



REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PIAMARTINO

MACEP COLEGIO PIAMARTA 2025.

Versión Mayo 2025.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	7
MISIÓN QUE NOS ENVÍA.....	8
VISIÓN QUE NOS INSPIRA.....	8
SELLOS EDUCATIVOS Y VALORES QUE ANIMAN Y ORIENTAN A NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, DESDE EL ÁREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR EXPRESADOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO PIAMARTINO Y EL PROYECTO FORMATIVO ESCOLAR PIAMARTINO	8
SELLOS DE LA INSTITUCIONALIDAD PIAMARTINA	8
SELLOS DE LOS EDUCADORES PIAMARTINOS	10
VALORES PIAMARTINOS:	11
REGLAMENTO INTERNO.....	12
CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	13
TÍTULO I: DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS.....	13
TÍTULO II: DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS	14
TÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS	15
TÍTULO IV: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS	16
TÍTULO V: DE LAS RESTRICCIONES Y NORMAS PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS	18
TÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS FUNCIONARIAS/OS PIAMARTINOS	19
CAPÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	20
TÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	20
TÍTULO II: RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EDUCATIVOS	24
TÍTULO III: ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA	26
TÍTULO IV: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS	27
CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.....	28
TÍTULO I: REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN	28
CAPÍTULO IV: REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	29
TÍTULO I: GENERALIDADES.....	29
TÍTULO II: DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES	29
CAPÍTULO V: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS	31
TÍTULO I: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	31

TÍTULO II: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	32
TÍTULO III: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	33
TÍTULO IV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	34
TÍTULO V: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	35
TÍTULO VI: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO.....	37
TÍTULO VII: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.....	37
CAPÍTULO VI: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA	38
TÍTULO I: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	38
CAPÍTULO VII: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.....	39
TÍTULO I: REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	39
CAPÍTULO VIII: REGULACIONES SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	39
TÍTULO I: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	39
CAPÍTULO IX: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	46
TÍTULO I: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD.....	46
TÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	46
TÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS	61
TÍTULO IV: GRADUACIÓN DE TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, APLICACIÓN DE MEDIDAS.....	63
TÍTULO V: ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN	72
CAPÍTULO X: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	73
TÍTULO I: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.....	73
TÍTULO II: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	74
TÍTULO III: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	76
TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	76
TÍTULO V: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS.....	77
CAPÍTULO XI: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	79
TÍTULO I: APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES.....	79
TÍTULO II: DIFUSIÓN.....	79

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PIAMARTINO	80
PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.....	81
PROTOCOLO N°1 DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	84
TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	84
PROTOCOLO N°2 FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	90
TÍTULO I: GENERALIDADES.....	90
TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	90
PROTOCOLO N°3 DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	97
TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	97
PROTOCOLO N°4 DE ACCIDENTES ESCOLARES	102
TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	102
PROTOCOLO N°5 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	109
TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	109
PROTOCOLO N°6 DE ACTUACIÓN SOBRE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES	119
TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	119
TÍTULO I: GENERALIDADES.....	125
PROTOCOLO N°8 SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.....	130
TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	130
PROTOCOLO N°9 SOBRE CYBERBULLYING.....	137
TÍTULO I: GENERALIDADES.....	137
TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	139
TÍTULO III: DE LAS MEDIDAS O ACCIONES	142
PROTOCOLO N°10 DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR	148
TÍTULO I: GENERALIDADES.....	148
PROTOCOLO N°11 DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRE Y EMBARAZADAS.....	153
TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO	153
PROTOCOLO N°12 DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES	162
TÍTULO I: GENERALIDADES.....	162
TÍTULO II: ACCIONES A CONSIDERAR.....	162

PROTOCOLO N°13 DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, INCLUSIÓN, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)	166
TÍTULO I: GENERALIDADES.....	166
TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS	167
TÍTULO III: ESTRATEGIAS.....	169
ANEXOS.....	174
PISE.....	175
PLAN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.....	175
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINO/AS:	176
TALLERES EXTRAESCOLARES.....	181
CONSIDERACIONES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA	182
CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	182
TÍTULO I: DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS.....	182
TÍTULO II: DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS	182
TÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS	182
TÍTULO IV: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS	183
CAPÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	183
TÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	183
TÍTULO II: RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EDUCATIVOS	183
CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	184
TÍTULO I: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	184
CAPÍTULO IV: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	184
TÍTULO I: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	184
PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARENTAL.....	186
PROTOCOLO FRENTE A ACTIVIDADES CARISMÁTICAS PIAMARTINOS.	187
PROTOCOLO PARA EL USO DE CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS MÓVILES AL INTERIOR DEL AULA	189
PROTOCOLO PARA EL USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS PIAMARTINOS	195
REGLAMENTO USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD COLEGIO CAROLINA LLONA.....	197

ORGANIGRAMA..... 199

INTRODUCCIÓN

CONVIVENCIA ESCOLAR Y CARISMA PIAMARTINO

Como institución creemos en el progreso de políticas y procedimientos organizacionales sistemáticos para promover el compromiso y participación comunitaria en base a la formación espiritual, ética, afectiva y moral de los/as estudiantes, sobre la base del eje transversal ministerial y los valores del carisma Piamartino, buscamos generar un clima escolar adecuado al aprendizaje, promoviendo la resolución de conflictos, los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas de riesgo mediante estrategias específicas para trabajar estos elementos dentro del aula y en todo el espacio educativo.

Para materializar lo señalado anteriormente nos basamos en las orientaciones emanadas desde el Ministerio de Educación, con especial atención en las Normativas Legales y Constitucionales que nos rigen, como así también en la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Desde la perspectiva de nuestra institucionalidad el Plan Apostólico Regional (PAR), el Proyecto Educativo Piamartino (PEP) y el Proyecto Formativo Escolar Piamartino (PFEP), son la base para la elaboración de nuestro Manual de Convivencia Escolar Piamartino (MACEP).

Entendemos que la educación de calidad es una herramienta que promueve el desarrollo humano, por ello la convivencia escolar Piamartina busca tener una identidad con énfasis en la formación de niñas, niños y jóvenes, considerando sus vulnerabilidades, siguiendo el legado de San Juan Bautista Piamarta. Desde aquí el desafío es asumir con responsabilidad y dedicación su formación integral, estableciendo con los/as educadores/as relaciones comprometidas y constructivas frente a los distintos desafíos que presenta el país.

En ese sentido realizamos una orientación dirigida también hacia la valoración de la diversidad cultural que contribuye en la formación de personas íntegras, comprometidas con la sociedad, y con los valores entregados durante todo su proceso educativo, resguardando un ambiente participativo e inclusivo para toda la comunidad.

MISIÓN QUE NOS ENVÍA

“La forma de educación propuesta en cada obra piamartina busca promover, el desarrollo integral de los jóvenes y conducirlos a realizarse responsablemente según un proyecto de vida, construido sobre valores humanos y cristianos.”

VISIÓN QUE NOS INSPIRA

Nuestra tarea de hijos de San Juan Bautista Piamarta en la Iglesia consiste en la educación a la vida cristiana de la juventud pobre del mundo del trabajo, expresada en el lema congregacional “Pietas et Labor”.

SELLOS EDUCATIVOS Y VALORES QUE ANIMAN Y ORIENTAN A NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA, DESDE EL ÁREA DE CONVIVENCIA ESCOLAR EXPRESADOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO PIAMARTINO Y EL PROYECTO FORMATIVO ESCOLAR PIAMARTINO

SELLOS DE LA INSTITUCIONALIDAD PIAMARTINA

1. Inspirado en el Patrimonio Carismático

Todo el actuar de la Comunidad debe afirmar su inspiración ideal en los valores de la educación cristiana, según el evangelio, fortaleciendo la vida espiritual y el carisma piamartino en la vida organizacional para potenciar la vida cristiana en el trabajo, en la familia y en la sociedad. De esta manera se aspira a promover la acción pastoral integral y sistemática, organizada en base a la propuesta de evangelización para todos y todas considerando las dimensiones del Anuncio de Jesucristo, de la celebración litúrgica, de la Comunión y del Servicio.

2. Gestión del Liderazgo Piamartino

La Congregación Sagrada Familia de Nazareth tiene la responsabilidad de todas las Obras, de sus propósitos y de su buen funcionamiento. Por ello se deberá contar con un equipo especializado que oriente las metas y gestione sobre la base de un programa de competencias, coherente con la misión piamartina y las necesidades profesionales que surjan desde la comunidad, haciendo un uso eficaz de los recursos orientados a la mejora de los resultados en beneficio de niñas, niños, jóvenes y adultos de cada Obra.

3. Sustentable a través del tiempo

Este principio busca no perder de vista que más allá de los resguardos económicos que se deben tener presente para dar continuidad a cada Obra y asociaciones vinculadas a la Congregación, existe un patrimonio inmaterial que busca expandir continuamente el legado de nuestro Santo Fundador, por ello los esfuerzos deben garantizar que todo niño/a, joven o adulto sea acogido sin discriminación de acuerdo con las posibilidades que ofrece la estructura de los espacios disponibles. Esto permitirá dar continuidad a la difusión del legado de Padre Piamarta en los distintos lugares del mundo.

4. Misión Compartida Piamartina

La versión más frecuente es la de “compartir la misión de la Congregación”, donde se da por hecho que los laicos vienen a colaborar en esta misión. La única misión, en la que tanto los religiosos piamartinos como los laicos son llamados a colaborar, al mismo nivel, sin precedencias de unos sobre otros. Cada uno aporta su propio carisma personal, su testimonio cristiano, ya que se rompen las fronteras de ésta y se convierte en la misión del Reino de Dios. Esta alianza virtuosa permite que la misión que compartimos desde el carisma es la misión de la Iglesia, “que consiste en la educación a la vida cristiana de la juventud pobre del mundo del Trabajo” (Const. 33), la cual no puede estar limitada a la formación escolar y profesional.

5. Formación e Innovación Permanente

Los continuos cambios que se ven en el mundo presente deben llevarnos a una formación e innovación permanente para responder a las necesidades que surgen en cada realidad. El Aggiornamento para los Piamartinos debe ser continuo, para que asegure “la vivacidad en la vida espiritual y la facilidad y competencia en la vida cotidiana” (Const. 173). Se deben generar estrategias que recojan los intereses y necesidades de actualización, para fortalecer el desarrollo de competencias de todos quienes trabajan en los distintos espacios educativos.

6. Para el Mundo del Trabajo

Desde los inicios del Artigianelli, este es uno de los grandes principios de Padre Piamarta, siendo uno de los componentes esenciales de la educación piamartina: la profesionalización y elevación moral de los jóvenes y así mejorar sus condiciones de vida. Otorgando todas las herramientas y recursos necesarios, con la premisa que en el mundo deben “hacer funcionar bien las cosas” contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, antes que nada, con un trabajo “bien hecho”. Como el medio más seguro para derrotar la pobreza, en el deseo de hacer de sus jóvenes buenos cristianos y óptimos ciudadanos, a través del trabajo, donde cada joven tiene la posibilidad de medirse a sí mismo/a, en sus capacidades y sus límites, aprendiendo a ser más realista, con la humildad y dignidad de hijos de Dios a ejemplo del taller de Nazareth.

7. Coherente con las regulaciones normativas de la Congregación y el País

Es base común a este Proyecto Educativo Congregacional el carisma que compartimos para el servicio de la misión, por ello “las actividades deben desarrollarse, no solo respetando las disposiciones de la Iglesia Local, sino también los planes elaborados por las autoridades civiles competentes, en el espíritu de pacífica y mutua colaboración” (Const. 38), abierta a todos, con soporte en el proceso de crecimiento intelectual y moral, sin discriminaciones ideológicas, sociales, raciales o de origen; exentas de vínculos utilitarios conectados con financiamientos externos o clientelismos no condicionados a fines lucrativos.

SELLOS DE LOS EDUCADORES PIAMARTINOS

1. Presencia continua

Propiciar espacios para acompañar a todos quienes son parte de la obra Piamartina, en la aspiración del desarrollo de un vínculo de apoyo permanente y efectivo que atienda las necesidades espirituales, educativas, biológicas, psicológicas y sociales de todo aquel que se nos confía, para que se sientan valorados y acogidos cada vez que lo requiera.

2. Colaboración y corresponsabilidad en la caridad

Promover la realización de diversas acciones a través de la participación de todos los involucrados en el proceso educativo, desarrollando en ellos, el interés por ayudar a quien lo necesite de manera responsable sintiéndose parte importante de la comunidad a la que pertenece.

3. Educación católica de calidad

Implementar una práctica pedagógica/formativa desde su área de experiencia, incorporando los valores piamartinos definidos, adaptando sus estrategias y métodos, favoreciendo la participación y el desarrollo del máximo potencial de niños/as, jóvenes y adultos, a través de la enseñanza de la propuesta valórica, que busca fortalecer la identidad piamartina.

4. Educación para el amor

Desarrollar un vínculo afectivo personalizado en la relación que se establece para la enseñanza de niños/as, jóvenes y adultos, valorando sus diversas características para enriquecer el proceso de formación que contribuya al diseño de su proyecto de vida, comprometidos con la enseñanza de los valores piamartinos, siendo un testimonio de vida cristiana.

5. Vivir el espíritu de familia

Avanzar en “la imitación de la Sagrada Familia de Nazareth, que nos conduce a vivir un espíritu de familia que se da en la paciencia, caridad, amor y cordialidad.” (Const. 8), entendiendo que la familia es clave para fortalecer la vida en comunidad, ya que permite la preparación de un ambiente más humano, espiritual y acogedor para todos, construyendo así una mejor sociedad.

La invitación es a identificarse con cada uno de estos principios según corresponda desde su labor, vivenciarlos y descubrir como vamos transitando en la identificación con uno y otro, dependiendo de las necesidades y el contexto de la comunidad.

VALORES PIAMARTINOS:

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en diez valores insertos en la dinámica de la generación de un ambiente que los promueve:

- a) **Espíritu de familia:** *“Practicar y vivir entre sí el espíritu de familia, imitando la Sagrada Familia de Nazareth”.* Adhesión consciente a la espiritualidad piamartina, que impregne la vida cotidiana con el estilo educativo de Padre Piamarta, incentivando un ambiente de sincera colaboración y valoración de todos en la convivencia escolar y en el entorno de la propia familia.
- b) **Gratitud:** *“La gratitud debe ser la máxima virtud de la familia piamartina”.* Disposición positiva ante la vida y todo lo que de ella se recibe, reconociendo a Dios como Padre, que posibilita y permite nuestro crecimiento y dignificación.
- c) **Respeto:** *“Nuestra vida es un viaje: no nos adherimos a nuestros compañeros de viaje, sino que caminemos con ellos tranquila y pacíficamente”.* Involucra desinstalarse de lo propio para colocarse en el lugar del otro, resguardando la aceptación de la diversidad, la dignidad de la persona y reconociendo sus derechos como base de una sana convivencia.
- d) **Virtudes Cristianas (Fe, Esperanza y Amor):** *“La fe no se pierde, queda adherida a nosotros hasta que vive en nosotros la caridad. Si reforzamos la caridad, también la fe permanece viva”.* Virtudes teologales que nos disponen a creer, a confiar y amar a Dios por sobre todas las cosas y al prójimo como a nosotros mismos.
- e) **Sentido social:** *“Ayudar al prójimo, es ayudar a Dios, pero valorízalo dándole de corazón”.* Fortalecimiento de la conciencia social a través de la evangelización, incentivando una ciudadanía activa, valorando la identidad local y la convivencia democrática, para promover el bien común.
- f) **Espíritu de superación:** *“Luchar es una condición indispensable para triunfar y ser coronado en el cielo”.* Cultivo de la constancia y la firmeza para la ejecución de los propósitos, a través del desarrollo de los propios talentos, la búsqueda de sentido, la respuesta a los problemas de la vida y el desarrollo de la dimensión espiritual de la persona, desde la resiliencia.
- g) **Responsabilidad:** *“No dejaré a los otros lo que el Señor me confió”.* Discernimiento ético-moral que da respuesta oportuna a los compromisos de la vida en el plano personal y social, fortaleciendo el ejercicio de nuestra libertad.
- h) **Colaboración:** *“Cuando estoy en contemplación es Dios quien me ayuda. Cuando ayudé a los otros, estoy ayudando a Dios, porque el mismo Jesús ha dicho: ‘Lo que hicieron a los otros, conmigo lo hicieron’”.* Es la aceptación de las personas que nos rodean como insustituibles para crecer en madurez, proyectar el servicio a la sociedad y vivir la fe en comunidad, desde la verdad, la responsabilidad y la caridad.
- i) **Humildad:** *“¿Quieres que Dios te tenga para grandes cosas?, busca primero ser el más humilde de todos”.* Consiste en el conocimiento y la aceptación de las propias limitaciones y debilidades, de sus talentos y capacidades, no creyéndose superiores a los demás, sino iguales en dignidad al ser hijos de Dios, que disponen sus dones hacia los demás con generosidad y entrega.
- j) **Amistad:** *“Busquen amar a todos, pero den su amistad solo a aquellos que pueden comunicarte el bien”.* Búsqueda de relaciones personales cercanas entre los que componen la comunidad, que se extienden a todos los ámbitos relacionales de la persona, favoreciendo su crecimiento integral y acompañándolo en todas las etapas de su vida.

*Textos entre comillas corresponden a escritos de San Juan Bautista Piamarta.



REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Nuestro Proyecto Educativo y Formativo Escolar Piamartino no limita la educación sólo a la adquisición de hábitos y conocimientos propios de los diferentes campos del saber, sino que amplía sus metas al plantearse como objetivo fundamental el desarrollo integral de cada persona. Por lo tanto, la educación debe contribuir a la formación de niños, niñas y jóvenes para que sean capaces de hacer ejercicio de sus derechos y asumir sus responsabilidades dentro de los principios básicos de la convivencia, proporcionando para ello una base sólida, fundamentada en el respeto a los demás y en el uso responsable de su propia libertad, en coherencia con los sellos y valores Piamartinos.

TÍTULO I: DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS

ARTÍCULO 1: DERECHOS BÁSICOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS¹. Todos los estudiantes del Colegio Juan Piamarta perteneciente a la Fundación Juan Piamarta, gozarán de los siguientes derechos:

- a. Recibir una formación integral de calidad, sustentada en los valores Cristianos Católicos, siguiendo las enseñanzas de San Juan Bautista Piamarta.
- b. Conocer el Proyecto Educativo Piamartino (PEP), Proyecto Formativo Escolar Piamartino (PFEP), el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar Piamartino (MACEP) con todos sus protocolos asociados.
- c. Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato digno y respetuoso, que resguarde su integridad física, psicológica y moral; sin distinción de ningún tipo, basados en la Pedagogía del Amor.
- d. Ser reconocidos/as por su desempeño académico, participación, colaboración y compromiso con su proceso educativo y pastoral que lo distinguen como estudiante Piamartino.
- e. Ejercer su libre expresión dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
- f. Ser escuchados/as por los miembros de la comunidad educativa y atendidos/as si lo requiere, sin ningún tipo de discriminación y en igualdad de condiciones bajo un marco de respeto mutuo.
- g. Recibir información objetiva, clara y oportuna sobre su rendimiento y logros de aprendizaje.
- h. Recibir el acompañamiento y seguimiento de su profesor/a jefe/a y otros estamentos según lo requiera.
- i. Asociarse, elegir y participar activamente en su Centro de Estudiantes.
- j. Utilizar las dependencias del Establecimiento en actividades escolares y extraescolares según las normas institucionales.
- k. Participar en organizaciones oficiales y extraoficiales del establecimiento, ya sean deportivas, religiosas, culturales, o de otra índole.
- l. Ser derivado/a al Departamento de Orientación, UTP², Inspectoría General, Asesor Religioso y/o Equipo Psicosocial, según corresponda.
- m. Recibir acompañamiento ante el embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

¹ Para la Educación Parvularia hay "Consideraciones para Educación Parvularia", en los Anexos de este Reglamento Interno y MACEP.

² Unidad Técnico Pedagógica.

- n. Ser informado/a oportunamente de las sanciones disciplinarias, formativas y pedagógicas, dispuestas por el colegio, contenidas en este Manual.
- o. Tener un procedimiento previo, justo y objetivo en caso de conflicto, y el derecho de apelación a la medida disciplinaria, formativas y pedagógicas, según corresponda, dispuesta conforme a la normativa de este manual y velando por el cumplimiento del debido proceso.
- p. Tener instancias de apelación ante una dificultad de origen académico, conductual, o de formación general, según el debido proceso establecido en este Manual y en conjunto con su apoderado/a si la circunstancia lo requiera.
- q. Ser beneficiario/a del Seguro de Accidente Escolar.
- r. Acompañarlos/as en la vivencia plena de los sellos y valores Piamartinos.
- s. Conocer las observaciones que se encuentran en su Registro Individual del Libro de Clases de a través de su profesor/a jefe/a, inspector/a general o inspector/a de nivel, entre otros.
- t. Desarrollar sus actividades académicas y de formación integral junto a su grupo curso en igualdad de condiciones.

TÍTULO II: DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS³. El estudio constituye un deber básico de las y los estudiantes, el cual se refleja en las siguientes obligaciones:

- a. Respetar la orientación religiosa católica del colegio, independiente de la religión que profese. (Protocolo carismático)
- b. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Piamartino (PEP), Proyecto Formativo Escolar Piamartino (PFEP), el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar con sus protocolos.
- c. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa en base a un trato digno y amable, que resguarde la integridad física, psicológica y moral; sin distinción de ningún tipo.
- d. Asistir a clases y presentarse puntualmente al inicio y durante la jornada escolar, dando cumplimiento a los horarios y lugares establecidos por el colegio.
- e. Presentarse al establecimiento o a cualquier actividad extraordinaria, con su uniforme o buzo institucional completo, limpio y en buen estado, según corresponda.
- f. Utilizar el correo institucional como medio de comunicación con los distintos agentes educativos.
- g. Utilizar correctamente las dependencias del establecimiento, instalaciones, recursos materiales, mobiliario e infraestructura, tanto en actividades escolares como extraescolares.
- h. Cuidar el aseo de las dependencias que utilizan en sus actividades académicas o extraprogramáticas, preservando un ambiente de orden y limpieza.
- i. Respetar y cumplir las medidas disciplinarias adoptadas por el colegio, colaborando con el proceso de investigación, mediante entrevistas y testimonios, proporcionando los antecedentes o evidencias de las que disponga.

³ Para la Educación Parvularia hay “Consideraciones para Educación Parvularia”, en los Anexos de este Reglamento Interno y MACEP.

- j. Dar cumplimiento al compromiso escolar, demostrando una evolución positiva en los diversos aspectos para su desarrollo integral, registrados en la hoja de vida del estudiante, por los/as educadores Piamartinos a su cargo.
- k. Evitar llevar y portar elementos de valor al establecimiento como joyas, artículos electrónicos, tecnológicos y otros. El deterioro o pérdida de éstos será de exclusiva responsabilidad del/la estudiante y su apoderado/a.
- l. Mantener apagado o no usar en sala de clases, en actividades educativas/pastorales dispositivos electrónicos o similares, por ejemplo: Teléfono móvil, cámara de video, consolas de juegos, computadores personales, Tablet, etc. A excepción de que el docente /educador lo solicite o requiera como herramienta pedagógica. (Anexo: Protocolo uso celular y dispositivos móviles)
- m. Informar el ingreso de personas ajenas al establecimiento sin la autorización de Inspectoría General o la Dirección del Colegio, en actividades normales o extraprogramáticas.
- n. Informar inmediatamente a un educador Piamartino la ocurrencia de hechos ilícitos o que afecten la convivencia escolar Piamartina.
- o. No comercializar, comprar y/o vender productos de cualquier tipo al interior del establecimiento, a excepción de aquellos cursos que hayan solicitado autorización a Dirección y en lugares establecidos por el colegio.
- p. No comercializar sustancias ilícitas, drogas, medicamentos (salvo situaciones según protocolo N°4), cigarros, vaporizadores, alcohol y otros.
- q. No comprar sustancias ilícitas, drogas, medicamentos (salvo situaciones según protocolo N°4), cigarros, vaporizadores, alcohol y otros.
- r. No consumir sustancias ilícitas, drogas, medicamentos (salvo situaciones según protocolo N°4), cigarros, vaporizadores, alcohol y otros.
- s. Presentarse al establecimiento o a cualquier actividad extraordinaria sin los efectos del alcohol, drogas o sustancias ilícitas.
- t. Presentarse al establecimiento en los horarios estipulados al ingreso de la jornada clases y de cada asignatura. (Fuga interna-externa)

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS⁴. Los padres, madres y/o apoderados Piamartinos tendrán los derechos a:

- a. Conocer el Proyecto Educativo Piamartino, Proyecto Formativo Escolar Piamartino, el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Manual de Convivencia Escolar con sus protocolos.
- b. Recibir una orientación complementaria a su rol de padres, madres y/o apoderados, como primeros educadores de los/as estudiantes en un marco de valores cristiano-católicos.
- c. Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato digno y respetuoso, que resguarde su integridad física, psicológica y moral; sin distinción de ningún tipo.

⁴ Para la Educación Parvularia hay "Consideraciones para Educación Parvularia", en los Anexos de este Reglamento Interno y MACEP.

- d. Formar parte y participar de las actividades de la Pastoral del Establecimiento, de acuerdo con lo señalado en el Proyecto Educativo Piamartino (PEP).
- e. Formar parte y participar de las actividades del Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento.
- f. Ser escuchado/a, atendido/a e informado/a por el educador que corresponde según situación y conducto regular, sin ningún tipo de discriminación y en igualdad de condiciones, sobre la situación académica y socioemocional del/la estudiante.
- g. Plantear inquietudes, sugerencias y reclamos al personal, siguiendo los conductos regulares establecidos por el Colegio y en el estamento correspondiente según en este manual de Convivencia.
- h. Recibir información y obtener el Seguro Escolar de estudiante una vez sufrido un accidente de trayecto o dentro del Colegio.
- i. El cumplimiento y aplicación objetiva de los protocolos correspondientes según se estipula en el presente documento.

TÍTULO IV: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS

ARTÍCULO 4: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS PIAMARTINOS⁵. Los padres, madres y/o apoderados Piamartinos, tendrán los siguientes deberes.

- a. Respetar la orientación religiosa católica del colegio, de acuerdo con el Proyecto Educativo Piamartino (PEP). Independiente de la religión que profese.
- b. Controlar y supervisar que el/la estudiante asista diariamente al colegio.
- c. Adherir a cabalidad al convenio de matrícula del año vigente, teniendo en consideración que es firmado al momento de esta.
- d. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Piamartino (PEP), Proyecto Formativo Escolar Piamartino (PFEP), el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar Piamartino (MACEP) con todos sus protocolos asociados.
- e. Respetar a todas las personas miembros de la comunidad educativa en base a un trato digno y amable, que resguarde la integridad física, psicológica y moral; sin distinción de ningún tipo.
- f. Apoyar el quehacer pedagógico y formativo de el/la estudiante (velando por su asistencia a clases, revisando diariamente: cuadernos, agendas y el medio de comunicación determinado por el establecimiento, como correo institucional de los estudiantes, correo personal del apoderado, mensajes de plataforma oficial, vía telefónica y citaciones o comunicados escritos para procurar una adecuada colaboración y vínculo entre familia y colegio.
- g. Velar por una adecuada higiene y presentación personal de los estudiantes, siendo de su responsabilidad mantener en óptimas condiciones el uniforme escolar y buzo del colegio.
- h. Concurrir al establecimiento y justificar con Inspectoría General la falta del uso del uniforme escolar, y buscar posibles medidas y/o alternativas de solución para lograr el uso correcto de este.

⁵ Para la Educación Parvularia hay “Consideraciones para Educación Parvularia”, en los Anexos de este Reglamento Interno y MACEP.

- i. Concurrir al establecimiento y efectuar cambio de uniforme antes una necesidad o urgencia. En caso que el/la apoderado/a titular y/o suplente no puedan concurrir, deberán delegar a otra persona, quien lo representará bajo la autorización formal presentando poder simple físico o digital y carnet de identidad del representante, corroborando la autorización con el llamado telefónico al apoderado., quedando el registro y la documentación en archivo de recepción.
- j. Asegurar que el/la estudiante asista a todas las evaluaciones, cumpla con los trabajos escritos y materiales solicitados por sus docentes.
- k. Respetar aulas, patios y otros espacios del establecimiento, sin ingresar a estas dependencias en horas de clases o sin la debida autorización.
- l. Justificar las inasistencias y toda situación irregular que presente el/la estudiante, a través del medio de comunicación determinado por el establecimiento.
- m. Asistir puntualmente a todas las citaciones, reuniones y entrevistas solicitadas por algún estamento del colegio.
- n. Justificar inasistencias a reuniones, citaciones y entrevistas con educadores Piamartinos.
- o. Mantener informado al equipo docente o directivo de aquellos aspectos relacionados con la salud de la/el estudiante en caso de enfermedades, entregando certificados y/o informes otorgados por el profesional de salud correspondiente.
- p. Cumplir con las derivaciones de los profesionales del colegio a especialistas externos, los tratamientos y continuidad de éstos.
- q. Canalizar objetivamente y en forma oportuna las inquietudes, reclamos y/o sugerencias a través de las instancias y conductos regulares, en el siguiente orden: Profesor/a jefe, Docente de asignatura o inspector/a de nivel, Inspectoría general, UTP⁶ o Departamento de Orientación. En caso de que su planteamiento no sea atendido o respondido deberá acudir a Encargada(o) de Convivencia Escolar y en última instancia a Dirección del establecimiento.
- r. Asegurar el retiro de el/la estudiante inmediatamente terminada la jornada escolar.
- s. Reponer y/o reparar daños ocasionados por el/a estudiante a la infraestructura, bienes materiales y mobiliario del establecimiento en plazo acordado en entrevista con Inspector General.
- t. Controlar y fiscalizar que la/el estudiante asista al colegio sin objetos de valor y aquellos prohibidos en este Reglamento interno y Manual de Convivencia escolar. En caso de pérdida o daño, de estos, es responsabilidad del apoderado.
- u. Acatar y cumplir con el cambio de apoderado/a, cuando la Dirección lo determine ante el incumplimiento al reglamento interno y manual de Convivencia Escolar Piamartino.
- v. Mantener vigente números telefónicos, correo electrónico, dirección particular y lugar donde ubicarlos en casos de emergencia, informando los cambios a Profesor/a Jefe.
- w. Asistir sin niños ni estudiantes a reuniones de apoderados. La responsabilidad ante cualquier hecho fortuito y/o accidente recae en el padre, madre y/o apoderado.
- x. Informar en la Ficha de Matricula o durante el año a Inspectoría General, en forma escrita y acreditando con documentos judiciales, la existencia de medidas adoptadas por un tribunal en protección de la/el estudiante e informar si existe una actualización de la información entregada al momento de la matricula.

⁶ Unidad Técnico Pedagógica.

- y. Cumplir con el compromiso del conducto regular de retiro del estudiante firmado como anexo de matrícula (PK a cuarto año básico).
- z. Respetar las normas de ingreso y permanencia en el establecimiento y posterior derivación a las unidades respectivas.

TÍTULO V: DE LAS RESTRICCIONES Y NORMAS PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 5: RESTRICCIONES Y NORMAS PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS. Para mantener un clima de convivencia al interior de nuestra comunidad educativa, son restricciones y normas de los padres, madres y apoderados, las siguientes acciones:

- a. Ingresar sin autorización a las dependencias del establecimiento.
- b. Presentarse al Colegio en estado de intemperancia o bajo los efectos de las drogas y/o ingresar bebidas alcohólicas o drogas y sus derivados como: Fumar, consumir alcohol, drogas de cualquier tipo o estupefacientes en las dependencias del Colegio.
- c. Filmar, grabar, fotografiar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro del establecimiento sin previa autorización.
- d. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea física, verbal, o psicológicamente, incluyendo las agresiones realizadas por medios tecnológicos y su difusión.
- e. Criticar, difamar, perjudicar, menoscabar, funar⁷ o difundir rumores, respecto de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de redes sociales o cualquier otro medio.
- f. Intervenir en las decisiones tanto pedagógicas como administrativas, ya que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección del Colegio.
- g. Reprender, atemorizar y ofender a un/a estudiante, o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- h. Queda prohibido ingresar a baños exclusivos de estudiantes durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 6: DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, NORMAS Y RESTRICCIONES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS. Una vez conocido el caso de incumplimiento de deberes, normas y restricciones de los padres, madres y apoderados, el profesional a cargo del área transgredida realizará una investigación que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para realizar el debido proceso de acciones y recopilar antecedentes escritos y verbales. Dentro de este proceso el estamento a cargo entrevistará al padre, madre y/o apoderado para notificar por escrito la resolución del Equipo Directivo. Si el padre, madre y/o apoderado no asistiera, será notificado vía carta certificada al domicilio. Una vez que el padre, madre o apoderado es notificado de la medida o sanción, deberá en un plazo máximo de 24 horas llevar a cabo la medida resuelta.

Una vez finalizada la investigación el/la Encargado/o de Convivencia Escolar elaborará un informe resumen de las acciones realizadas, el cual lo presentará en Dirección junto al estamento involucrado en la situación.

Medidas o sanciones descritas tácitamente que se llevarán a cabo según la falta, pueden ser:

⁷ Manifestación de denuncia y repudio público contra una persona o grupo.

1. Disculpas públicas.
2. Compromiso escrito del apoderado/a para corregir o enmendar lo obrado.
3. Pérdida de su condición de apoderado, debiéndose nombrar a un nuevo adulto responsable.

Para perder la condición de apoderados y el ingreso al establecimiento educacional una vez comprobado el hecho, los padres, madres y apoderados deben incurrir en una de las siguientes faltas:

1. Amenazar, violentar, o agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, de manera presencial o virtual.
2. Se comunicará la pérdida de esta condición a través de carta Certificada y/o entrevista con Dirección.
3. Prohibición del ingreso de la persona que comete la falta al establecimiento educacional, trátase del apoderado/a o no.
4. En casos constitutivos de delito, la Dirección del establecimiento realizará una denuncia ante las autoridades competentes en los plazos que establece la normativa vigente, perdiendo su condición de apoderado.

El/la afectado/a tiene derecho a una apelación por escrito dirigida a el/la directora/a del establecimiento ante las medidas adoptadas por este, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde que se notifica la medida y/o sanción. El/la directora/a deberá dar respuesta dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Cabe destacar, que se debe respetar el principio de todo debido proceso, presunción de inocencia, bilateralidad, rendición de medios de prueba, aportar nuevos antecedentes, entre otros.

TÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS FUNCIONARIAS/OS PIAMARTINOS

Los derechos y deberes de las y los funcionarias/os del establecimiento se encuentran establecidos en:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio. (RIOHS)
- Código del Trabajo.
- Estatuto Docente.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar Piamartino.
- Ley 18.834
- Ley 21.188

CAPÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

TÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 7: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. El Colegio Piamarta perteneciente a la Fundación Juan Piamarta, es un establecimiento de tipo Particular Subvencionado gratuito, cuyos antecedentes se resumen en:

Nombre del establecimiento	Colegio Piamarta
Dirección	Santa Corina Norte 660
Comuna	Estación Central
Región/Provincia	Región Metropolitana /Provincia de Santiago
RBD/Dependencia	24685-9 / Particular Subvencionado
Director/a	Señor Eduardo Faúndez Moya
Niveles de Enseñanza	Educación Parvularia, Básica y Media. Todos los niveles de carácter mixto

Educación Parvularia
Educación Básica
Educación Media

ARTÍCULO 8: NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:

Educación Parvularia	1° y 2° Nivel de Transición (Pre-Kínder y Kínder)
Educación Básica	1° a 8° año Enseñanza Básica
Educación Media	I° a IV ° años Enseñanza Media en modalidad Humanístico-Científica y Técnico-Profesional

ARTÍCULO 9: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR. El colegio se adscribe al régimen de Jornada Escolar Completa (JEC).

ARTÍCULO 10: RÉGIMEN DE ESTUDIO. El régimen de estudio del establecimiento es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada período semestral están de acuerdo con el calendario oficial escolar de cada año, entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 11: HORARIOS DE CLASES⁸. Cada colegio deberá detallar sus horarios de acuerdo a cada realidad.

- El establecimiento tendrá un régimen diurno con una jornada escolar de clases que va desde las 8:00 de la mañana hasta las 17:15 horas aproximadamente, según el nivel de enseñanza que corresponda. De lunes a viernes, la que puede fluctuar de acuerdo con la carga académica de cada ciclo o en caso de una recalendarización, según normativa ministerial.
- La llegada y salida del establecimiento por parte de los/as estudiantes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos.

***IMPORTANTE:** El horario está sujeto a modificaciones según disposición ministerial, por algún evento fortuito o de fuerza mayor, según corresponda.

ARTÍCULO 12: RETIRO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- a. El retiro de un/a estudiante durante la jornada de clases sólo será realizado por el/la Apoderado/a Titular y/o suplente, en la Recepción del establecimiento. No se autorizará el retiro en horario de colación, recreos, rendición de pruebas u otras evaluaciones, a menos que sea una situación que amerite o se presente documentación de respaldo, dejando constancia de la salida en el Libro de clases y de Retiros.
- b. En casos de fuerza mayor y debidamente acreditados, el padre, madre y/o apoderado/a, a través de un poder simple y/o correo electrónico, puede autorizar a una persona de su confianza para realizar este retiro durante la jornada, esta debe ser mayor de edad y el establecimiento velará para que el procedimiento se lleve a cabo, de manera debida.
- c. El apoderado solicita que su pupilo se retire solo del establecimiento, por ejemplo: a una cita médica u otro, se procederá de la siguiente manera: el inspector de nivel mediante llamada telefónica verificará la información y pedirá que envíe un correo y fotografía que respalde lo solicitado, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del apoderado.
- d. Si el estudiante presenta alguna situación de salud la cual amerite su retiro este debe efectuarse por el apoderado titular o suplente de manera presencial y en su defecto se aplica letra b de este apartado, es decir ningún estudiante se puede retirar del establecimiento sin adulto responsable.
- e. En caso de que exista una medida de protección o medida cautelar que impida el acercamiento de una persona a la/el estudiante, será responsabilidad del padre, madre y/o apoderado/a informar a la o el Profesor Jefe e Inspector/a General con el respaldo del documento (el que debe ser actualizado cuando corresponda); para que se tomen las medidas adecuadas por parte del establecimiento.
- f. En caso de que se presente un adulto distinto al apoderado titular o a la persona habitual que retira al menor señalando con documentos de tribunales que es él/ella quien tiene la custodia de nuestra/o estudiante, se debe llamar de manera inmediata a la Encargada de Convivencia Escolar o en su ausencia al Inspector

⁸ Para la Educación Parvularia hay "Consideraciones para Educación Parvularia", en los Anexos de este Reglamento Interno y MACEP.

General del Ciclo. Lo anterior teniendo siempre en claro que nuestro estudiante será entregado solo a su apoderado

ARTÍCULO 13: DE LA ASISTENCIA A CLASES.

- a) Cada estudiante asistirá a clases todos los días en forma regular, según sus derechos y cumpliendo sus deberes.
- b) En caso de tener un impedimento para asistir a clases, su padre, madre y/o apoderado justificará a través del medio de comunicación determinado por el establecimiento. Enviando comunicación por escrito o al correo institucional del profesor jefe.
- c) El/La Inspector/a de nivel controlará las inasistencias y llevará un registro de éstas en forma diaria.
- d) Si una inasistencia supera los 3 días consecutivos, el padre, madre y/o apoderado deberá justificar personalmente con su inspector/a de nivel, a excepción de que presente un certificado médico, que se debe entregar a recepcionista.
- e) A partir de la inasistencia de 5 días consecutivos del/la estudiante, sin justificación, el inspector de nivel llamará y citará al padre, madre y/o apoderado dejando registro escrito de la entrevista en fichas de entrevistas.
- f) Las inasistencias que no sean justificadas de acuerdo con los puntos anteriores, ameritan que se realice la citación del apoderado, dejando el registro en la ficha de entrevista, y dejando la evidencia en el libro de clases.
- g) Según los decretos de evaluación vigentes, el/la estudiante que exceda el 15% de inasistencias anual no será promovido al nivel siguiente. El padre, madre y/o apoderado podrá presentar carta de apelación y documentación que corresponda a la Dirección del establecimiento, quien evaluará dicha apelación.
- h) Una vez iniciada la jornada y habiéndose presentado a clases, se considera “Ausencia Indebida Externa”(Fuga externa), cuando el/la estudiante se retire del establecimiento sin autorización, asumiendo él/ella y su apoderado/a, responsabilidad de cualquier percance que ocurra fuera del colegio. Se aplicará el procedimiento indicado para transgresiones gravísimas.
- i) Durante la jornada de clases, se considera “Ausencia Interna”(Fuga interna), cuando el/la estudiante se ausente del aula sin autorización o se niega a ingresar a clases, habiéndose presentado al inicio del día y permaneciendo en el establecimiento educacional. El procedimiento indicado para transgresiones graves e informar a el/la apoderado/a de manera inmediata la situación, para que este de manera inmediata al establecimiento y tomar en acuerdo la medida de retirarlo o conversar con el/la estudiante para que reingrese a clases.
- j) Frente a inasistencias mayor a 5 días consecutivos sin justificación, se considerará como posible Vulneración al derecho de Educación del estudiante. En este caso, Inspectoría General activará el Protocolo de Vulneración de Derechos.

ARTÍCULO 14: SOBRE LA PUNTUALIDAD. Los y las estudiantes cumplirán los horarios establecidos para la jornada escolar, esto es al ingreso de clases, recreos y salidas; los que se informarán al inicio de cada año escolar en el mes de marzo, a través de los medios de comunicación determinados por el establecimiento, mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 15: SOBRE LOS ATRASOS.

- a) Se considera atraso el ingreso de un/a estudiante después de la hora de inicio de la jornada escolar, (08:00 am) hasta el término de la primera hora de clases, (08:45 am). El Inspector de nivel deberá registrar los atrasos en forma diaria.
- b) Los y las estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que lleguen después del horario de inicio de jornada, deben presentar, al día siguiente, un justificativo de su padre, madre y/o apoderado por los medios que el establecimiento disponga para ello, los cuales fueron mencionados anteriormente
- c) Los y las estudiantes de 1º Básico a 4º Medio que lleguen después de las 08:30 deben presentarse con su padre, madre y/o apoderado y justificar el atraso en la Inspectoría de su nivel, de no cumplirse lo anterior se procederá a llamar telefónicamente al apoderado para informar la situación, llamada que debe ser registrada en el libro de clases.
- d) La lejanía del establecimiento al lugar de residencia del/la estudiante debe ser informada al profesor jefe o Inspectoría General, para considerar medidas excepcionales en el corto plazo para la o el estudiante.
- e) Los y las estudiantes cumplirán con el horario de ingreso a clases en el transcurso de la jornada escolar. La impuntualidad a la clase será consignada en la hoja de vida del estudiante en el Libro de clases, por la o el docente a cargo en ese momento.
- f) Al cumplirse la cantidad de cinco anotaciones en la hoja de vida del o la estudiante por atrasos en el transcurso de la semana, el padre, madre y/o apoderado será citado por el/la profesor/a jefe y/o inspector/a de nivel, dejando registro escrito del compromiso asumido.
- g) La o el estudiante atrasado durante la jornada deberá presentar un pase al momento de reincorporarse a clases, de lo contrario, la o el docente registrará el atraso en el libro de clases.

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTOS POR REITERACIÓN DE ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA. El atraso al inicio de la jornada escolar será registrado por el inspector de nivel. La reiteración de este comportamiento implica los siguientes pasos:

- a) Ante la acumulación de cinco atrasos durante un mes, el padre, madre y/o apoderado/a será citado por el inspector de nivel quedando registro escrito en la hoja de vida de la o el estudiante y firmando un compromiso en la ficha integral comprometiéndose a revertir la situación.
- b) En reunión de apoderados/as se reforzará la necesidad de cumplir las responsabilidades con lo establecido en los puntos anteriores y en los compromisos acordados en el momento de la matrícula.
- c) Eventualmente, Inspectoría General podrá aplicar alguna de las siguientes medidas consensuadas con el padre, madre y/o apoderado: Hora de estudio personal, Lectura silenciosa, Preparación de material, Actualización de apuntes de clases, Desarrollo de guías de estudio, Servicio en beneficio de la comunidad educativa, dialogo reflexivo, trabajo comunitario, medidas pedagógicas, citación al apoderado, firma de compromisos y/o derivación al área correspondiente. El horario y supervisión será definido por el establecimiento educacional.

TÍTULO II: RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 17: EN LA SALA DE CLASES, TALLERES TÉCNICO PROFESIONALES, LABORATORIOS Y CRA⁹.

- a) Las y los estudiantes mantendrán una conducta ordenada en la sala de clases, talleres TP¹⁰, laboratorios y/o CRA¹¹.
- b) Las y los estudiantes resguardarán la seguridad en la sala de clases, talleres TP, laboratorios y/o CRA, sin ingresar alimentos y/o cualquier tipo de bebestibles cualquier otra sustancia que pueda causar algún daño físico o material.
- c) Los implementos asignados para trabajar en la sala de clases, talleres TP, laboratorios y/o CRA, deberán ser devueltos en las mismas condiciones entregadas.
- d) La o el estudiante que dañe el equipamiento o implemento entregado, el apoderado deberá responder o hacerse cargo de estos en un plazo de cinco días hábiles, para no entorpecer el funcionamiento de las clases y evitar privar a los demás estudiantes del uso de ese equipamiento.
- e) El uso de redes sociales, aplicaciones de comunicación instantánea, juegos, descargas de archivos u otros, deberá ser autorizado por la o el encargado de la actividad según corresponda.

Para el uso del CRA las y los estudiantes podrán concurrir en la hora de recreo a la Biblioteca de su sector a realizar las consultas o préstamos de libros, pedir algún material, juegos de salón o simplemente a leer, respetando las normas internas establecidas en cada sala CRA o Biblioteca.

El uso de los distintos laboratorios o talleres está relacionado a actividades de aprendizaje, por lo que su ingreso es solo con la debida autorización de la o el encargado/a responsable.

ARTÍCULO 18: ACTIVIDADES LITÚRGICAS Y PASTORALES. Durante las actividades litúrgicas, pastorales y carismáticas como: oración inicial, misas de nivel, liturgia, jornadas, retiros, encuentros y otras indicadas en el plan o calendario pastoral; las y los estudiantes deben mantener un comportamiento respetuoso y disciplinado.

- a) Las y los estudiantes cuidarán las dependencias en las que se lleven a cabo estas actividades sin dañar y/o rayar la infraestructura disponible, siendo el apoderado el responsable de reponer lo dañado por su pupilo.
- b) En estas instancias el/la estudiante puede participar y relacionarse respetando la sana convivencia.
- c) Las y los estudiantes velarán por la seguridad y cuidado de sí mismos y los demás en todo momento, evitando accidentes mediante comportamientos como: juegos, correr o jugar en escaleras, subir y trepar en arcos de futbol, árboles, rejas, bancas, paredes y/o techos del colegio.
- d) Los estudiantes serán los responsables de mantener una sana convivencia al interior del colegio, por lo anterior no deberán incurrir en peleas, bullying y/o malos tratos hacia sus pares.

***Toda falta relacionada con el artículo 18 y el Protocolo Carismático, ante toda falta será tomada la medida según MACEP**

ARTÍCULO 19: CASINO ESCOLAR.

⁹ Para la Educación Parvularia hay “Consideraciones para Educación Parvularia”, en los Anexos de este Reglamento Interno y MACEP.

¹⁰ Técnico Profesional.

¹¹ Centro de Recursos para el Aprendizaje.

- a) Cada estudiante podrá hacer uso del casino cuando trae su colación o participa en el programa de alimentación de la JUNAEB¹².
- b) En el casino los y las estudiantes mantendrán un comportamiento adecuado, evitando accidentes, respetando los espacios, turnos y uso de utensilios (bandeja, cubiertos, vasos, etc.). Valorando la entrega del servicio.
- c) Cada estudiante mantendrá una actitud de respeto al relacionarse con sus pares, con las y los educadores y personal JUNAEB.
- d) La persona de la comunidad educativa encargada de supervisar la entrega de las raciones de alimentos debe informar a Inspectoría General en caso de incumplimiento del punto anterior y en estos casos se citará al apoderado para informar la falta cometida por su pupilo/a.

ARTÍCULO 20: EN EL PATIO.

- a) El patio es el lugar de esparcimiento, descanso y recreación, donde la o el estudiante puede participar y relacionarse respetando la sana convivencia.
- b) La o el estudiante permanecerá durante los recreos en el patio de su nivel, hasta que el timbre indique el momento de entrar a clases, por lo que los estudiantes estarán obligados a dirigirse a sus correspondientes salas de clases para retomar la jornada después del recreo.
- c) Las y los estudiantes velarán por la seguridad y cuidado de sí mismos y los demás en todo momento, evitando accidentes mediante comportamientos como: juegos bruscos, empujones, correr o jugar en escaleras, subir y trepar en arcos de fútbol, árboles, rejas, bancas, paredes y/o techos del colegio, participar en peleas, etc.
- d) Las y los estudiantes se mantendrán en el patio que corresponda a su nivel, ingresando a otros sectores sólo con autorización de educadores Piamartinos a cargo.

ARTÍCULO 21: BAÑOS.

- a) El uso de los servicios higiénicos o baños será en horarios de recreo y colación, salvo situaciones especiales, siendo de uso exclusivo para las y los estudiantes según el sector que corresponda.
- b) Las y los estudiantes velarán por mantener la higiene y aseo de los baños, haciendo uso moderado del agua y el equipamiento disponible.
- c) Las y los estudiantes cuidarán los servicios higiénicos sin dañar y/o rayar la infraestructura disponible.
- d) Las y los estudiantes no podrán fumar, comercializar ni consumir algún tipo de drogas o pastillas en los baños, se deja constancia que aquel estudiante que sea sorprendido en este tipo de actos, se procederá de inmediato a la citación de su apoderado/a y se aplicaran las medidas acordes a una falta gravísima.
- e) Las y los estudiantes deberán dar uso a este espacio solo como servicio higiénico.
- f) El incumplimiento de lo antes descrito constituye una falta según corresponda a lo estipulado en nuestro MACEP.

ARTÍCULO 22: OTRAS ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO. Las y los estudiantes del establecimiento mantendrán su distinción como estudiantes Piamartinos en cualquier lugar externo al establecimiento en que se encuentren, y que han sido organizadas y planificadas por el colegio, especialmente en salidas pedagógicas, desfiles, actos oficiales, actos culturales, deportivos, religiosos y en su trayecto hacia y desde el establecimiento; demostrando siempre los valores Piamartinos inculcados en su formación, expresando el mismo comportamiento exigido al interior del establecimiento de acuerdo a nuestro MACEP.

¹² Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTÍCULO 23: SUSPENSIÓN DE CLASES Y CAMBIO DE ACTIVIDADES. La suspensión de clases está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de que las y los estudiantes no asistan al colegio, (Ej. cortes de suministros básicos, agua, luz, y otro motivo que la justifique), lo cual modifica la estructura del año escolar. Esta suspensión será informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho, junto a un plan de recuperación de clases. Los padres, madres y/o apoderados/as serán informados a través de los medios de comunicación determinados por el establecimiento, los cuales se mencionan en el artículo 27 de este MACEP.

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. El establecimiento informará al Departamento Provincial respectivo con 5 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector.

ARTÍCULO 24: RESPECTO A LAS MANIFESTACIONES DE AFECTO EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Todos los miembros de la comunidad educativa pueden establecer relaciones afectivas con sus pares. De esta manera, las manifestaciones públicas de dichas relaciones podrán mantenerse en un ambiente inclusivo y de respeto. En este sentido no están permitidas expresiones exageradas de cariño, afecto y/o cualquier conducta de connotación sexual lo que será resguardado por el/la Inspector/a de Nivel, Inspector/a General, Encargado/a de Convivencia Escolar y/o cualquier Educador Piamartino que presencie dicha conducta. Para este caso será deber de los padres, madre y/o apoderados reforzar los valores en su pupilo/a.

ARTÍCULO 25: FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL COMPORTAMIENTO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EDUCATIVOS. Frente a la falta de un/a estudiante a las normas establecidas previamente, el Encargado de la sala, Taller TP¹³, Laboratorio, CRA¹⁴ y/o actividad en desarrollo, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- 1) El/la docente o encargado/a registra la transgresión en la hoja de vida del/la estudiante y notificará a Inspectoría.
- 2) El/la docente o encargado/a de la actividad citará al padre, madre y/o apoderado/a en su horario de atención.
- 3) Inspectoría General aplicará la sanción de acuerdo con la transgresión cometida y según las normas de este manual, citando al padre, madre y/o apoderado para una entrevista y proceder a firmar los compromisos disciplinarios según corresponda.

TÍTULO III: ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA

ARTÍCULO 26: ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA. (ANEXOS) El establecimiento está dirigido por el/la Director/a, de acuerdo al siguiente Organigrama, con el fin de dar respuesta a los lineamientos generales y normativas establecidos en el Proyecto Educativo Piamartino. Los roles de las y los funcionarios del establecimiento se encuentran establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio (RIOHS)¹⁵.

¹³ Técnico Profesional.

¹⁴ Centro de Recursos para el Aprendizaje.

¹⁵ Página 176.

TÍTULO IV: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS

ARTÍCULO 27: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS. Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se detallan a continuación:

- **Cuaderno de comunicaciones:** medio de comunicación entre padres y/o apoderados con los distintos miembros del colegio, en los niveles de Prekínder a Segundo Año Básico.
- **Circulares:** las circulares, comunicados o informativos son documentos emitidos por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, que permitan dar a conocer actividades, normativas, programaciones e información que el colegio, estime conveniente sean conocidas por la comunidad.
- **Llamados telefónicos:** el padre, madre y/o apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de que reciba información que deba ser comunicada en el corto plazo. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el padre, madre y/o apoderado en el momento de la matrícula o aquel que haya sido actualizado en otro momento.
- **Notificaciones por medio de carta certificada:** en la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al padre, madre y/o apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo/a, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada, dirigida al domicilio registrado por la o el apoderado en el momento de la matrícula.
- **Entrevistas individuales:** corresponden a todas las entrevistas donde participe el padre, madre y/o apoderado con algún educador Piamartino, pudiendo ser: docentes, miembros del equipo de gestión y profesionales del establecimiento.
- **Reuniones grupales:** corresponden a instancias formales del colegio a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del establecimiento.
- **Correo electrónico:** tanto padre, madre y/o apoderado como los/as funcionarios del establecimiento, podrán contactarse mutuamente mediante correo electrónico, entregado en el proceso de matrícula, en horario laboral, en el caso de que la información lo amerite.
- **Plataforma de gestión escolar:** con el propósito de potenciar la comunicación pertinente y oportuna con padres, madres y/o apoderados, y para fortalecer el vínculo escuela-familia, el colegio cuenta con una plataforma virtual que permite el envío de mensajes directo a sus teléfonos móviles.
- **Visita domiciliaria:** En caso de no obtener respuesta por ninguno de los medios anteriormente señalados, el establecimiento podrá visitar el domicilio, liderado por la o el trabajador/a social.
- **Paneles informativos:** estos se encuentran disponibles en los espacios comunes del establecimiento.
- **Redes sociales oficiales:** El establecimiento entregará información de actividades, procesos educativos, celebraciones, etc., a través de Facebook, Instagram del colegio, página web <https://colegiopiamarta.cl/>.

CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

TÍTULO I: REGULACIONES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

El colegio Piamarta perteneciente a la Fundación Juan Piamarta, es un establecimiento de tipo Particular Subvencionado gratuito. Por lo tanto, está adscrito al régimen de Subvención Escolar Preferencial (SEP) y cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE).

ARTÍCULO 28: PROCESO DE ADMISIÓN. El responsable del proceso de admisión es la o el director/a, encargado de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.

El colegio convocará a las familias a participar en el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a los criterios de transparencia y no discriminación, asegurando el respeto a la dignidad de cada estudiante y sus familias.

Este proceso de admisión se realiza según calendario del Sistema de Admisión Escolar, (SAE), entregado por el Ministerio de Educación, siendo centralizado a través de un sistema en línea.

ARTÍCULO 29: REQUISITOS PARA POSTULAR.

1. Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional, certificando con su firma el compromiso de adhesión.
2. Conocer y aceptar el Proyecto Educativo Piamartino (PEP), el Proyecto Formativo Escolar Piamartino (PFEP), el presente Reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar Piamartino (MACEP) y el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento, aceptando con una firma estar en conocimiento y comprometerse a cumplirlo.
3. Cumplir con la edad al 31 de marzo, según sea el nivel al que postula:
Nivel de Transición 1(Prekínder): 4 años cumplidos
Nivel de Transición 2 (Kínder): 5 años cumplidos
1er. Año Básico: 6 años cumplidos
4. El establecimiento adhiere a los procedimientos emanados por el Ministerio de Educación de acuerdo con Sistema de Admisión Escolar (SAE)

ARTÍCULO 30: OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

- El ordenamiento respecto de las vacantes disponibles, el orden de lista de espera, la priorización de matrícula, entre otros es la que entrega la autoridad educacional de acuerdo con la normativa vigente.
- En caso de que a través del SAE no se hayan completado todas las vacantes disponibles se acudirá a la lista de espera, la asignación de vacantes de los postulantes se remitirá a la ficha de inscripción para el proceso de admisión, siendo seleccionados los que se inscribieron en primer orden de llegada, según indica la fecha de la solicitud de postulación.
- El colegio publicará oportunamente toda la información del proceso de matrículas, en su página web.
- En los casos de NO contar con vacantes el interesado debe acudir personalmente al establecimiento para ingresar su solicitud en el registro público que se encuentra disponible en secretaría de dirección.

CAPÍTULO IV: REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 31: REGULACIONES SOBRE EL USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR.

El establecimiento educacional Colegio Piamarta acuerda en conjunto con el consejo escolar el uso del uniforme con carácter de obligatorio, según se detalla a continuación, el cual se podrá adquirir en el lugar a su elección que más se ajuste al presupuesto familiar.

El uso del uniforme obligatorio por el establecimiento educacional será a contar después de los 120 días entregada la información a los apoderados y comunidad educativa, en reunión de apoderados y en el momento de firmar la ficha de matrícula para el año siguiente.

El apoderado/a se compromete a dar cumplimiento al uso del Uniforme escolar que a continuación se detalla:

- **DAMAS:** zapato color negro, calcetín gris, falda oficial del establecimiento, polera oficial o alternativa de color blanco, parka negra o azul marino, gorro de invierno, bufandas y guantes de color gris, negro o azul marino.
*Desde el 01 de mayo al 30 de septiembre podrán usar pantalón gris con corte recto y a la cintura.
- **VARONES:** zapato color negro, pantalón gris, polera oficial o alternativa de color blanco, parka gris, negra o azul marino, gorro de invierno, bufandas y guantes de color gris, negro o azul marino..
- **PRE-BÁSICA:** uso de buzo institucional, cotona y delantal del colegio o alternativa. - La indumentaria oficial o alternativa para el subsector de Educación Física es obligatorio y corresponde a: Buzo gris con insignia, polera gris con insignia o alternativa, short o calzas gris - negra o azul marina y zapatillas.

ARTÍCULO 32: USO DEL UNIFORME DEL ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL. El uniforme de los/as estudiantes que cursen Enseñanza Técnico Profesional deberá ajustarse a la normativa de cada especialidad y se usará cuando deban realizar actividades de taller o presentaciones formales.

TÍTULO II: DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES

ARTÍCULO 33: UNIFORME ESTUDIANTES TRANSGÉNERO. El o la estudiante, tendrá la opción de elegir aquel uniforme, indumentaria deportiva o accesorios definidos en este reglamento, y que considere más adecuados a su identidad de género, independientemente de la situación legal en la que se encuentre, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y profesor jefe, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes transgéneros.

ARTÍCULO 34: UNIFORME ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES. Aquellas estudiantes que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar, definido en este reglamento, en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.

ARTÍCULO 35: UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES. Aquellos estudiantes que sean extranjeros y que por motivos de sus culturas, religiones o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir o de la adecuación del uniforme para poder cumplir con sus culturas, religiones o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación del Inspector General del ciclo al cual pertenece, aprobación que tendrá que ser ratificada por el/la Director/a del establecimiento, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

ARTÍCULO 36: Para los casos especiales en aquellos/as estudiantes que no puedan asistir con el uniforme escolar, el/la apoderado/a debe dirigirse a conversar con Inspectoría General, mientras el/la estudiante deberá asistir al establecimiento con otras prendas respetando los colores del uniforme institucional.

CAPÍTULO V: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS

TÍTULO I: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 37: DEL PISE. El Plan de Emergencia y Evacuación corresponde a un conjunto de actividades, procedimientos y asignación de responsabilidades, en las que deberán participar todas aquellas personas que integran la institución.

Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias que ayudarán a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

La difusión e instrucción de los procedimientos del Plan debe ser a todos los estamentos (docentes, estudiantes, apoderados, paradocentes y administrativos) para su correcta interpretación y aplicación.

ARTÍCULO 38: OBJETIVOS DEL PISE.

- Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia en la que se recomienda utilizar la metodología ACCEDER¹⁶. Considerando a su vez la recopilación de información de la metodología AIDEP¹⁷.
- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección y un efectivo ambiente de seguridad integral, replicable en el diario vivir.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los/as usuarios/as y ocupantes del colegio.
- Lograr que la evacuación se efectúe de manera ordenada evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del colegio durante la realización de esta.

***Los procedimientos y detalles para el cumplimiento de tales objetivos al interior del colegio se encuentran establecidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar, PISE.**

ARTÍCULO 39: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. El establecimiento cuenta con un local escolar, que tiene las condiciones de capacidad, seguridad, higiene ambiental y salubridad suficientes para el número de estudiantes que acoge. Estas condiciones se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, quien otorgó la autorización para funcionar como establecimiento educacional. Por su parte, el colegio cuenta con personal suficiente para asegurar el mantenimiento y aseo de la infraestructura escolar, bajo la responsabilidad del subdirector Encargado de Recursos.

¹⁶ Metodología destinada a facilitar la elaboración de un plan de emergencia, considerando los principios de Ayuda Mutua y Uso Escalonado de Recursos, que sustentan al Sistema Nacional de Protección Civil.

¹⁷ Proceso en el cual la comunidad, a partir de la experiencia y reflexión grupal, examina el territorio en el que habita, reconoce sus amenazas, vulnerabilidades y recursos, con el fin de identificar y localizar sus riesgos, para trabajar en una planificación integral del riesgo, en pos de su seguridad.

TÍTULO II: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES¹⁸

ARTÍCULO 40: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN. El establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 41: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. Todos los educadores y asistentes de la educación de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos y deberes de los estudiantes, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. La asistencia a mencionada charla debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.

ARTÍCULO 42: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a las cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

Entidad	Dirección
OLN. Estación Central	Av. Obispo Manuel Umaña. 159. Teléfono: 22 7648156 / 22 4014177
Juzgado de policía Local	Av. Ecuador 4336, Estación Central.
Fiscalía de Chile	Bandera 655, Santiago Centro. Teléfono: 22 9656175 / 22 9656104
Consultorio y/o Hospitales	Menores de 14 años: Hospital San Borja Arriarán. Av. Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana. Teléfono: 22 5749000 Mayores de 14 años: Hospital de Urgencia Asistencia Pública (Ex Posta Central). Curicó 345, Santiago. Teléfonos: 22 5681100/ 22 5681101
Carabineros	58ª Comisaria de Carabineros. Antártica 470, Estación central. Teléfono: 22 9220130
Policía de Investigaciones (PDI)	Calle Francia 4040, Cerrillos. Teléfono: 22 7083033 bicrim.cer@investigaciones.cl

¹⁸ "Protocolo N°1 de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes". Protocolo N°1 del Reglamento Interno y MACEP, Página 88.

TÍTULO III: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES¹⁹

ARTÍCULO 43: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL. El colegio cuenta con un Plan preventivo que da a conocer estrategias y acciones en las asignaturas de orientación, Plan preventivo de convivencia escolar y en el Plan de Afectividad, Sexualidad y Género para contribuir al autocuidado, garantizando el resguardo de la integridad física y psicológica de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 44: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL. El colegio cuenta con un protocolo de Acción Frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan funcionarios o dependientes de la institución, el que tiene objetivo indagar y adoptar las medidas de protección de el/la estudiante que pudiera verse afectado/a.

ARTÍCULO 45: ABUSO SEXUAL. El abuso sexual ocurre cuando un/a niño/a es utilizado/a para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otros Niños, Niñas y/o Adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño/a entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestra signos de rechazo.

ARTÍCULO 46: CONTACTO SEXUAL. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño y si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- a) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- b) El coito interfemoral (entre los muslos)
- c) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.
- d) El exhibicionismo y el voyeurismo.
- e) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- f) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- g) Instar a que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- h) Contactar a un Niño, Niña o Adolescente vía internet con propósitos sexuales (grooming).

ARTÍCULO 47: TIPOS DE ABUSO SEXUAL. El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

- a) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacía un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por el mismo.

¹⁹ “Protocolo N°2 frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”. Protocolo N°2 del Reglamento Interno y MACEP, Página 93.

- b) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

ARTÍCULO 48: INDICADORES DE ABUSO. Los niños, niñas y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren expresiones súbitas o solapadas:

- a) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- b) Conducta retraída.
- c) Estallidos de angustia.
- d) Ansiedad.
- e) Depresión
- f) Rechazo a quedarse solo con una persona en particular.
- g) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizado.

ARTÍCULO 49: DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES. El colegio cuenta con un Protocolo de Acción y Prevención frente al abuso sexual que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa²⁰.

ARTÍCULO 50: RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO. Las principales responsabilidades del Sostenedor, Equipo Directivo y de nuestra comunidad educativa son:

- a) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- b) Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando el estudiante ha sido vulnerado en sus derechos.
- c) Orientación y acompañamiento a las madres, padres y/o apoderados.
- d) Como establecimiento estaremos a disposición de las entidades externas que se encuentran apoyando a nuestros estudiantes.

*Remitirse al Protocolo N°2

TÍTULO IV: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO²¹

ARTÍCULO 51: ESTRATEGIAS DE APOYO. El colegio buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias y/o medicamentos sin prescripción médica lícitas e ilícitas conforme a la ley 20.000, dentro del

²⁰ "Protocolo N°2 frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes". Protocolo N°2 del Reglamento Interno y MACEP, Página 93.

²¹ "Protocolo N°3 de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento". Protocolo N°3 del Reglamento Interno y MACEP, Página 99.

establecimiento o en salidas pedagógicas o actividades extracurriculares en que participen nuestros estudiantes acompañados por un adulto responsable. Para ello se buscará la realización de charlas y otros encuentros con expertos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros estudiantes, apuntando a lo formativo.

ARTÍCULO 52: REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a las cuales los miembros de la comunidad escolar, deberán adherir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento; siendo el padre, madre y/o apoderado el responsable de facilitar las acciones que esta situación conlleva.

Entidad	Dirección
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol	Obispo Umaña 159, Estación Central. Teléfono: 22 7767053
Policía de Investigaciones (PDI)	Calle Francia, 4040. Cerrillos. Teléfono: 22 7083033 bicrim.cer@investigaciones.cl
Fiscalía	Bandera 655, Santiago Centro. Teléfonos: 22 9656175 / 22 9656104

ARTÍCULO 53: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior, será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuestas en diversos sectores del colegio.

ARTÍCULO 54: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. El colegio cuenta con un protocolo de actuación N°3 ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa²².

*Remitirse a Protocolo N°3.

TÍTULO V: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES²³

ARTÍCULO 55: CONCEPTO. Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto del establecimiento (ida y regreso).

²² "Protocolo N°3 de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento". Protocolo N°3 del Reglamento Interno y MACEP, Página 959

²³ "Protocolo N°4 de Accidentes Escolares". Protocolo N°4 del Reglamento Interno y MACEP, Página 103.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente como son las peleas o riñas, no obstante, para estos casos viendo la magnitud de los daños producidos y como caso especial se otorgará este seguro a todos los estudiantes involucrados de nuestra comunidad educativa.

El presente protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, canchas habilitadas y laboratorios. Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún estudiante sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica. En caso de accidente escolar todos los y las estudiantes, tanto en educación parvularia, básica y media están cubiertos por el seguro escolar estatal desde el instante en que se matriculen en el colegio, independiente si el apoderado contrata un seguro escolar en alguna institución privada. “Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o” particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

ARTÍCULO 56: PREVENCIÓN. El establecimiento trabaja de forma permanente con un especialista en prevención de riesgos, con el objetivo de aminorar la ocurrencia de accidentes como consecuencia del normal desarrollo de las actividades educativas de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 57: SUPERVISIÓN. Todas aquellas actividades educativas y recreativas programadas por el establecimiento fuera o dentro del establecimiento, tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo²⁴.

ARTÍCULO 58: INFORMACIÓN CONDICIONES DE SALUD. Todos los apoderados serán responsables de informar y actualizar las eventuales condiciones de salud, enfermedades u otros hechos propios del historial médico.

ARTÍCULO 59: DE LOS SEGUROS. La misma ficha mencionada en el artículo precedente, deberá contener la información de cada alumno en el sentido de señalar si mantiene o no algún tipo de seguro escolar de accidentes con la indicación de quién es el prestador de los servicios médicos.

ARTÍCULO 60: REGLA GENERAL. Aquellos alumnos y alumnas que no estén cubiertos por algún seguro de carácter particular para el caso de accidentes escolares, deberán hacer uso del seguro escolar, siendo derivado a las instituciones que correspondan según las edades de los alumnos y alumnas²⁵.

***Remitirse al Protocolo N°4.**

²⁴ “Protocolo N°4 de Accidentes Escolares”. Protocolo N°4 del Reglamento Interno y MACEP, Página 103.

²⁵ Sin perjuicio, que en virtud y en los casos que señala la Ley N° 19.650 “Ley de urgencias” se le trasladará al Centro Asistencial más cercano.

TÍTULO VI: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 61: DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento en todos sus espacio y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. El personal contará con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de Aseo.

TÍTULO VII: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ARTÍCULO 62: PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas.

ARTÍCULO 63: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. En el establecimiento no se administra ningún tipo de medicamento químico ni natural a las y los estudiantes. Si la o el estudiante está siendo tratado con medicamentos prescritos por un profesional, el padre, madre y/o apoderado deberá notificar y solicitar por escrito al colegio que el/la encargada de sala de primeros auxilios administre y suministre dicho fármaco durante la jornada escolar, adjuntando el certificado médico donde se indique el tipo de medicamento, dosis y horario de suministro del mismo²⁶.

En los casos en que los/las estudiantes compren medicamentos y estos sean ingeridos al interior del colegio, se procederá a citar al apoderado, para que tome conocimiento de lo ocurrido y dependiendo de la gravedad para que lo lleven al centro médico más cercano al establecimiento educacional.

²⁶ "Protocolo N°4 de Accidentes Escolares". Protocolo N°4 del Reglamento Interno y MACEP, Página 103.

CAPÍTULO VI: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

TÍTULO I: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 64: DEL EQUIPO TÉCNICO PEDAGÓGICO. El establecimiento cuenta con un equipo técnico pedagógico responsable de la planificación curricular y el seguimiento de los aprendizajes obtenidos por las y los estudiantes en las distintas áreas de formación y desarrollo. Dicho equipo procura las siguientes materias: supervisión pedagógica, planificación curricular, orientación educacional y vocacional, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica y aplicación de nuevas metodologías, coordinación de los procesos de perfeccionamiento docente, entre otras materias. Dicha labor la desarrolla con el conocimiento, apoyo y supervisión constante efectuada por el Director/a y el equipo de Gestión.

ARTÍCULO 65: REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN. El colegio cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción escolar, que resguarda el derecho de las y los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, que considera reglas especiales para aquellos que requieren evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa educacional sobre la materia.

ARTÍCULO 66: CONSEJO DE PROFESORES CONSULTIVO. El consejo de profesores tendrá las siguientes características:

- Será de carácter consultivo.
- Será obligatorio para todo el cuerpo docente y para todos los convocados a él.
- Se realiza para el logro de los objetivos educativos del establecimiento y de la comunidad educativa.
- Es dirigido por el o la director/a u otro miembro del equipo Directivo e integrado por personal docente, directivo, equipo de gestión y técnico -pedagógico.
- Se puede realizar en las siguientes modalidades: Reuniones de liderazgo, de ciclo, de nivel, departamentos, coordinación.
- Con periodicidad de a lo menos una vez al mes.
- Se tomará acta del consejo de profesores, adjuntando lista de asistencia.
- Los aspectos formativos que aborda son de carácter pedagógico, convivencia escolar, orientación, disciplinarios, pastorales, de planificación de actividades en el periodo lectivo, actividades recreativas, solidarias, entre otras acciones que van en directa relación nuestra visión y misión establecidas en el Proyecto Educativo Piamarta.

CAPÍTULO VII: PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

TÍTULO I: REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

ARTÍCULO 67: DERIVACIÓN AL PROTOCOLO Nº11. La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno y MACEP.

CAPÍTULO VIII: REGULACIONES SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

TÍTULO I: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 68: FINALIDAD DEL PROTOCOLO. El siguiente protocolo tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar Piamartina las acciones y medidas de seguridad a seguir cada vez que un grupo de estudiantes deba salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo de carácter pedagógico, deportivo, vocacional, espiritual, etc. Su alcance de aplicación es desde Educación Parvularia a Educación Media.

ARTÍCULO 69: SALIDAS PEDAGÓGICAS. Se entenderá por salida pedagógica a toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, complementaria al proceso de enseñanza, implica la salida de los/las estudiantes del colegio, dentro o fuera de la comuna y/o ciudad, durante la jornada escolar, por un día o más, dirigiéndose a lugares de interés cultural, cuyo objetivo sea complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. La salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias, habilidades y desarrollo integral de todos los/as estudiantes. El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año.

Regulación detallada y expresa de salidas pedagógicas, denominadas:

ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los alumnos, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del colegio, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

PASEOS DE CURSO. Los paseos de cursos que son organizados por grupos de alumnos y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del colegio, tendrán el carácter y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

GIRAS DE ESTUDIO. Las giras de estudio que son organizadas de forma privada, por grupos de alumnos y apoderados, sin mediar autorización ni participación del colegio, no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores.

ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte del colegio, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, participando activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 70: PLANIFICACIÓN SALIDA PEDAGÓGICA. El/la docente a cargo de la salida deberá programar la actividad con al menos un mes de anticipación, informando a la Coordinación Académica o del área respectiva, quien, a su vez informará a Subdirección Académica y está, a la Dirección del establecimiento; quienes en conjunto evaluarán la pertinencia, condiciones de seguridad y financiamiento necesario según el lugar de destino.

ARTÍCULO 71: PROCEDIMIENTO. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación para tales efectos. Dicho trámite se hará a través de la Secretaría Académica del Establecimiento y el docente responsable de la salida deberá adjuntar la documentación requerida, según el detalle a continuación:

1. Datos del Establecimiento.
2. Datos del Director/a.
3. Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s), participante(s).
4. Datos de la/el docente responsable.
5. Autorización firmada de los padres, madres y/o apoderados.
6. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.
7. Listado de apoderados que asistirán a la actividad.
8. Planificación Técnico-Pedagógica.
9. Objetivos transversales de la actividad.
10. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
11. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
12. Datos y documentación del transporte en el que van a ser trasladados: conductor/a, compañía aérea, patente del vehículo, certificado de revisión técnica, seguro automotriz, entre otras.
13. La oportunidad en que el Director/a del establecimiento levantará el acta del Seguro Escolar, para que la o el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

ARTÍCULO 72: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS:

1. SALIDA PEDAGÓGICA EN JORNADA COMPLETA.			
ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PLANIFICACIÓN	Docente a cargo de la actividad	30 días hábiles	Realizar plan de trabajo a desarrollar durante el viaje, detallando objetivos, lugares que visitarán, guía, rúbrica de evaluación, etc., entregándolo al/la Coordinador/a Académico para ser autorizada; velando que no afecte otras actividades académicas programadas. La Coordinación Académica deberá aprobar la actividad para continuar con el siguiente paso.
		30 días	Una vez aprobada la actividad y previo a la salida, el/la docente responsable enviará un informativo escrito a los padres, madres y/o apoderados señalando: objetivo, planificación, itinerario, costo, traslado, acompañantes, uso de uniforme, etc.
		20 días hábiles antes de la actividad	La/el docente responsable entregará en la Secretaría Académica la documentación requerida para la salida: listado de estudiantes, autorizaciones, entre otros.
	Secretaría Académica	15 días hábiles	Se revisará toda la documentación y se elaborará el oficio para enviar a la oficina de partes de la Dirección Provincial de Educación.
	Docente a cargo de la actividad	1 un día antes	Confeccionará la nómina de las y los estudiantes que asistirán a la actividad, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas a la Dirección Provincial, incluyendo nombre y teléfono de contacto en caso de emergencias, enviándola por e-mail a Inspectoría General del ciclo.
EJECUCIÓN DE LA SALIDA PEDAGÓGICA	Docente a cargo de la actividad e Inspectoría General del Ciclo	Día de la actividad	Se revisará por cada estudiante la autorización firmada por sus apoderados. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su padre, madre y/o apoderado.

	Docente a cargo de la Actividad / Educador/a de Párvulos	Día de la actividad	Las y los estudiantes deberán portar su cédula de identidad, pase escolar u otro documento que acredite su identidad, situación que será revisada antes de la salida. En el caso de las y los estudiantes de Educación Parvularia, deberán salir con una credencial de identificación diseñada por su Educador/a.
	Docente a cargo de la actividad	Día de la actividad	Las salidas pedagógicas para estudiantes de Pre Kínder a Octavo Básico deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día. Este vehículo debe salir del establecimiento y regresar al mismo. En el caso de estudiantes de E. Media podrán utilizar medios de transporte público en caso de ser pequeños grupos de no más de 10 personas.
	Docente de Asignatura	Durante la actividad	Durante el desarrollo de las actividades y/o viajes, las y los estudiantes participantes estarán afectos a todas las normas señaladas por el Manual de Convivencia Escolar Piamartino (MACEP), más aquellas propias de los viajes. Cualquier transgresión a las normas del MACEP será comunicada a Inspectoría General quien aplicará las sanciones respectivas.
	Dirección del Establecimiento	Durante la actividad	Las y los estudiantes que participen en la salida están cubiertos con el Seguro Escolar; para lo cual la Dirección levantará el acta para tales efectos.

	Docente a cargo de la Actividad	Durante la actividad	El/la docente a cargo será responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término, por lo que se tomarán todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los/as estudiantes. Deberá comunicar a Inspectoría General del Ciclo el horario de salida y retorno al establecimiento, velando por las y los estudiantes mientras sus apoderados llegan a retirarlos. Las salidas durante toda la jornada deben contemplar alimentación, para lo cual el/la docente en conjunto a los/as apoderados definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde podrán almorzar. Las y los estudiantes deberán estar supervisados por un adulto durante la actividad.
CIERRE DE LA ACTIVIDAD	Docente a cargo de la actividad	5 días hábiles posterior a la salida	Una vez finalizada la salida pedagógica, se enviará un informe escrito de la actividad realizada y una evaluación de ésta.

CONSIDERACIONES:

- Toda salida pedagógica debe contar con la participación de algunos apoderados o en su defecto asistente de educación u otro docente de sexo femenino y masculino; uno por cada diez estudiantes que viajan para un adecuado acompañamiento y seguridad de las y los estudiantes. De NT1 a 6° Básico, las y los estudiantes deberán salir acompañados del docente responsable de la actividad, la/el Asistente de Educación y por al menos 2 apoderados del curso. En Ed. Media el/la acompañante podrá ser un Asistente de Educación, apoderado u otro docente de acuerdo al número de participantes.
- Asegurar que ningún estudiante se margine de la actividad por motivos económicos. Para ello, el/la docente responsable en conjunto con los/as apoderados, buscarán estrategias que permitan la participación de todos. La inasistencia a esta actividad debe ser justificada personalmente por el padre, madre y/o apoderado.
- Las y los estudiantes que por diversas razones no acudan a la actividad, serán atendidos en las clases correspondientes por horario u otro lugar que determine Subdirección Académica.
- El padre, madre y/o apoderado deberá informar por escrito, a la o el Profesor jefe, del uso de algún medicamento por parte de un estudiante. En caso de que un estudiante posea algún diagnóstico médico que requiera supervisión y cuidado (administración de medicamentos), el padre, madre y/o apoderado deberá acompañarlo para velar por su cuidado, por ende, el apoderado deberá asumir el costo del viaje.
- Salidas formativas a cargo de Pastoral y Convivencia Escolar deben contar con los permisos que solicita el MINEDUC y estar incluidas en su plan anual de trabajo.
- Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.

- Quedará estrictamente prohibido la salida de los/as estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
- Las y los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el/la docente o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- Las y los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
- Las y los estudiantes tendrán especial cuidado de no causar deterioros, destrozos o sustracción de elementos en los recintos o medios de transporte a los que accedan.
- Las y los estudiantes tienen prohibido correr, saltar en pasillo, asientos y cualquier otra acción que atente contra su seguridad, tanto en el medio de traslado como en las dependencias que visiten.
- En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc. Los/as estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin haber sido contempladas en la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o docente. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

2. SALIDAS PEDAGÓGICAS-Y/O FORMATIVAS EN JORNADA PARCIAL

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PLANIFICACIÓN	Docente o responsable a cargo de la actividad	30 días hábiles	Toda salida pedagógica y/o formativa debe contar con la planificación y autorización correspondiente, establecida en este protocolo, basándose en los pasos indicados para salidas en jornada completa.
EJECUCIÓN DE LA SALIDA PEDAGÓGICA Y/O FORMATIVA.	Docente a cargo de la actividad e Inspectoría General	Día de la actividad	Las autorizaciones del apoderado para salida pedagógica y/o formativa, deben ser entregadas a Inspectoría General al momento de salir del establecimiento. La/el docente firmará el libro de retiros durante la jornada escolar, el que se encuentra en Inspectoría. Los/as estudiantes no podrán salir sin haber sido debidamente registrados, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
	Docente a cargo de la actividad	Durante la actividad	El desplazamiento fuera de las dependencias será en grupo y estando siempre bajo el cuidado del/la o los/as docentes y de los/as adultos que acompañen.
CIERRE DE LA ACTIVIDAD	Docente a cargo de la actividad	5 días hábiles posterior a la salida	Una vez finalizada la salida pedagógica y/o formativa, se enviará un informe escrito de la actividad realizada y una evaluación de esta a la

			Unidad Técnico Pedagógica o Departamento de Orientación según corresponda..
CONSIDERACIONES: • Deberá participar al menos el 90% de las y los estudiantes. • La o el estudiante que no asista a una salida pedagógica y/o formativa deberá realizar trabajo académico en el CRA, dirigido por los/as docentes de asignatura que les corresponda por horario o por cobertura de salida a cargo de Coordinación Académica. • Las salidas pedagógicas y/o formativa para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas. Lo mismo rige para los/as docentes que soliciten realizar salidas pedagógicas. • El padre, madre y/o apoderado se compromete a asumir si se lo requiere el costo de esta actividad, incluidos los seguros, así como, de todos los imprevistos que puedan ocurrir en ella, liberando al Colegio de cualquier responsabilidad al respecto. • El colegio no promueve las giras de estudios, siendo estas de responsabilidad exclusiva de cada apoderado y del estudiante que asista.			

REGULACIÓN DETALLADA Y EXPRESA DE SALIDAS QUE NO PROMUEVE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, TALES COMO:

ACTIVIDADES NO OFICIALES. Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los alumnos, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro del colegio, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los alumnos que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

PASEOS DE CURSO. Los paseos de cursos que son organizados por grupos de alumnos y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador del colegio, tendrán el carácter y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

GIRAS DE ESTUDIO. Las giras de estudio que son organizadas de forma privada, por grupos de alumnos y apoderados, sin mediar autorización ni participación del colegio, no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores.

CAPÍTULO IX: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

TÍTULO I: DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO CON SU GRAVEDAD

ARTÍCULO 73: CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de la norma y de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

TÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS²⁷

Para que una comunidad educativa propenda a desarrollar aspectos integrales en los estudiantes, es fundamental considerar regulaciones que permitan identificar claramente aquellos comportamientos y conductas esperadas, según la visión, misión y sellos educativos definidos en esta comunidad.

ARTÍCULO 74: FALTAS LEVES. Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia pero que no involucren daño físico y/o psicológico a otro miembro de la comunidad educativa.

FALTA LEVE		MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS, APLICADA SEGÚN GRADUALIDAD O REITERACIÓN DE LA CONDUCTA O FALTA	RESPONSABLE DE APLICAR LA MEDIDA
1.	Llegar atrasada/o a la jornada escolar o al inicio de una clase o actividad.(artículo 16)	1° Diálogo reflexivo con estudiantes	Inspector/a de Nivel
		2° Citación de apoderado con diálogo reflexivo.	Inspector/a de Nivel
		3° Citación de apoderado con compromiso.	Inspector/a de Nivel

²⁷ Para la Educación Parvularia hay “Consideraciones para Educación Parvularia”, en los Anexos de este Reglamento Interno y MACEP.

		1° Diálogo reflexivo con estudiantes	Inspector/a de nivel
2.	Incumplimiento en el uso del uniforme escolar correspondiente.	1° Citación de apoderado con diálogo reflexivo. 3° Citación de apoderado con compromiso. 4° Derivación a entidades externas.	Inspector/a de nivel Inspector/a general Inspector/a general
3.	Asistir sin los materiales requeridos a clases de Educación Física u otra asignatura.	1° Dialogo reflexivo con el estudiante. 2° Citación de apoderado. 3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y/o Formativas 4° Citación del apoderado/a. Firma de compromiso 5° Derivación a la entidad externa correspondiente.	Profesor/a Jefe y/o de Asignatura, ante la reiteración de la falta UTP
		1° Dialogo reflexivo con estudiante.	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
	Conversar o dormir en clases,	2° Citación de apoderado informativo.	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
6.	Consumir alimentos o líquidos en la sala de clases sin autorización.	3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y /o formativas. 4° Citación del apoderado/a y firma de compromiso. 5° Derivación al área correspondiente.	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda Inspector de nivel Profesor jefe

7.	Salir sin autorización de la sala o taller para conseguir los materiales requeridos que no trajo al Colegio.	1° Dialogo reflexivo con estudiante.	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
		2° Citación de apoderado informativo.	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
		3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y /o formativas.	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
		4° Citación del apoderado/a y firma de compromiso.	Inspector de nivel
		5° Derivación al área correspondiente.	Profesor jefe
8.	Interrumpir la clase con acciones, elementos o palabras ajenas al contenido de ella.	1° Dialogo reflexivo con el estudiante	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
		2° Citación de apoderado informativa	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
		3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y/o formativas.	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
		4° Citación de apoderado y firma de compromiso.	Inspector de nivel
		5° Derivación al área correspondiente.	Inspector general
9.	Jugar en la sala o pasillos en horas de clases sin autorización.	1° Dialogo reflexivo.	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda

		2° Citación de apoderado informativa	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
		3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y/o formativas.	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
		4° Citación de apoderado y firma de compromiso.	Inspector de nivel
		5° Derivación al área correspondiente.	Profesor jefe
		1° Dialogo reflexivo informativo	Profesor/a jefe o de asignatura según corresponda
12.	Hacer uso de recursos ajenos (instrumentos, útiles escolares, vestimentas, materiales, entre otros) sin la autorización de su dueño/a o encargado/a.	2° Citación de apoderado / Servicios en beneficio de la comunidad hacia el afectado (Trabajo comunitario).	Orientador/a
		3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y/o formativas.	Orientador/a
		4° Citación del apoderado/a y firma de compromiso.	Orientadora
		5° Derivación al área correspondiente.	Profesor Jefe
		1° Dialogo reflexivo informativo	Educador según corresponda el lugar.
13.	Utilizar un lenguaje grosero en los diversos espacios y momentos dentro del colegio con sus pares.	2° Citación de apoderado informativo	Inspectoría de nivel
		3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y/o formativas.	Inspector general.
		4° Citación del apoderado/a y firma de compromiso.	Inspector general
		5° Derivación al área correspondiente.	Profesor jefe
14.	Utilizar elementos tecnológicos (tales como	1° Dialogo reflexivo con el estudiante.	Profesor/a

teléfonos móviles, cámaras fotográficas o de video, dispositivos de almacenamiento masivo, juegos electrónicos, computadores personales, Tablet, entre otros) durante el desarrollo de la clase o en cualquier actividad oficial de nuestra comunidad educativa o sin autorización correspondiente.

El Colegio no se hace responsable, ni propicia que los estudiantes porten este tipo de objetos o similares.

2° Citación de apoderado informativa.

Profesor/a

3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y /o formativas.

Profesor/a

4° Citación de apoderado y compromiso y aplicación protocolo de usos de aparatos tecnológicos. UTP

PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS LEVES:

- En caso de diálogo formativo al estudiante, no se registra en hoja de vida, salvo en caso de reincidencia en la falta.
- En caso de diálogo formativo reincente, del Inspector(a) de nivel o docente con el estudiante(s), ello se registrará en la hoja de vida y se enviará comunicación al apoderado.
- En caso de ser necesario se realizará la derivación al Área correspondiente: Orientación, Psicóloga, Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar.
- Toda medida o procedimiento realizado con el estudiante debe quedar registrado en el libro de clases para respetar la gradualidad de las próximas medidas independiente de quien las realice.

***Si cualquiera de las situaciones antes establecidas es conocido por algún miembro de la Comunidad Educativa y guarda silencio u omite información, será también considerado como partícipe de la falta.**

ARTÍCULO 75: FALTAS GRAVES. Son las conductas que resultan muy perjudiciales para la convivencia, las que son ejecutadas dentro o fuera del establecimiento con intencionalidad y conocimiento de que el hecho impide el proceso normal de aprendizaje y, además, genera daños en todas sus formas sobre personas, bienes muebles o inmuebles, ya sean propios o ajenos.

Actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o que afectan la corrección, responsabilidad o integridad necesaria para mantener un clima escolar que favorezca el pleno desarrollo de sus estudiantes y una convivencia armónica que debe imperar en el ámbito educacional conforme al PEI.

***Toda medida o procedimiento realizado con el estudiante debe quedar registrado en el libro de clases, respetar la gradualidad de las próximas medidas independiente de quien las realice.**

FALTA GRAVE		MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS, APLICADA SEGÚN GRADUALIDAD O REITERACIÓN DE LA CONDUCTA O FALTA	RESPONSABLE DE APLICAR LA MEDIDA
1.	Atrasos reiterados al inicio de la jornada.	1° Dialogo reflexivo.	Inspector/a de nivel
		2° Citación de apoderado	Inspector/a de nivel
		3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y/o formativas	Inspector/a de nivel
		4° Citación del apoderado/a. Firma de compromiso.	Inspector/a general
		5° Derivación al área correspondiente.	Profesor jefe
2.	Incumplimiento de órdenes adecuadas al contexto escolar, en actitud desafiante, hacia un profesor, directivo del colegio o cualquier miembro de la Comunidad Educativa	1° Citación apoderado.	Inspector general
		2° Entrevista apoderado informativa.	Inspector general
		3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y/o formativas.	Inspector general
		4° Citación apoderado. Firma de compromiso.	Inspector general
		5° Derivación al área correspondiente.	Profesor jefe
3.	Asistir sin el uniforme o indumentaria correspondiente y sin los elementos de seguridad, materiales requeridos a clases en talleres y/o laboratorios	1° Dialogo reflexivo.	Profesor jefe o de asignatura
		2° Citación de apoderado	Profesor jefe o de asignatura
		3° Citación de apoderado / Medidas pedagógicas y/o formativas.	UTP
		4° Firma de compromiso.	UTP
		5° Derivación al área correspondiente.	Profesor jefe
4.	Promover o incitar a nivel colectivo situaciones que generen alteración del normal clima de trabajo dentro de los diversos	1° Citación al apoderado Medidas pedagógicas y/o formativas.	Inspector/a general
		2° Citación de apoderado / firma compromiso disciplinario.	Inspector/a general

	espacios del colegio, sin generar daños físicos y o materiales.	3° Suspensión de clases (como medida extrema y máximo 5 días).	Inspector/a general
5.	Faltar a la honestidad (mentir, copiar en pruebas o trabajos, engañar, falsear información a algún miembro de la Comunidad Educativa).	1° Citación al apoderado Medidas pedagógicas y/o formativas.	Profesor/a de asignatura.
		2° Citación de apoderado / firma compromiso disciplinario.	Inspector/a general
		3° Suspensión de clases (como medida extrema y máximo 5 días).	Inspector/a general.

PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS GRAVES:

- Si es docente quien observa la transgresión, registra la falta en la hoja de vida del estudiante e informa al Inspector General.
- Si es inspector de nivel quien observa la transgresión, registra la falta en la hoja de vida del estudiante e informa al inspector general.
- Inspector general y en su ausencia el/la Encargado de Convivencia Escolar realiza las siguientes acciones:
- Toma conocimiento de los hechos
- Cita al Apoderado para informar la falta cometida por su pupilo.
- Realiza la investigación del caso en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Entrevista con el o los estudiantes, que contenga declaración de los hechos por parte del o los estudiantes donde realizan los descargos respectivos, y presentación de pruebas. Registro de las declaraciones de testigos de los hechos si los hubiere.
- Finalizada la investigación, se citará e informará al apoderado del alumno, de la medida disciplinaria adoptada de acuerdo a los resultados de la investigación realizada.
- Se deberá dejar registro de la medida disciplinaria aplicada en la hoja de vida del estudiante, firmando los documentos respectivos.
- De ser necesario se realizará la mediación correspondiente.
- Cuando un estudiante reitere falta de las mismas características o naturaleza, y se encuentra con un compromiso disciplinario ya firmado, se aplicará la medida de Condicionalidad.

***Si cualquiera de las situaciones antes establecidas es conocida por algún miembro de la Comunidad Educativa y guarda silencio u omite información, será también considerado como partícipe de la falta.**

ARTÍCULO 76: FALTAS GRAVÍSIMAS. Se considerará falta gravísima acciones inmediatas emergentes en el ejercicio de la violencia física, verbal, psicológica (Bullying²⁸ y/o Ciberbullying²⁹) contra estudiantes, directivos, docentes, auxiliares o cualquier miembro de la comunidad educativa, o la que resulta de un hecho o actitud intencional con conocimiento, con intencionalidad, con provocación, alevosía, y todas las formas de daños, dentro y fuera del establecimiento educacional.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa; impida por medios físicos o violentos el normal desarrollo de la actividad educativa, o se trate de agresiones sostenidas en el tiempo, conductas delictivas y/o que contravengan las orientaciones valóricas y pedagógicas del establecimiento; o que causen daños a la infraestructura escolar en perjuicio de la comunidad educativa.

Las medidas establecidas para cada falta, se aplicarán de manera progresiva, de acuerdo a la entidad de la infracción.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS, APLICADA SEGÚN GRADUALIDAD O REITERACIÓN DE LA CONDUCTA O FALTA			RESPONSABLE DE APLICAR LA MEDIDA
FALTA GRAVÍSIMA			
1.	Maltrato o acoso físico y/o psicológico sistemático a uno o más integrantes de la Comunidad Educativa.	1°. - Activación protocolo N°6- Condicionalidad- derivación al área que corresponde- Medidas formativas.	Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda.
		2°. Proceso de cancelación de matrícula	
		3°. Proceso de aula segura o expulsión, según la gravedad de los hechos.	
2.	Golpear, hostigar, maltratar a un estudiante o persona adulta de la comunidad educativa	1° Citación del apoderado/a. Activación protocolo N°6- Condicionalidad- derivación al área que corresponde- Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula	Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda

²⁸ Tipo de comportamiento de acoso, violento e intimidatorio, que se ejerce de manera verbal, física o psicológica entre niños y adolescentes durante la etapa escolar.

²⁹ Comportamiento de acoso o intimidación entre estudiantes, en las que se busca agredir a un niño/a o adolescente mediante amenazas, acoso, humillación por parte de un par, a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos.

	3.- Proceso de expulsión o aula segura.		
3.	Realizar algún acto de difamación contra el Colegio o cualquier agente educativo de éste, más aún si se realiza de manera pública.	1° Citación del apoderado/a. Activación protocolo N°7- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula 3.- Proceso de expulsión o aula segura	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
4.	Hacer uso inapropiado (no autorizado) del libro de clases o cualquier otro documento oficial del Colegio con acciones tales como borrar, colocar o adulterar calificaciones, intervenir registros de asistencia, falsificar pases de inspección o coordinaciones, certificados, entre otros.	1° Citación del apoderado/a.- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas. 2.-Proceso de cancelación de matrícula. 3.- Proceso de expulsión.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
5.	Hacer uso inapropiado (no autorizado) de los sistemas informáticos de administración académica o similar, (ej.: interviniendo, borrando, adulterando o copiando información).	1° Citación del apoderado/a- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula 3.- Proceso de expulsión.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda

6.	Encender fuego en cualquier dependencia del colegio.	1° Citación del apoderado/a para informar aplicación aula segura.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
7.	Utilizar componentes químicos o similares interrumpiendo las actividades normales de la comunidad afectando el ambiente educativo , causando físico o psicológico y o material,.	1° Citación del apoderado/a y aplicación aula segura. 2.-Proceso de cancelación de matrícula 3.- Proceso de expulsión o aula segura	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
8.	Conseguir, comprar, vender, sustraer o apropiarse en forma indebida pruebas, hojas de respuestas, listas de cotejo o documentos académicos, considerados en diversos procesos de evaluación, en forma de foto, grabaciones, archivos digitales o impresos.	1° Citación del apoderado/a. Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2°Proceso de cancelación de matrícula 3°Proceso de expulsión.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
9.	Cometer o participar de alguna forma en robos o hurtos en el colegio o en sus cercanías.	1° Citación del apoderado/a. Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula. 3.- Proceso de expulsión y/o aula segura en caso de violencia física o psicológica.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda.

10.	Realizar actos de porte, comercialización, distribución, utilización, tráfico, difusión de drogas lícitas o ilícitas, medicamentos y/o bebidas alcohólicas, tanto al interior del colegio como en sus alrededores.	1° Citación del apoderado/a. Activación protocolo N°3- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2° Proceso de expulsión o aula segura	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
11.	Realizar actos de distribución, utilización, almacenamiento, venta y difusión de material pornográfico.	1° Citación del apoderado/a. Activación protocolo N°2- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula 3.- Proceso de expulsión.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
12.	Portar, utilizar y/o construir dentro del establecimiento cualquier tipo de objeto que pueda ser usado como arma o que pueda causar daño a las personas integrantes de la comunidad educativa y/o a la infraestructura. (Ley de responsabilidad penal 20.084)	1° Proceso de cancelación de matrícula en caso de porte y no utilización del objeto 3°. Proceso de expulsión o aula segura en caso de utilización del objeto.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
13.	Dañar infraestructuras y dependencias del Colegio.	1° Citación del apoderado/a.- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2° Proceso de cancelación de matrícula 3° Proceso de expulsión o aula segura.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda

14.	Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad escolar Piamartina, a través de cualquier medio, internet, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico electrónico o virtual.	1°. -Activación protocolo N°7- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula. 3.- Proceso de expulsión o aula segura	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
15.	Exhibir, transmitir o difundir, por cualquier medio, internet, redes sociales o similares, cualquier conducta de maltrato escolar o de acciones inapropiadas.	1° Activación del protocolo 6 - Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula 3.- Proceso de expulsión o aula segura.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
16.	Deteriorar íconos, símbolos de fe o propios de nuestra Comunidad Educativa, así como también los símbolos patrios.	1° Citación del apoderado/a. Condicionalidad - derivación al área que corresponde-Medidas formativas. 2.-Proceso de cancelación de matrícula 3.- Proceso de expulsión.	Cualquier educador que detecte la situación avisara a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
17.	Fumar cigarrillo o vapers tanto dentro como en las cercanías del establecimiento, según lo establece la Ley.	1° Citación del apoderado/a. Condicionalidad - derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula. 3.- Proceso de expulsión en situaciones reiteradas de consumo dentro de establecimiento.	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda

18.	Portar o consumir drogas o alcohol al interior del colegio o en sus cercanías.	1°. Activación protocolo N°3- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas. 2.-Proceso de cancelación de matrícula. 3.- Proceso de expulsión o aula segura	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
19.	Ingresar al colegio después de consumir drogas o alcohol.	1° Activación protocolo N°3- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas. 2.-Proceso de cancelación de matrícula 3. Proceso de expulsión.	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
20.	Consumir fármacos sin receta médica, al interior o en las cercanías del colegio.	1°. - Activación protocolo N°7- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas. 2.-Proceso de cancelación de matrícula. 3.- Proceso de expulsión.	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
21.	Participar en riñas dentro del Colegio o en sus inmediaciones	1°. -Activación protocolo N°6- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas. 3.- Proceso de expulsión y/o aula segura	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
22.	Amenazar verbal y groseramente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de gestos, palabras ofensivas, entre otros.	1°. -Activación protocolo N°6- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas. 2.-Proceso de cancelación de matrícula. 3.- Proceso de expulsión o aula segura	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda

23.	Promover y/o ejercer individual o colectivamente por cualquier medio, violencia psicológica, física o sexual contra un integrante de la Comunidad Educativa.	1° Activación protocolo N°6 y/o protocolo N°2, según el caso. Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas. 2.-Proceso de cancelación de matrícula. 3.- Proceso de expulsión y/o aula segura	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
24.	Apropiarse de una cuenta de correo institucional de otra/o estudiante o integrante de la comunidad educativo.	1° Citación del apoderado/a- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula 3.- Proceso de expulsión.	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
25	Fugarse del colegio en horario de clases.	1° Citación del apoderado- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula 3.- Proceso de expulsión.	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda
26	Conductas que constituyen agresiones sexuales, transgresión de límites corporales y/o acciones sexuales impropias de su edad. Entran en esta categoría manifestación verbal de conductas de connotación sexual como el hecho consumado en sí.	1° Activación protocolo N°2- Condicionalidad- derivación al área que corresponde-Medidas formativas 2.-Proceso de cancelación de matrícula en acciones sexuales de mutuo acuerdo. 3.- Proceso de expulsión y/o aula segura en caso de acoso o agresión sexual .	Cualquier educador que detecte la situación avisará a Inspector/a de Nivel quienes deberán informar al Inspector General del Ciclo y en su ausencia Encargada de Convivencia Escolar, según corresponda

(todas acciones que
corresponden a delito)

PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS:

Previo a la aplicación de cualquier medida disciplinaria por transgresión gravísima, se deberá seguir el siguiente procedimiento de investigación el que tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, por el Inspector General del establecimiento o en su ausencia por el Encargado de Convivencia Escolar:

- a. Entrevista al estudiante y apoderado: Se realizará entrevista con el estudiante y su apoderado, los que deberán en ese acto, realizar sus descargos de los hechos acontecidos, dejando constancia escrita de ellos.
- b. Recepción y análisis de pruebas: El estudiante y su apoderado tendrán la posibilidad de entregar pruebas o evidencias, en un plazo de 48 horas de ocurridos los hechos. A su vez, el establecimiento de oficio deberá registrar las declaraciones de los testigos de los hechos,
- c. Si los hubiere y adjuntar cualquier otro medio de prueba que estime pertinente al esclarecimiento de los hechos.
- d. Notificación al apoderado y procedimiento posterior a la aplicación de la medida disciplinaria adoptada distinta a la cancelación de matrícula o expulsión:
 - Citar e informar al apoderado de las medidas disciplinarias adoptadas de acuerdo a la investigación realizada y a lo dispuesto en el Reglamento Interno.
 - Dejar registro en la hoja de vida del estudiante de la medida disciplinaria aplicada, firmando los documentos respectivos.
 - Cuando un estudiante reitere faltas de las mismas características o naturaleza y se encuentra con un compromiso disciplinario ya firmado, se aplicará la medida de Condicionalidad.
 - Cuando un estudiante reitere falta de las mismas características o naturaleza y se encuentra con una Condicionalidad ya firmada, se dará inicio al proceso de Cancelación de matrícula.
- e. Si el hecho constituye delito, además de lo ya expresado, el Inspector General o Encargado/a/o de Convivencia Escolar deben exponer el caso a director/a, y dar aviso a las autoridades respectivas (Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía de ministerio público), lo cual deberá ser realizado dentro de las 24 horas siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho.
- f. Dependiendo de las consecuencias que tenga cualquiera de estas faltas gravísimas se aplicará de manera inmediata la Ley 121128 Aula segura.
. *Si cualquiera de las situaciones antes establecidas es conocida por algún miembro de la Comunidad Educativa y guarda silencio u omite información, será también considerado como partícipe de la falta.

ARTÍCULO 77: SITUACIONES ESPECIALES.

- Las y los estudiantes de Octavo Básico o Cuarto Medio que hayan cometido faltas gravísimas a las normas de convivencia escolar y que se considere que no han modificado su conducta con las medidas previas adoptadas, se eximirá su participación en las actividades de finalización de año (Despedida, Misa, Ceremonia de Licenciatura). Esta decisión será tomada por el Director junto al Equipo de Gestión y todos los Docentes que le imparten alguna asignatura al estudiante. Esta decisión será informada previamente a los padres y/o apoderados del estudiante.

- En caso que durante una ocupación ilegal o durante la entrega o desalojo a que ella pudiere haber conllevado, se produzcan daños a bienes muebles o inmuebles e instalaciones del Colegio, las y los estudiantes responsables responderán de dichos daños, sin perjuicio que la conducta de toma de establecimiento educacional o el impedimento a otros estudiantes de ingresar a clases será considerada una falta gravísima, conforme al presente Manual de Convivencia Escolar Piamartino, y sin perjuicio de las acciones que se pudieren interponer para perseguir las responsabilidades penales en el caso que estas conductas constituyan delito o pongan en riesgo a la comunidad educativa, y civiles en los casos que así lo ameriten.

ARTÍCULO 78: PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE FALTAS.

- 1. En el aula:** Cuando las faltas se desarrollen en el aula, el docente a cargo (asignatura o jefatura), tomará las medidas formativas de manera inicial, para posteriormente informar al estudiante que se registrará la acción en el Libro de Clases apartado Hojas de Vida del afectado, si la falta se reitera y según la gravedad de ella, se informará al inspector de nivel para toma de conocimiento y éste efectuará el llamado telefónico o por los medios oficiales al apoderado o responsable del estudiante, informando además, al profesor jefe. La entrevista con el apoderado será con el profesional que presencié la falta y con la presencia de I. General, se aplicará la medida disciplinaria conforme a MACEP.
- 2. En Espacios comunes:**
 - Los inspectores de nivel encargado de los sectores, tomarán conocimiento de la situación y procederán a registrar las observaciones en el Libro de Clases apartado Hojas de Vida, si la falta se reitera y según la gravedad de ella, se informará al I. General quien entrevistará al estudiante en compañía de su apoderado, para aplicar la medida disciplinaria conforme lo indica el MACEP.
 - Cada una de las faltas disciplinarias anteriormente descritas llevan un registro escrito en la hoja de vida del o la estudiante. Estas serán evaluadas mensualmente por Inspectoría General y consideradas en Consejo de convivencia escolar.
 - El Inspector General tomará las acciones descritas y tipificadas en este reglamento artículos 74, 75 y 76.
 - Con respecto a la suspensión de clases, esta será aplicada de la siguiente manera: faltas leves, previo trabajo formativo; faltas graves reiteradas; faltas gravísimas que ameriten investigación. Esta medida no debe exceder de 5 días hábiles de investigación desde que ocurre el hecho y es aplicado por el Inspector General y en su ausencia el encargado de convivencia, entendiendo que es una medida extrema y preventiva, en la cual el estudiante será acompañado por el equipo psicosocial y acompañamiento pedagógico (UTP). Para efectos de evaluación esta será recalendarizada al término de la suspensión.
 - Al ser el caso derivado a la Dirección del establecimiento, se podrá tomar 5 días hábiles más para la resolución del caso.

Cuando alguna falta constituya delito y se trate de adolescentes entre 14 y 18 años, se realizará la denuncia en organismos competentes, de acuerdo como la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084.

TÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS

ARTÍCULO 79: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. Pueden realizarla: inspector general, docentes, Equipo de gestión, así como también psicóloga y encargado de convivencia escolar: miembros de la comunidad educativa.

- a. **Negociación:** en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución, bajo la supervisión del educador responsable.
- b. **Mediación:** Conlleva la intervención de un educador (que no tenga relación con el conflicto ni con los involucrados) en forma neutral para orientar, facilitar el diálogo y la colaboración entre los involucrados, con el objetivo de que las partes encuentren una solución y puedan aprender de la experiencia. Los involucrados definirán el conflicto.
- c. **Arbitraje:** Los/as educadores Piamartinos mencionados anteriormente, intervienen con la facultad de tomar una solución de carácter formativo y justa para las partes, asegurando la legitimidad del proceso.

ARTÍCULO 80: CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS O SANCIONES. Toda medida o sanción aplicada por este documento tiene como objetivo un carácter claramente formativo y será impuesta conforme a la gravedad de la conducta para respetar la dignidad de los involucrados y procurar la mayor protección, garantizando el Debido Proceso en donde participen todos los/as involucrados/as, conforme al presente Reglamento interno y Manual de convivencia escolar.

Para la aplicación y determinación de toda medida o sanción se deberán tener especialmente en cuenta lo siguiente:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - 1. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
 - 2. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - 3. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - 4. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - 5. Haber agredido a un docente o funcionario del establecimiento.
 - 6. El abuso de una posición superior ya sea físico, moral, psicológica, de autoridad u otra.
 - 7. La discapacidad o indefensión del afectado.
 - 8. Tener conocimiento de la falta y negar u omitir información relevante para la solución de este caso.

ARTÍCULO 81: ATENUANTES Y AGRAVANTES. Se podrá establecer como agravante o atenuante las circunstancias que a continuación se detallan expresamente:

ATENUANTES:

- a. Pertenecer a Educación Parvularia o hasta el nivel de 4° de Educación Básica.
- b. No tener faltas anteriores o similares cometidas durante el año escolar en curso.
- c. Reconocer voluntariamente la falta cometida.
- d. Manifestar disposición a asumir la responsabilidad.
- e. Realizar, por iniciativa propia, acciones reparatorias de la falta cometida.

- f. Presentar alguna condición física, psicológica, emocional, cognitiva o familiar que interfiera en la adecuada toma de decisiones.
- g. Haber actuado inducido o bajo presión de otros, esto puede ser miedo insuperable o fuerza irresistible.

AGRAVANTES:

- a. No manifestar disposición a reparar el daño causado.
- b. Haber realizado o ejecutado la falta, ocultando la identidad o usando la identidad de un tercero.
- c. Responsabilizar a otros como autores de las faltas, quienes no estuviesen involucrados en el hecho.
- d. Haber presionado o intimidado a los afectados, de distinta manera, física, psicológica o a través de cualquier medio tecnológico.
- e. Haberse concertado con otros para cometer la falta.
- f. Haber actuado intencionalmente contra una persona vulnerable, menor, en situación de indefensión o de discapacidad, o en contra de una persona de manera reiterada.
- g. Cometer la falta en lugares solitarios o sin supervisión ni vigilancia de un Educador Piamartino.
- h. Incumplimiento de los deberes establecidos en el Reglamento interno y Manual de Convivencia.
- i. Cometer la falta, teniendo conocimiento previo de la gravedad y que pudiese ser constitutivo de delito.

TÍTULO IV: GRADUACIÓN DE TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, APLICACIÓN DE MEDIDAS

ARTÍCULO 82: APLICACIÓN DE MEDIDAS. Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondiente de acuerdo con el debido proceso.

De los procedimientos aplicados en las medidas para fomentar la transparencia en los procesos de aprendizaje de las faltas cometidas, a continuación, se presenta una tabla resumen que determina la falta cometida, el debido proceso, medida pedagógica y disciplinaria y el o los responsables de estas acciones:

- **Debido proceso:** Garantía de resguardo de derecho de cada estudiante, fomentando el diálogo y la aclaración de los hechos, contextos, inocencia, causas, pensamientos e ideas.
- **Medida pedagógica:** Estrategia que fomenta el aprendizaje del estudiante, por medio de la formación reflexiva, poniendo énfasis en el desarrollo integral.
- **Medida disciplinaria:** Estrategia que fomenta el orden y el adecuado comportamiento en el contexto escolar, poniendo énfasis en las evidencias que muestren la autorregulación y los avances de autonomía en los estudiantes.
- **Responsable:** Profesional de la educación que identifica la falta cometida y/o realizará el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 83: INSTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, GRADUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El establecimiento educacional buscará asegurar a todos los y las estudiantes su derecho al debido proceso, especialmente, en aquellos casos que implican la aplicación de medidas disciplinarias de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión.

El *debido proceso* contemplará conocer la versión de todos los involucrados, el contexto y las circunstancias de la transgresión, llevando a cabo para ello el proceso de recopilación de datos correspondiente, el que estará a cargo de Inspectoría General y/o del Encargado de Convivencia Escolar.

Se considerarán las circunstancias agravantes y atenuantes de acuerdo con la edad, rol y jerarquía de los/as involucrados/as en la transgresión. El procedimiento de recopilación de datos asegurará el derecho de todos los involucrados a:

- Ser escuchado.
- Considerar sus argumentos.
- Presunción de inocencia.
- Medios de prueba.
- Conocer su derecho a apelación.

Se realizarán las siguientes estrategias para el proceso de recopilación de datos (indagatorio), el cual tendrá una duración máxima de 10 días hábiles:

- Entrevista personal con las y los estudiantes involucrados y testigos de lo sucedido, dejando constancia escrita de ellas en la ficha de entrevista.
- Entrevista con padre, madre y/o apoderado. dejando constancia escrita de ellas en la ficha de entrevista.
- Solicitar apoyo del Departamento de Convivencia Escolar y otros, en los casos que lo requieran.
- Presentar informe a Dirección a cargo del Inspector General o en su ausencia el encargado de convivencia escolar.

ARTÍCULO 84: ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el **Reglamento de Evaluación y promoción escolar**.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- a. Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- b. Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- d. Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- e. Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- f. Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- g. Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.

- h. Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i. Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j. Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k. Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l. Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m. No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n. Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 85: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. A partir de lo establecido por la Superintendencia de Educación en diversos ordinarios, las medidas disciplinarias se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. Las cuales están contenidas en este documento en los artículos 74, 75 y 76.

ARTÍCULO 86: MEDIDAS FORMATIVAS: son el conjunto de acciones específicas que generan conciencia sobre las consecuencias, responsabilidad y respeto de las normas, que favorecen el desarrollo integral del o la estudiante y fomentan relaciones de colaboración y aprendizaje para la vida, con la finalidad de desarrollar las potencialidades de las y los estudiantes en un clima de respeto e inclusión. Se establecen como medidas formativas, las siguientes:

1. **Corrección verbal:** al advertir una conducta negativa, que atente contra la sana convivencia, se conversa con la o el estudiante con la intención de evitar que ésta se repita.
2. **Diálogo personal:** la o el docente, inspector o directivo, que, en primera instancia, advierte la conducta negativa, dialoga con la o el estudiante en privado en busca de compromisos en el cambio de su conducta. El acuerdo conversado deberá quedar registrado en la hoja de vida y/o carpeta del/la estudiante.
3. **Diálogo grupal reflexivo:** la o el docente o inspector de nivel en primera instancia, dialoga con las y los estudiantes que manifestaron una conducta transgresora, en busca de compromisos en el cambio de su comportamiento, aplicando estrategias de resolución pacífica de conflictos: negociación, mediación o arbitraje. El acuerdo conversado deberá quedar registrado en la hoja de vida o carpeta del o la estudiante.
4. **Registro en el libro de clases:** luego de haber realizado el debido proceso, consignado en las medidas 1, 2 y 3 anteriores, se dejará constancia del incumplimiento de los acuerdos en la hoja de vida o carpeta del o la estudiante.
5. **Citación del Apoderado:** a través de los medios de comunicación formales especificados en los puntos anteriores, la o el docente, inspector o directivo cita al padre, madre y/o apoderado para informar sobre el comportamiento del estudiante, dejando constancia en el libro de clases y los detalles de la entrevista quedarán en ficha de entrevista fundacional.
6. **Servicios en Beneficio de la Comunidad:** medida consensuada con el padre, madre y/o apoderado que consiste en la realización de una acción en favor de toda la comunidad educativa que ha sido dañada,

manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Implica que el/la estudiante asuma la responsabilidad sobre su propia conducta y repare el daño a la convivencia.

Serán aplicadas por Inspectoría General y monitoreadas por un funcionario del establecimiento, cuidando la no vulneración de los derechos de las y los estudiantes. Pueden ser: prestar funciones recreativas, exposiciones formativas a los/as estudiantes de menor nivel, colaboración a distintos estamentos de la comunidad educativa, crear diarios murales, o cualquier otra acción propuesta por el estudiante que cumpla con el objetivo de formación individual y reparación de la transgresión.

7. **Medidas Reparatorias:** medida consensuada con el padre, madre y/o apoderado que consiste en acciones que un/a estudiante puede tener hacia el afectado y que implican el reconocimiento de la transgresión y compromiso por reparar el daño. Serán aplicadas por Inspectoría General y monitoreadas por un funcionario del establecimiento.

Son Medidas reparatorias: Reconocer la falta y el daño causado por medio de disculpas públicas o privadas, dentro de una mediación, reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona afectada, entre otras.

8. **Derivación a Convivencia Escolar:** Nuestro establecimiento cuenta con un procedimiento de derivación en apoyo al estudiante (central de derivación) realizada por el profesor/a jefe y dirigida según la necesidad a distintos profesionales internos del área.

El profesional que recibe la derivación, será responsable de generar acciones de apoyo abordar en profundidad la problemática del estudiante según corresponda, y evalúa la pertinencia de derivar a especialistas internos o externos y apoyo psicosocial. Se deja registro en la hoja de vida del o la estudiante. Está compuesto por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, Psicólogo/a, Profesional del Área Social, Inspector General, Inspector de nivel, secretaria de Convivencia y Coordinadoras de Orientación, terapeuta ocupacional según el colegio si corresponde

9. **Apoyo Psicosocial:** consiste en la atención de especialistas internos mediante las siguientes instancias: entrevista de contención y abordaje al estudiante o estudiantes por algún integrante del equipo de convivencia escolar, Entrevistas a los Apoderados para orientar en habilidades parentales, Talleres o charlas formativas grupales, Acompañamiento a grupo curso y docentes, Derivación a redes de apoyo o programas externos, Tutorías a las y los estudiantes, visitas domiciliarias

Las medidas excepcionales, que se aplican cuando existe un real peligro para la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa; o cuando se trate de transgresiones sostenidas en el tiempo; conductas delictivas y/o que contravengan las orientaciones valóricas del establecimiento educacional. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula son aplicadas por la Dirección del Colegio.

1. Suspensión de clases como medida cautelar y excepcional (artículo 75 y 76).
2. Firma de la Ficha de Compromiso Disciplinario
3. Condicionalidad de la matrícula
4. Cancelación de matrícula (artículo 88)
5. Expulsión del colegio (artículo 89)

ARTÍCULO 87: MEDIDAS PEDAGÓGICAS. Estas acciones pueden ser ejecutadas por el profesor jefe, inspector de nivel, profesor de asignatura, miembro del equipo de gestión y/o directivo que permiten a los/as estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos

genuinos con la comunidad educativa, reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas son acordadas con los/as estudiantes con sus respectivos apoderados a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso **asumido en la ficha integral fundacional u hoja de vida del estudiante (libro de clases)** y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

Se establecen como **medidas pedagógicas**, las siguientes:

1. **Compromiso Disciplinario:** documento suscrito por estudiante, apoderado, Inspector General o de nivel y docente, en el cual se registra un acuerdo responsable para revertir la situación conductual disciplinaria actual en un periodo determinado.
2. **Compromiso por atrasos:** es el documento suscrito por estudiante, apoderado, inspector de nivel y profesor jefe, en el cual se registra un acuerdo responsable para mejorar la puntualidad en un período determinado.
3. **Compromiso por inasistencia:** es un acuerdo suscrito por estudiante, apoderado, inspector de nivel y profesor jefe en el cual se registra se establece un compromiso para mejorar la asistencia a clases en un período determinado, dejando registro de ello en la Ficha Integral Fundacional o en hoja de vida del estudiante (libro de clases).
4. **Compromiso y Evaluación de Especialistas:** es el que se suscribe por el padre, madre y/o apoderado y Orientación o equipo psicosocial, en el que se deja registro de su deber como apoderado de efectuar la atención que requiere el estudiante por un especialista externo y entregar un documento formal que lo acredite en un plazo determinado, dejando registro de ello en la Ficha Integral Fundacional
5. **Compromiso Continuidad de Tratamiento:** consiste en un acuerdo suscrito por el padre, madre y/o apoderado y Orientación o Equipo Psicosocial, mediante el cual el apoderado se compromete a dar continuidad al tratamiento indicado por el especialista externo, proporcionando regularmente los antecedentes que comprueben la atención del estudiante. dejando registro de ello en la Ficha de entrevista Fundacional del profesional interno que lo atiende.
6. **Cambio de Curso:** consiste en el traslado del o la estudiante a un nuevo grupo curso, con el objeto de propiciar un cambio en su comportamiento, que sea favorable para su desarrollo emocional y social. Serán responsable de la aplicación de esta medida Inspectoría General, el Encargado de Convivencia, Orientación y UTP, previo acuerdo con el padre, madre y/o apoderados, siempre que exista disponibilidad, lo anterior será informado al profesor jefe en beneficio directo del estudiante.
7. **Estudiante con problemas disciplinarios, según Macep como situación gravísima:** Se agendará entrevista con apoderado, estudiante, profesor jefe y UTP para revisar situación del estudiante. La medida pedagógica tomada será respaldada a través de documentos médicos, según indique el reglamento de evaluación. En el periodo de investigación el o la estudiante se llevará a su hogar material pedagógico para sostener el aprendizaje, mientras dure la investigación.
Convivencia escolar deberá entregar todos los antecedentes sobre las medidas disciplinarias y formativas al jefe de UTP respectivo, para proceder a la medida pedagógica del reglamento de evaluación, que también debe ser por un tiempo definido.
8. **Reducción de jornada escolar:** Luego de revisada su situación por MACEP y según lineamientos del reglamento de evaluación si el caso lo amerita, por la gravedad de la falta, será el profesor/a jefe quien debe confeccionar y entregar los materiales pedagógicos al estudiante. En caso de perder el contacto o que el estudiante no haga reporte de devolución de trabajos, se dará aviso a UTP para realizar los procedimientos necesarios.

- En casos excepcionales o que no estén descritos en este documento, será el Director/a, Jefe/a de UTP y Encargada de Convivencia escolar quienes determinen si una solución académica es pertinente o no, según las evidencias presentadas, a través de formato solicitado.
- Si los pasos a seguir de cada uno de estos casos no logran el propósito de vinculación académica, será el Consejo Evaluativo Final, quien determine la resolución de promoción o repitencia de cada estudiante.

ARTÍCULO 88: PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN GENERAL

En virtud de lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N°2 del año 2018 del Ministerio de Educación, se señala el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula de los estudiantes con la finalidad de establecer un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

I.- PRINCIPIOS GENERALES. -

- a) No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
- b) Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.
- c) Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o que afecte gravemente la convivencia escolar. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores y asistentes de la educación, padres y apoderados, alumnos, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula se aplica estrictamente respecto de los estudiantes del establecimiento educacional, sin perjuicio de las sanciones previstas en este mismo Reglamento, para padres o apoderados, y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para los trabajadores del mismo.
- d) No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- e) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

- f) La suspensión de clases opera como medida cautelar, en todos aquellos casos que se haya afectado gravemente la convivencia escolar y/o la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, velando por la seguridad y los derechos de todos los actores de nuestra comunidad. Se manifiesta expresamente que en aquellos casos, se aplicará la medida de suspensión como medida cautelar y no como medida disciplinaria.

II.- PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. -

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado por escrito a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial (Artículo N°86 y Artículo N°87) que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

III.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. -

- A. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- En dicho procedimiento, se deberán respetar los principios del debido proceso, de modo que, conjuntamente con notificar por escrito al alumno, y al padre, madre o apoderado, de los fundamentos del procedimiento sancionatorio, se les deberá informar, dejando constancia de ello, que el estudiante tendrá derecho a realizar sus descargos y a acompañar los medios de prueba que estime pertinentes para su defensa, los que podrá presentar durante todo el transcurso de la investigación y mientras no se haya dictado la respectiva resolución de término.
- B. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- C. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- D. En los procedimientos sancionatorios en los que no se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, es sin plazo para resolver, y habrá un plazo de 15 días para apelar desde la notificación de la medida disciplinar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- E. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como

sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

- F. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.
- G. El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

NOTA:

- En paralelo a lo anterior, ante las faltas cometidas siempre se determinan como medidas pedagógicas o disciplinarias acciones que pretenden reparar los daños cometidos y fomentar el aprendizaje integral, respetando la singularidad e integridad del estudiante.
- Toda acción realizada en este artículo debe quedar debidamente registrada en hoja de entrevista y en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) , con las firmas correspondientes.

ARTÍCULO 89: PROCEDIMIENTO AULA SEGURA.

- A su vez también, existen faltas de carácter gravísimo, que impiden la aplicación de las medidas formativas de este reglamento, para las cuales se determinan a nivel de dirección, equipo de gestión y docentes, medidas disciplinarias especiales, que responden al debido proceso y adscritas a lo que establece la ley de aula segura.
- Sólo cuando se trate de hechos ocurridos dentro del establecimiento, que afecten gravemente a la convivencia escolar, cuando este atente la coexistencia armoniosa de los miembros de la comunidad educativa afectando la interrelación positiva entre ellos, se entiende por lo anterior:
 - a) Aquellos actos que causen daño a la integridad física y psíquica a cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento, entendiéndose por tales: Agresiones sexuales; físicas que causen lesiones; el uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, entre otros y, los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento (ley 21128)
 - b) Los que el reglamento interno determine los cuales deben siempre garantizar que se respeten los principios de proporcionalidad y no discriminación (dictamen N° 52 ,2020)
- Son situaciones de tal gravedad que no es necesario que previamente se hubiesen adoptado medidas de apoyo o que se hubiese advertido al apoderado la inconveniencia de su conducta.
- Se puede disponer por el Director del establecimiento la medida cautelar de suspensión de clases. Para aplicar esta medida cautelar es necesaria la notificación por escrito al estudiante afectado y a sus padres, apoderados o tutores legales y una vez notificada la medida, se podrá suspender por un plazo de 5 días los que pueden ser prorrogables por 5 días, la media cautelar no podrá exceder de 10 días hábiles y se mantendrá vigente durante la etapa de apelación de los estudiantes y/o apoderados. Después de los 10 días

el estudiante y apoderado tiene 5 días hábiles para solicitar al director la reconsideración de la medida, pudiendo seguir una posible continuación de suspensión.

- En dicho procedimiento, se deberán respetar los principios del debido proceso, de modo que, conjuntamente con notificar por escrito al alumno, y al padre, madre o apoderado, de los fundamentos del procedimiento sancionatorio, se les deberá informar, dejando constancia de ello, que el estudiante tendrá derecho a realizar sus descargos y a acompañar los medios de prueba que estime pertinentes para su defensa, los que podrá presentar durante todo el transcurso de la investigación y mientras no se haya dictado la respectiva resolución de término.
- Después de los 5 días de reconsideración o apelación el director entrega sanción al apoderado y a la estudiante previa consulta la Consejo de profesores.
- Director resuelve la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores.
- El director, una vez que se haya ratificado la medida o se haya vencido el plazo para la apelación de la misma, deberá informar a la SUPEREDUC, dentro del plazo de 5 días hábiles.

NOTA:

- En paralelo a lo anterior, ante las faltas cometidas siempre se determinan como medidas pedagógicas o disciplinarias acciones que pretenden reparar los daños cometidos y fomentar el aprendizaje integral, respetando la singularidad e integridad del estudiante.
- Toda acción realizada en este artículo debe quedar debidamente registrada en hoja de entrevista y en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) , con las firmas correspondientes.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

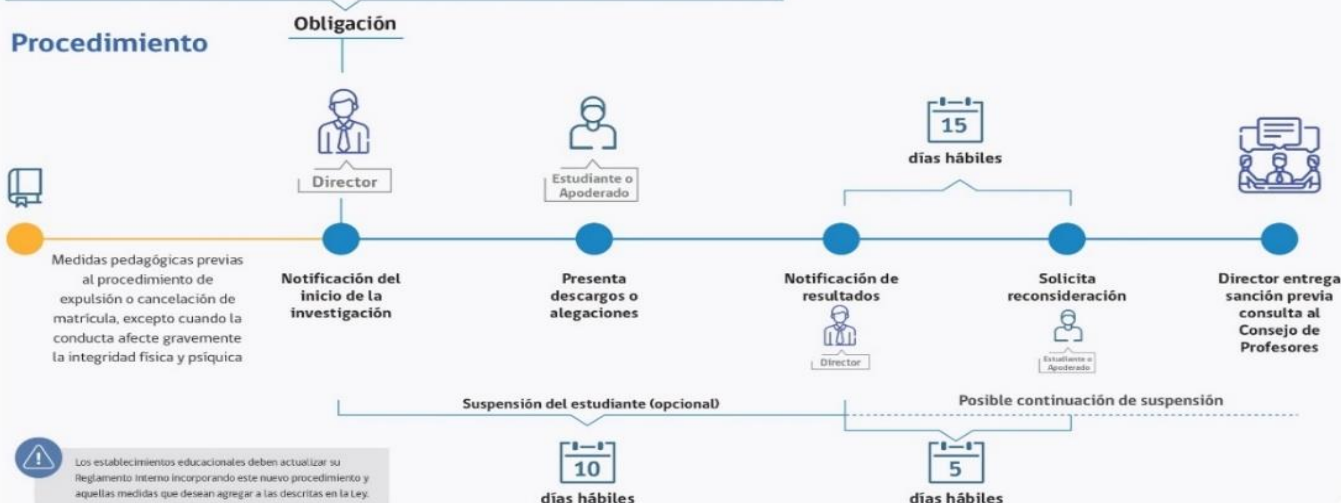
- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros, que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, portar, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**Expulsión
Cancelación**

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Procedimiento



TÍTULO V: ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS QUE DICHAS CONDUCTAS AMERITAN

ARTÍCULO 90: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES. Propiciamos la incorporación de habilidades, actitudes y conocimientos que permitan desarrollar el máximo potencial de cada estudiante por medio de una formación integral.

ARTÍCULO 91: RECONOCIMIENTOS: se promueve educar en la positividad, reforzando la autoestima, la autoafirmación personal y la autodisciplina. Estos reconocimientos, realizados a través de distintas instancias implementadas por docentes o asistentes de la educación, son los siguientes:

- Felicitación verbal.
- Anotaciones positivas.
- Carta de Felicitaciones al padre, madre y/o apoderado.
- Felicitaciones en su hoja de vida.
- Distinciones del Consejo de Profesores.
- Reconocimientos comunitarios (la información detallada se encuentra en el anexo N°1).
- Reconocimiento según categorías MACEP

CAPÍTULO X: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 92: OBJETIVO DEL CONSEJO ESCOLAR. En el Establecimiento Educacional existirá un Consejo Escolar, cuya finalidad es estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, en el Proyecto Educativo y en las demás áreas que están dentro de la esfera de sus competencias.

ARTÍCULO 93: INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. Dicho Consejo estará integrado a lo menos por:

- El Director/a del establecimiento que lo presidirá.
- El sostenedor o un representante designado por él.
- Un/a docente elegido por sus pares del establecimiento.
- Un/a Asistente de la educación elegido por sus pares.
- El/la presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El/la presidente del Centro de Estudiantes, en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

ARTÍCULO 94: DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El Consejo Escolar tendrá carácter consultivo, informativo y propositivo, no resolutivo salvo que el sostenedor decida darle este carácter.
- El Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año y su quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
- En cada sesión, el Director/a deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo, pudiendo acordar planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.

El Consejo Escolar será informado a lo menos de las siguientes materias: Los logros de aprendizaje de las y los estudiantes, Informes de las visitas o supervisiones del Ministerio de Educación, respecto del cumplimiento de la ley 18.962 (LOCE³⁰) hoy Ley General de Educación y el DFL³¹ 2 de 1998 (subvenciones), del Ministerio de Educación; del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.

El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a. El Proyecto Educativo Piamartino (PEP).
- b. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la o el Director/a anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará la o el Director/a al sostenedor deben ser dialogadas en esta instancia.

³⁰ Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

³¹ Decreto con Fuerza de Ley.

- c. El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- d. El Director del establecimiento presentará las actualizaciones del Manual al Consejo Escolar para su aprobación.

Disposiciones sobre el Consejo Escolar:

- **DIFUSIÓN:** La convocatoria para el consejo escolar debe ser a través de una circular dirigida a toda la comunidad escolar. Esta circular debe contener la fecha y el lugar de la convocatoria, además la publicación debe hacerse a través de, a lo menos 2 carteles y/o publicaciones que indiquen la realización de esta.
- **CITACIÓN:** La citación al consejo no debe ser inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución. La realización de la primera sesión de constitución debe ser dentro de los primeros tres meses desde el inicio del año escolar y además debe contener y realizar “Levantamiento de Acta de Constitución” con los temas tratados y acuerdos establecidos.
- **FUNCIONAMIENTO:** Se debe realizar mínimo 3 sesiones después de la primera sesión de constitución, las cuales se deben realizar durante el año calendario y en meses distintos, además estas sesiones deben contar con levantamiento de “Acta de Sesión” con los temas tratados y acuerdos establecidos.

***Los Consejos escolares, no intervendrán en materias técnico-pedagógicas o administrativas, y en general, en materias que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.**

El Director/a deberá hacer llegar al Dpto. Provincial del Ministerio de Educación el acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar: Identificación del establecimiento, fecha y lugar de constitución; Integrantes del Consejo escolar; Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas; Organización, atribuciones, perfeccionamiento y periodicidad.

TÍTULO II: DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 95: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La dirección nombrará a un/a Encargado de Convivencia Escolar. Este gestionará un clima y convivencia adecuada al interior del establecimiento, implementando medidas de promoción de la buena convivencia y prevención de la violencia escolar, conforme a los sellos emanados del Proyecto Educativo Piamartino.

ARTÍCULO 96: FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son funciones del Encargado de Convivencia:

- Contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover los valores y sellos institucionales, como base de una buena convivencia.
- Ser parte del equipo de gestión del establecimiento.
- También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.

- Debe responder a las necesidades detectadas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia y propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.
- Cumplir con las disposiciones establecidas desde el Ministerio de Educación con respecto a la Convivencia Escolar.
- Desarrollar, dirigir, monitorear y evaluar el Plan de Convivencia Escolar anual promoviendo el mejoramiento continuo del área.
- Apoyo y monitoreo en la implementación de los distintos planes Ministeriales.
- Organizar, presidir y dirigir las reuniones Técnicas de convivencia escolar.
- Mantener una actitud de perfeccionamiento permanente y asistir a cursos, capacitaciones, u otros similares que organice el colegio.
- Asistir a las jornadas o retiros que el colegio convoque y participar activamente en ellas
- Colaborar activamente con el área académica para favorecer el clima de aula apropiado para los procesos pedagógicos del establecimiento.
- Gestionar el Manual de Convivencia Escolar: Revisar, actualizar, difundir, desarrollar, Implementar monitorear y evaluar, junto a los inspectores generales, los protocolos establecidos en el MACEP.
- Gestionar colaborativamente con la comunidad escolar la actualización, difusión, compromiso y evaluación del manual de convivencia escolar.
- Entregar orientaciones a los educadores para prevenir conductas de riesgo de los estudiantes.
- Promover la Convivencia Piamartina y fortalecimiento del buen trato con la comunidad educativa.
- Entregar formación permanente al personal en habilidades para la resolución de conflictos y mediación y en las nuevas políticas de la convivencia escolar y su relevancia.
- Presentar junto a la Dirección, los antecedentes a la Superintendencia de Educación escolar en caso de denuncias en los plazos establecidos.
- Acompañar a inspección general, orientación y equipo psicosocial en la realización de entrevistas con estudiantes y apoderados que estén en situación de compromiso disciplinario y de ser necesario participar de ellas.
- Elaborar informes de gestión según le sea requerido por su jefatura directa
- Desarrollar acciones del Plan de Seguridad Escolar con lineamientos emanados desde el Ministerio de educación.
- Ser evaluado en su gestión al término de cada semestre por su jefatura directa.
- Participar y apoyar las actividades Fundacionales a nivel RED y en aquellas que el presidente de la Fundación solicite.
- Apoyar colaborativamente junto a la trabajadora social, al encargado PAE del establecimiento, en la ejecución de acciones JUNAEB.

En general apoya en forma directa la gestión del Director del establecimiento educacional, en el ámbito de la Formación y Convivencia Escolar, necesaria para dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional.

El cargo tendrá dependencia directa del Director del Establecimiento.

TÍTULO III: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 97: OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Los actuales desafíos que enfrenta la educación nos hacen resignificar nuestras prácticas pedagógicas con la idea de formar niñas, niños y jóvenes capaces de adaptarse al cambio con un profundo sentido de responsabilidad social en un mundo globalizado, pero altamente segregado e individualista. Por tanto, una educación de calidad no puede solo centrarse en aspectos cognitivos, sino en el desarrollo integral de cada estudiante, considerando su historia y contexto para identificar las necesidades, competencias e intereses, que permitan desarrollar las estrategias formativas pertinentes para que puedan acceder a las oportunidades que ofrece el país en igualdad de oportunidades. Por ello como institución hemos asumido el desafío y la responsabilidad de ampliar la mirada de calidad educativa, avanzando de manera colaborativa más que competitiva, a través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (PGCE), que dé cuenta de las acciones, protocolos, redes, programas y/o proyectos que trabajan los diferentes estamentos en la creación y promoción de un clima positivo y la promoción de la convivencia, permitiendo ordenar y fortalecer la gestión de los instrumentos existentes en el sistema y concibiendo este ámbito como un proceso en construcción y actualización permanente.

El PGCE³², está desarrollado bajo los lineamientos del Ministerio de Educación, Proyecto Educativo Piamartino (PEP), Proyecto Formativo Escolar Piamartino (PFEP), Manual de Convivencia Escolar Piamartino (MACEP) y Plan de Mejoramiento Educativo (PME).

ARTÍCULO 98: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Encargado de convivencia escolar, Inspector general, Orientadora, Equipo de psicosocial.

Objetivos del Equipo de Convivencia Escolar: Progresar en políticas y procedimientos sistemáticos organizacionales para promover el compromiso y participación comunitaria con la formación espiritual, ética, afectiva y moral de los estudiantes, sobre la base del eje transversal ministerial y los valores del carisma Piamartino, resguardando un clima escolar adecuado al aprendizaje, promoviendo la resolución pacífica de conflictos, hábitos de vida saludable y prevención de conductas de riesgo mediante estrategias específicas para trabajar estos elementos dentro del aula y en todo el espacio educativo.

***IMPORTANTE:** el calendario, objetivos, propósito, recursos y responsables se encuentran en el documento Plan De Gestión de la Convivencia Escolar.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- a. Las y los educadores Piamartinos propiciarán un clima de buen trato y sana convivencia, aplicando procedimientos que permitan afrontar positivamente los conflictos y promuevan el desarrollo integral de las y los estudiantes.

³² Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

- b. El Conflicto es una circunstancia en la que se genera un obstáculo al curso normal de las cosas, el conflicto es aquel que requiere de una solución. Será abordado desde una perspectiva de aprendizaje y resuelto a través de diversas estrategias para mantener un clima de buen trato y sana convivencia escolar.
- c. Inspectores, docentes o directivos, así como también psicóloga y orientadora utilizarán las siguientes estrategias para resolver pacíficamente los conflictos entre las y los estudiantes:
1. **Negociación:** en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución, bajo la supervisión del educador responsable.
 2. **Mediación:** Conlleva la intervención de un educador (que no tenga relación con el conflicto ni con los involucrados) en forma neutral para orientar, facilitar el diálogo y la colaboración entre los involucrados, con el objetivo de que las partes encuentren una solución y puedan aprender de la experiencia. Los involucrados definirán el conflicto.
 3. **Arbitraje:** Los/as educadores Piamartinos mencionados anteriormente, intervienen con la facultad de tomar una solución de carácter formativo y justa para las partes, asegurando la legitimidad del proceso.

TÍTULO V: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 99: DE LA PARTICIPACIÓN. La comunidad escolar incluye, a todos los/as estudiantes y sus apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos, sostenedores y sus representantes. El respeto y los valores que son base de este reglamento de convivencia escolar se extienden no sólo a la comunidad educativa, sino que a todas aquellas personas que por diversas razones ingresan transitoriamente al establecimiento o prestan algún servicio temporal.

El colegio reconoce expresamente el derecho de asociación, tanto de las y los estudiantes, padres, madres y/o apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley, promoviendo el ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra m). Conforme a la normativa de la Ley de Inclusión Escolar, el colegio, asegura a la comunidad educativa:

- El derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de conformidad a la normativa vigente.
- La participación de padres, madres y/o apoderados que lo deseen, con normas explícitamente detalladas en el Reglamento Interno.
- El desarrollo de estrategias específicas para potenciar la participación de la comunidad educativa.
- La existencia de procedimientos ordenados y regulares para la entrega de la información.
- La realización de actividades relativas a la vinculación de la familia con el colegio, como por ejemplo las Reuniones de Apoderados.
- La facilitación de espacios físicos para la organización y asociación con diferentes miembros de la comunidad educativa.
- La realización de acciones orientadas al desarrollo de habilidades ciudadanas y democráticas, que promuevan el diálogo entre los actores educativos.

- El derecho de libre asociación de todos los miembros de la comunidad escolar, en grupos que representen sus intereses, cuidando siempre de no vulnerar la adecuada convivencia escolar.
- La libre coordinación entre las instancias de participación ya sea por medio del colegio o de forma directa.

Existen distintas instancias de participación organizadas y reconocidas por el colegio, como las siguientes: Consejo del Equipo de Directivos, Consejo de Profesores, Consejo de Coordinadores de Nivel de Ed. Básica y Departamento de Asignatura, Educación Media y/o Educación Básica; Consejo Escolar, Consejos de carácter consultivo y serán resolutivos aquellos que determine el Sostenedor o Director/a.

***IMPORTANTE: la descripción y funcionamiento de cada una de estas instancias de participación y mecanismos de coordinación, se encuentran contenidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).**

CAPÍTULO XI: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO I: APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 100: SOBRE LA APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. La dirección del Establecimiento es responsable de dar las orientaciones y recomendaciones a la comunidad educativa, dirigidas a la correcta aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar Piamartino.

- El MACEP se revisará cada año y cada vez que se requiera durante el año, para actualizarlo y modificarlo con la participación de todos los educadores Piamartinos.
- La Comunidad Escolar llevará a cabo la revisión del MACEP en las siguientes instancias: Estudiantes en Consejo de Curso, Apoderados en Reunión de Padres y Apoderados; Docentes en Consejo de Profesores; Directivos: en Consejo Directivo.

TÍTULO II: DIFUSIÓN

ARTÍCULO 101: DE LA DIFUSIÓN. El MACEP será conocido por todos los/as educadores Piamartinos, para lo cual se dispone de los siguientes medios de difusión:

- a. Publicación en la página web del establecimiento.
- b. En el proceso de matrícula del estudiante, el apoderado toma conocimiento del Reglamento interno y Manual de Convivencia escolar firmando contrato de matrícula una vez realizada una actualización.
- c. Disposición para lectura en Secretaría, Inspectoría General y Biblioteca CRA³³.
- d. En el inicio de cada año escolar, en la primera reunión de Padres y Apoderados y en el primer consejo de curso los Profesores Jefes instruirán a las y los estudiantes y apoderados respecto a la forma de operar del MACEP.

³³ Centro de Recursos para el Aprendizaje.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR PIAMARTINO

PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO

- a. **DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, docente, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración de tiene el deber de informar (según artículo 175 del código procesal penal inciso 5 letra E) directamente, al Profesor Jefe respectivo y/o responsable del área correspondiente, dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día hábil siguiente. En el caso de alguna denuncia que reciba el colegio, este informará al apoderado y/o responsable, de forma presencial, dejando registro escrito y firmado.
- b. **DEBER DE RESGUARDO**³⁴. Para garantizar el resguardo de la integridad e información de él, la o los estudiantes, el o los profesionales de apoyo, que tomen conocimiento de la situación, se verán en la obligación de mantener los resguardos apropiados, evitando se difunda la información. Dependiendo la gravedad de la situación, será obligatoria la presencia del apoderado y/o responsable de él o la estudiante.
- c. **PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS** Las medidas disciplinarias establecidas en nuestro reglamento interno y manual de convivencia son FORMATIVAS. PEDAGÓGICAS y SANCIONATORIAS, dependiendo de la gravedad o gradualidad de la falta incurrida por el estudiante. El procedimiento se encuentra detallado en el capítulo IX y la aplicación de estas, será responsabilidad del equipo de gestión según corresponda, y el plazo para ello estará establecido en su respectivo protocolo.
- d. **DEBER DE DENUNCIAR.** El Director/a del establecimiento educacional deberá decidir quién debe realizar alguna de las siguientes acciones, según protocolo correspondiente.

En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación a entrevista de los apoderados para informarlos. De no poder contactarlos, se notificará mediante correo electrónico institucional del estudiante y/o carta certificada.

- e. **JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de alguna de las medidas antes mencionadas, ajustadas al marco legal correspondiente.
- f. **LEGALIDAD.** El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la. Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones: La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, **de lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

³⁴ Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

- g. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que toda las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades. En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.
- h. PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN.** Este principio busca que todo el procedimiento, indagatorio, resolutorio y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia. Todo proceso indagatorio, ante una falta y posterior sanción tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio **FICHA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:
1. Fecha
 2. Motivo entrevista
 3. Individualización entrevistador
 4. Individualización del entrevistado
 5. Individualización de testigos
 6. Curso
 7. Individualización de apoderado
 8. Tipo de apoderado
 9. Teléfono y/o correo electrónico del apoderado
 10. Descripción de la entrevista
 11. Acuerdo o compromiso pactado
 12. Firma de todos los participantes de la entrevista

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el Ficha de entrevistas, quien realiza la entrevista será apoyado por personal del establecimiento, quienes dan fe de la presencia y de lo descrito en la ficha de entrevista.

- i. **PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN.** La prescripción es una institución jurídica por la cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos. En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de sanción luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho. En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

PROTOCOLO N°1 DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1: SE ENTIENDE POR VULNERACIÓN DE DERECHO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. Este protocolo contempla acciones y etapas que involucran, a diversos actores de la comunidad educativa con el fin de activar la protección, atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Fiscalía, Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OLN) según corresponda para la restitución de los derechos vulnerados. Este protocolo se activará al momento de recibir el relato del afectado/a, o cuando un miembro de la comunidad educativa detecte la existencia de una situación que atente contra la integridad del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 2: CUÁNDO DENUNCIAR UNA VULNERACIÓN DE DERECHOS. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el deber de informar al pesquisar o recibir información respecto de estudiantes que presenten alguna vulneración de derechos como las siguientes:

- Desprotección por parte de los padres y/o adultos responsables.
- Falta de alimentación, vivienda, vestimenta y/o atención de salud física o psicológica.
- Interrupción del derecho a la educación.
- Incumplimiento de los controles de maternidad de las estudiantes.
- Exposición a contenido sexual, abuso y/o agresiones de carácter sexuales.³⁵

ARTÍCULO 3: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PESQUIZA O TOMA DE CONOCIMIENTO	Toda persona, en especial, Educadores Piamartinos	Aviso inmediato	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha, detecte o reciba un relato de una situación de vulneración de derechos, dentro del colegio o en su entorno social, deberá informar de manera inmediata y por escrito al Encargado/a de Convivencia Escolar junto con el/la trabajador/a social. (Art. N°175 del Código Procesal Penal inciso 5 letra E).
			En todo momento se debe resguardar la identidad y privacidad del estudiante, los involucrados, informando a los adultos responsable del estudiante, quedando documentado en actas y/o ficha de atención.

³⁵ Dada la gravedad de esta situación, se dispone de un protocolo específico para la intervención en casos de agresión y hechos de connotación sexual.

		En todo momento	El estudiante en todo momento será acompañado por su apoderado y/o o adulto responsable, ya sea en las entrevistas para recabar información o si es necesario asistir a centro asistencial a constatar lesiones.
		24 horas hábiles	Tras la toma de conocimiento, El Encargado/a de Convivencia Escolar junto con el/la Trabajador Social activará el Protocolo de Vulneración de Derechos, indagando y registrando todos los antecedentes necesarios de la situación y realizando la respectiva denuncia. Durante todo momento se mantendrá en coordinación con el/la Encargado de Convivencia Escolar y la dirección del colegio.
		24 horas hábiles	Según el tipo de vulneración será derivado a la institución y organismo competente (Tribunal de familia u OLN), siendo el trabajador social y/o encargada de convivencia la responsable de informar a dirección del establecimiento, para que se realice la denuncia, utilizando el formulario que aplica para tales efectos.
		Aviso inmediato	En los casos en que la/el estudiante llegue al establecimiento educacional con claros signos de maltrato físico, se llamará a carabineros a que concurra al establecimiento, para proceder a la constatación de lesiones. El Encargado de Convivencia y el/la trabajador/a social deberán citar al apoderado vía telefónica para que asista de manera urgente al establecimiento educacional, para informar la situación.
INTERVENCIÓN	Trabajador/a Social y/ o Equipo Psicosocial	3 días hábiles	El/la Trabajador/a Social citará al apoderado/a del estudiante a una entrevista con carácter de urgente y obligatoria con el fin de recabar mayores antecedentes y establecer acuerdos y compromisos. Se podrá citar a otro adulto significativo para brindar protección al estudiante en los casos en que la/el apoderado esté involucrado en los hechos. Esta citación se realizará vía telefónica y/o correo electrónico.
			La entrevista quedará registrada en la hoja de vida del estudiante (libro de clases con timbre y firma) y los

			detalles de esta en el acta de entrevista de la/el profesional. En caso que el apoderado no asista a la entrevista, la asistente social realizará la visita domiciliaria al finalizar el 3° día hábil.
		7 días	La/el profesional evaluará el caso según los antecedentes recabados para definir los pasos a seguir en conjunto con el equipo de gestión, profesor jefe y equipo psicosocial, dando el apoyo y contención y medidas protectoras que el estudiante requiere, levantando un acta firmada por todos los participantes del acuerdo, que dé cuenta de ello.
		Inmediato luego de sucedido el hecho	Se toman medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad. Las acciones pueden ser de carácter internas y externas. Internas: acompañamiento psicológico del colegio, orientadora, trabajadora social, pedagógicos por parte profesor jefe u jefatura técnica, y/o educadora diferencial, según se considere pertinente para el caso, para contención, apoyo en crisis y/o seguimiento. Externas: derivaciones a los organismos y/o instituciones competentes, además de elevar solicitud de pago de la atención externa, luego de una evaluación socioeconómica de la trabajadora social, realizando un monitoreo y acompañamiento al estudiante a través de entrevistas con el Equipo Psicosocial. A petición de tribunales u organismos responsables de la reparación, el equipo psicosocial podrá emitir informes de seguimiento.

CIERRE DE LA INTERVENCIÓN	Trabajador/a Social	1 mes	Tras la denuncia se realizará seguimiento del caso, mediante entrevistas con la/el estudiante y el adulto responsable., de manera periódica. Los avances y resultados serán reportados por el Encargado de Convivencia, a la dirección del establecimiento.
----------------------------------	---------------------	-------	--

CONSIDERACIONES:

- Cada una de las etapas que componen este protocolo, deben quedar registradas en acta firmada por todos quienes intervengan
- Las medidas de protección o cautelar para proteger la integridad del niño, niña o joven es de responsabilidad de la entidad judicial en donde el establecimiento realizó la denuncia, independiente si los hechos revisten o no carácter de delito.
- Si el denunciado/a es funcionario del establecimiento, será apartado de sus funciones por el tiempo que dure la investigación del caso.
- Cuando existan adultos involucrados en los hechos el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con él, la o los estudiantes pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula. Estas disposiciones deben ser consistentes con la regulación existente en el RIOHS.
- En caso que él o la estudiante no pueda asistir presencialmente al colegio, se entregará desde UTP o profesor jefe el material pedagógico, el cual puede ser retirado previa solicitud del apoderado de manera presencial o a través de correo institucional.
- El equipo psicosocial mantendrá contacto vía telefónica con él o la estudiante y/o el apoderado para monitorear su estado emocional.
- **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS.** Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :
Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.
- **. ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84):** Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el **Reglamento de Evaluación y promoción escolar**.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- j.** Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- k.** Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- l.** Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- m.** Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- n.** Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- o.** Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- p.** Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- q.** Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- r.** Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- s.** Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- t.** Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- u.** Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- v.** No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- w.** Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- x.** En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 4: REDES DE APOYO. Las redes de apoyo serán las que se detallan a continuación:

Entidad	Dirección
OLN. Estación Central	Av. Obispo Manuel Umaña. 159. Teléfono: 22 7648156 / 22 4014177
Juzgado de policía Local	Av. Ecuador 4336, Estación Central.
Fiscalía de Chile	Bandera 655, Santiago Centro. Teléfono: 22 9656175 / 22 9656104
Consultorio y/o Hospitales	Menores de 14 años: Hospital San Borja Arriarán. Av. Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana. Teléfono: 22 5749000 Mayores de 14 años: Hospital de Urgencia Asistencia Pública (Ex Posta Central). Curicó 345, Santiago. Teléfonos: 22 5681100/ 22 5681101
Carabineros	58ª Comisaria de Carabineros. Antártica 470, Estación central. Teléfono: 22 9220130
Policía de Investigaciones (PDI)	Calle Francia 4040, Cerrillos. Teléfono: 22 7083033 bicrim.cer@investigaciones.cl

PROTOCOLO N°2 FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES. El abuso sexual y el estupro³⁶ son una forma grave de maltrato infantil. Implica la obligación a un niño, niña o adolescente a una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica³⁷.

Es por esto, que con el fin de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Educativa un ambiente protector, es que se ha desarrollado un protocolo para detectar agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que puedan atentar contra el bienestar física y psicológica de ellos. Esto permitirá que el establecimiento pueda tomar medidas y acompañar, orientar y apoyar tanto al afectado/a como a su familia.

TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 2: MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO. Las medidas de prevención en el establecimiento deben ser tomadas por todos los miembros de la Comunidad Educativa, quienes tendrán los siguientes resguardos:

1. Todos los/as estudiantes deben recibir un trato digno, respetuoso e igualitario, así como el resguardo de la confidencialidad.
2. Los castigos físicos son inadmisibles en cualquier situación.
3. Explicar de una manera formativa las temáticas de índole sexual.
4. Las conversaciones y entrevistas deben realizarse en forma personal.
5. Utilizar lenguaje formal y respetuoso con las y los estudiantes.
6. Evitar espacios donde la o el estudiante esté a solas con un adulto sin visibilidad.

El siguiente

protocolo de actuación debe ejecutarse cuando:

- a. El propio niño, niña o adolescente revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.

³⁶ Establecer relaciones sexuales consentidas de parte de un adulto con un menor de edad, pero mayor de 14 años, aprovechando un estado mental perturbado, abusando de alguna posición de autoridad (jefe, tutor o encargado de su cuidado), aprovechando el desamparo de la víctima o su inexperiencia o ignorancia sexual.

³⁷ (Barudy J En Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Unidad de Transversalidad Educativa, Ministerio de Educación Chile).

- b. Un tercero (algún/a compañero/a del niño o niña afectada, una persona adulta) cuenta que un/a niño/a o adolescente es siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva de carácter sexual.
- c. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

ARTÍCULO 3: ORIENTACIONES PARA PROTEGER Y PREVENIR LA REVICTIMIZACIÓN. Para la acogida del relato por parte de cualquier adulto de la Comunidad Educativa se deben tener en cuenta una serie de orientaciones para proteger y prevenir la revictimización³⁸, tales como:

- Resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
- Generar un clima de acogida y confianza, transmitir tranquilidad, seguridad e interés por lo sucedido.
- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo solo a un agente educativo.
- Informar a la persona que la conversación será privada y personal, pero que, si es necesario para su bienestar, podría informar a otras personas que lo ayudarán, manteniéndola informada de las acciones a realizar.
- Reafirmar en el/la estudiante que no es culpable de la situación y que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga y plantear las acciones a seguir para dar protección.
- Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a, conmovido/a u horrorizado/a. La/el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
- Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- Adaptar el vocabulario a la edad del niño/a; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella. Evitar sugerir respuestas.
- No presionar al niño/a para que conteste preguntas o dudas del adulto, no interrumpir el relato. Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia.
- Nunca solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero/a en todo momento, evitando hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/ la niño/a no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro/a profesional o ante un/a juez/a.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.

³⁸ Conocida también como victimización secundaria, refiere al conjunto de consecuencias negativas de carácter psicológico, social, jurídico y económico causadas por las relaciones que tiene una víctima con las instituciones encargadas de hacer justicia y proteger, y que incrementan el daño.

- Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- Se debe mantener informado al apoderado o familia del estudiante, por los canales de comunicación formal definidos por el colegio, de parte del profesional que recibe derivación (Correo electrónico, carta certificada, llamados telefónicos, entre otros), también tomar en conocimiento de las medidas que se tomarán de carácter formativa y pedagógicas, que serán de apoyo al estudiante.

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PESQUISA O TOMA DE CONOCIMIENTO	Toda persona, en especial, Educadores Piamartinos	Aviso Inmediato	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha, detecte o reciba un relato de una situación de agresión, deberá informar de manera inmediata y por escrito al Encargado/a de Convivencia Escolar junto con el/la trabajador/a social. (Art.Nº175 del Código Procesal Penal inciso 5 letra E).
	Encargada/o de Convivencia Escolar	Aviso inmediato	Informar inmediatamente a la Dirección sobre la activación del protocolo.
DENUNCIA	Encargada/o de Convivencia Escolar en colaboración con trabajadora social	Dentro de 24hrs. luego que se tomó conocimiento del hecho	Citar y comunicarse inmediatamente con el apoderado del estudiante para informar sobre la situación y procedimiento que se llevará a cabo, por los medios de comunicación oficiales del establecimiento. (correo electrónico o llamado telefónico o libreta de comunicaciones) Se dejará registro escrito de todas las acciones, en libro de clases (indicando número de protocolo para resguardar la confidencialidad del caso) y ficha de entrevista
	Director, adulto responsable o Encargado de Convivencia Escolar	24hrs.	Una vez informado el/la apoderado/a de la situación y el procedimiento a seguir por el Colegio, de acuerdo con los hechos e información recabada, la/el profesional definirá quien realizará la denuncia, entre el/la apoderado/a o el propio

			establecimiento educativo, o quien designe director para tal efecto En este último caso, el/la profesional emitirá un reporte de la activación del protocolo al Director del colegio. La denuncia se realizará en la entidad correspondiente, ya sea en Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.
RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES DEL CASO	Encargado de Convivencia Escolar y trabajadora social	3 a 5 días hábiles	Luego de la activación del protocolo se inicia con la recopilación de antecedentes para archivar el caso.
		Duración del proceso	En caso de que el/la acusado/a fuese un funcionario del establecimiento, de forma inmediata la Dirección procederá a apartarle de las funciones que lo vinculen directamente con el/la estudiante afectado/a durante el tiempo de investigación.
SEGUIMIENTO Y CIERRE	Equipo Psicosocial	Durante la investigación	Si el/la apoderado realiza la denuncia se solicitará documento que pruebe dicha acción.
			Se realizará seguimiento de la denuncia con la entidad correspondiente, por parte de la trabajadora social.
			Se toman medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad. Las acciones pueden ser de carácter internas y externos.

			Internas: Acompañamiento psicológico del colegio, orientadora, trabajadora social, pedagógicos por parte profesor jefe u jefatura técnica según se considere pertinente para el caso, para contención y/o apoyo en crisis. Externas: En caso de necesidad del estudiante se realizarán derivaciones a las instituciones, organismos y profesionales competentes. A petición de tribunales u organismos responsables de la reparación, el equipo psicosocial podrá emitir informes de seguimiento.
a. Es importante señalar que será la o el estudiante quien decida a cuál agente educativo considera cercano y confiable para hacer la develación de los hechos, siendo éste quien deberá acoger el relato. b. La/El Orientador/a entregará las herramientas a la Jefatura de Curso sobre los cuidados psicológicos y abordaje pedagógico y diferencial (si lo requiere) que deben tenerse en consideración frente a la situación vivida por el/la estudiante. En caso que el hecho sea de revuelo público o de conocimiento de la comunidad se debe realizar una intervención en aula que aborde la problemática, por parte de la dupla psicosocial y/o orientación, de esta manera también se resguarda que la información que se entregue sea la oficial y por un profesional en el área. c. Considerar en todo momento que son los padres, apoderados y/o adultos responsables, los primeros encargados de dar protección a los niños, niñas y adolescentes. No obstante, para favorecer el cuidado emocional y psicológico del niño, niña o adolescente, se señalará que en el caso de que el/la agresor sea el padre/madre, apoderado o tutor, se comunicará el procedimiento a alguna otra figura significativa para él o ella. d. Ante la ausencia de padres, apoderados y/o adultos responsables o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el/la agresor/a es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por las profesionales del Equipo Psicosocial y realizar la denuncia ante las entidades correspondientes: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.). Lo anterior debe ser realizado dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho. e. Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso. El Encargado de Convivencia Escolar determinará quién será la persona responsable dentro del equipo psicosocial de brindar este acompañamiento. f. En caso de que la develación de él o la estudiante señale como supuesto agresor/a a un integrante de la Comunidad Educativa, se debe considerar la siguiente diferenciación:			

- **Si son pares o compañeros:** se llamará a los apoderados o tutores de quienes estuviesen involucrados. La denuncia se cumpliría dentro del plazo de 24 horas en la institución competente: Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.
 - **Si son adultos pertenecientes a la Comunidad Educativa:** En este caso se activarán medidas de protección destinadas a resguardar la integridad tanto del denunciante como del denunciado y del resto de la comunidad. Se apartará de aquellas funciones que lo vinculen directamente con la o el estudiante afectado durante el tiempo que transcurra la investigación.
- g.** En caso que él o la estudiante no pueda asistir presencialmente al colegio, se entregará desde UTP o profesor jefe el material pedagógico, el cual puede ser retirado previa solicitud del apoderado de manera presencial o a través de correo institucional.
- h.** El equipo psicosocial mantendrá contacto vía telefónica con él o la estudiante y/o el apoderado para monitorear su estado emocional.
- **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS.** Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :
Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.
 - **. ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84):** Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.
- Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.
- Algunas medidas se presentan a continuación:
- a) Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
 - b) Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
 - c) Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
 - d) Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
 - e) Suspensión para el acusado si fuere necesario.
 - f) Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
 - g) Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.

- h) Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i) Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j) Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k) Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l) Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m) No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n) Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o) En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

PROTOCOLO N°3 DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES. En la actualidad el consumo de alcohol y drogas en estudiantes ha aumentado considerablemente afectando su bienestar físico y psicológico, por lo que se hace necesario establecer un protocolo que aborde acciones para atender estas situaciones, ayudando a detectar e intervenir tempranamente el consumo y fortaleciendo los factores protectores, considerando el marco legal que exige trabajar en la prevención del consumo de alcohol y drogas en los colegios.

Este protocolo, consolida procesos de gestión que favorecen el acompañamiento permanente y una presencia continua en los distintos momentos del ciclo vital de los niños, niñas y adolescentes, apoyado por los planes propios del establecimiento.

ARTÍCULO 2: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. A continuación, se describen los pasos a seguir para apoyar a las y los estudiantes, plazos, etapas, responsables y acciones a realizar:

1. ABORDAJE ANTE SITUACIONES DE PORTE Y VENTA CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL			
ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PESQUISA O TOMA DE CONOCIMIENTO	Toda persona, en especial, Educadores Piamartinos	Aviso inmediato	Informar a Inspectoría General del ciclo o en su ausencia al Encargado de Convivencia Escolar sobre cualquier situación de sospecha o consumo de drogas y/o alcohol, venta y/o porte de drogas y/o alcohol por parte de un/a estudiante, que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional (haciendo uso del uniforme escolar), para activar el protocolo. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera

			inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
DENUNCIA	Inspectoría General o en su ausencia Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con la Trabajadora Social	24 hrs.	Se realizará denuncia en autoridades competentes; Ministerio Público, carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. Es deber de todos los funcionarios denunciar cualquier hecho que esté dentro de este protocolo, a pesar que se designe un funcionario especial para ello.
INTERVENCIÓN	Inspectoría General o en su ausencia Encargado de Convivencia Escolar	3 día hábiles	Realizará entrevista a los/as estudiantes involucrados y a eventuales testigos, dejando registro de los antecedentes.
	Inspectoría General o en su ausencia Encargado de Convivencia Escolar	4 día hábiles luego de entrevista con estudiantes.	Se cita a los apoderados involucrados por los medios oficiales del colegio (correo electrónico, llamado telefónico o comunicación), para informar de las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias que se tomarán con los estudiantes (artículo 85, 86,87 título IV).
	Trabajadora Social y Psicóloga	4 a 6 meses	Realizará acompañamiento y psicoeducación sobre el tema mediante entrevistas con el estudiante y su familia, vinculados con redes de apoyo en esta área. De ser necesario se podrán planificar acciones de apoyo con el grupo curso para prevenir el consumo.
	Trabajadora Social y Psicóloga	Desde sucedido el hecho	Se toman medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Las acciones pueden ser de carácter internas y externas. Internas: acompañamiento psicológico del colegio, orientadora, trabajadora social, pedagógicos por parte profesor jefe u jefatura

			técnica y/o educadora diferencial, según se considere pertinente para el caso, para contención, apoyo en crisis y/o seguimiento. Externo: derivaciones a los organismos y/o instituciones competentes (O.P.D, PROGRAMA LAZOS, además de elevar solicitud de pago de la atención externa, luego de una evaluación socioeconómica de la trabajadora social, realizando un monitoreo y acompañamiento al estudiante a través de entrevistas con el Equipo Psicosocial. A petición de tribunales u organismos responsables de la reparación, el equipo psicosocial podrá emitir informes de seguimiento.
SEGUIMIENTO Y CIERRE	Trabajadora Social y Psicóloga	A lo menos 4 a 6 meses	Además de la aplicación de medidas, los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al equipo interdisciplinario, liderado por Orientación y UTP, quien presentará en reunión interdisciplinaria el caso. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran: Recolectar antecedentes, analizar el caso. Definir y ejecutar un plan de trabajo con acciones de apoyo internas o externas desde el ámbito pedagógico, formativo y socio afectivo, en un plazo definido, considerando madurez, edad, desarrollo emocional y características personales, las que deberán tener en cuenta los principios de proporcionalidad e interés superior del niño (Capítulo IX de este Reglamento Interno).

CONSIDERACIONES:

- En caso de que a el/la estudiante se aplique medida disciplinaria, la Unidad Técnico Pedagógica estará a cargo de la recalendarización de las actividades académicas.
- Es importante que todos los procesos queden registrados en los medios determinados por el establecimiento. (libro de clases y/o ficha de entrevista)
- Se denunciará el hecho en caso de que el porte de drogas exceda el mínimo estipulado por ley ante PDI o Carabineros de Chile.
- Se denunciará a la o el estudiante de incurrir en tráfico o microtráfico de drogas ante PDI o Carabineros

de Chile. Lo anterior debe ser realizado dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.

- En caso de que se comprobase que el/la estudiante, además de portar el mínimo estipulado por ley, ha incurrido en tráfico o microtráfico de drogas dentro del establecimiento, se procederá a denunciar el hecho ante PDI o Carabineros de Chile. Y además, el caso será derivado a Dirección siendo estos quienes determinen la medida disciplinaria de acuerdo con el MACEP.
- Si se detectara vulneración de derechos, se informará a OLN para toma de conocimiento del caso, lo cual previamente se informará a la familia.
- El Equipo Psicosocial determinará y solicitará la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- La Trabajadora Social podrá coordinar con el departamento de carisma, para entregar apoyo a la o el estudiante y su familia.
- Es importante que todos los procesos queden registrados en los medios determinados por el establecimiento.
- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS. Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :
- Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.
- . ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.
- Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.
- Algunas medidas se presentan a continuación:
- Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.

- Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

PROTOCOLO N°4 DE ACCIDENTES ESCOLARES

TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

El protocolo de acción frente a accidentes escolares forma parte del Plan Integral de Seguridad Escolar Piamartino y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente. El seguro escolar protege a todos los/as estudiantes regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación³⁹. Este beneficio protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- a. Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- b. En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entregan los servicios de salud pública en forma gratuita. Si el/la estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. Los primeros auxilios serán entregados al interior del colegio en la sala de primeros auxilios o espacio habilitado para ello.

El establecimiento educacional cuenta con personal capacitado para la atención de primeros auxilios que permanece en las dependencias durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 1: TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES. Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provocado bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa.

- a. **Accidente escolar leve:** Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
- b. **Accidente escolar grave:** Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

El establecimiento brindará al o la estudiante accidentado/a:

- Atención primaria adecuada para cada situación.
- Atender con urgencia los accidentes de riesgo moderado o grave y derivar a los centros asistenciales que corresponda.
- Realizar seguimiento a los estudiantes derivados al centro asistencial que corresponda⁴⁰:

Entidad	Dirección
Consultorio y/o Hospitales	Menores de 14 años: Hospital San Borja Arriarán. Av. Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana. Teléfono: 22 5749000
	Mayores de 14 años: Hospital de Urgencia Asistencia Pública (Ex Posta Central). Curicó 345, Santiago. Teléfonos: 22 5681100/ 22 5681101

³⁹ Ley 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

⁴⁰ Sin perjuicio, que en virtud y en los casos que señala la Ley N°19.650 “Ley de urgencias” se trasladará al Centro Asistencial más cercano.

ARTÍCULO 2: QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A DENUNCIAR A TRAVÉS DE LA DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR. Estará obligado a denunciar los accidentes escolares la Técnico en Enfermería o a quien Dirección nombre en su reemplazo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

ARTÍCULO 3: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

a. En caso de accidente escolar leve:

1. Responsable de la activación del protocolo: persona a cargo (docente, inspector de nivel o asistente de educación que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) debe prestar apoyo al accidentado/a en el lugar y derivarlo a sala de primeros auxilios.

2. Medida de contención: si el/la estudiante es llevado/a a la sala de primeros auxilios, se debe resguardar primero su integridad física (utilizando camilla para traslado si fuese necesario). Apoyan en el traslado: inspectores de nivel o asistentes de educación.

La/el Encargado/a de Primeros Auxilios verificará la condición del niño, niña o joven, evaluará signos vitales, controlará de temperatura, llenará el formulario de accidente escolar e informará al Director/a, Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector/a General.

3. Comunicación con la familia: si la situación lo ameritara, el o la profesional encargada de primeros auxilios, llamará al apoderado o familiar por vía telefónica para que se dirija al establecimiento a hacer retiro del estudiante y hacer entrega del formulario de derivación médica (seguro escolar).

En caso de no obtener comunicación con la familia, el encargado/a del traslado al centro asistencial será la Técnico en Enfermería u otro funcionario que Inspectoría General determine, quien deberá esperar en el servicio de urgencia hasta que llegue un familiar del estudiante.

4. Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa: el o la Encargado/a de Primeros Auxilios comunicará el hecho al Inspector/a de nivel, en caso de no obtener respuesta alguna con el padre, madre y/o apoderado, será él o ella responsable del traslado en taxi hasta el centro de salud cercano y esperar a que el adulto responsable y/o familiar de la o el estudiante llegue a la dependencia hospitalaria.

b. En caso de accidente escolar grave:

1. Responsable de la activación del protocolo: persona a cargo (docente o asistente que presencia el accidente o es responsable del menor en ese momento) debe prestar apoyo al accidentado/a en el lugar y solicitar la presencia de el/la Encargado/a de Primeros Auxilios e Inspector General. Si fuese necesario, Inspectoría General solicita ambulancia para el traslado al servicio de urgencia. Si no está el/la Inspector General, cualquier otro directivo del establecimiento solicitará ambulancia y traslado del afectado/a a través de Secretaría.

2. Medida de contención: en todo momento las y los adultos deben resguardar la integridad física del estudiante. El/la Encargado/a de Primeros Auxilios evaluará signos vitales y estado de las lesiones, mantendrá comunicación con el/la estudiante y buscará la forma de tranquilizarlo/a. Inspector General apoya en el traslado del estudiante a la Sala de Primeros Auxilios (solo si es posible mover al estudiante) utilizando camilla y/o inmovilizador. Si no está el Inspector General, cualquier otro directivo del establecimiento apoyará el traslado del afectado a través de Secretaría.

En caso de golpes en la cabeza o fracturas expuestas, el/la estudiante no puede ser levantado del lugar hasta que llegue la ambulancia con el personal capacitado.

Inspección General informará a la Dirección para levantar el acta de seguro escolar mientras se coordina el traslado y se comunica con la familia.

El o la Encargado/a de Primeros Auxilios acompañará al estudiante al Servicio de Urgencia y esperará mientras llega el apoderado.

3. **Comunicación con la familia:** Inspector General del ciclo y/o Encargado de Convivencia llamará al padre, madre y/o apoderado para informar del accidente y solicitar que se acuda al centro de salud hacia donde se dirige la ambulancia con su hijo/a informando que la o el estudiante estará acompañado del profesional que representa al establecimiento.
4. **Vía de comunicación en conjunto con la comunidad educativa:** Inspector/a General informará el hecho con el/la Director/a, Encargado/a de Convivencia y Profesor/a jefe.
5. El/la Encargado/a de Primeros Auxilios será responsable de monitorear la salud de la o el estudiante posterior al accidente, manteniendo comunicación telefónica con padre, madre y/o apoderado a lo menos 2 veces por semana hasta que el/la menor se reincorpore a clases.

ARTÍCULO 4: COMUNICACIÓN CON AMBULANCIA O SAPU. Todo accidente grave que resulte con pérdida de conocimiento por golpe en la cabeza, fracturas expuestas u otro que impida la movilidad de la o el estudiante corresponderá solicitar la presencia de Ambulancia (Fono: 131), de no ser posible se llamará al equipo de rescate de Bomberos (Fono: 132) para que atiendan la emergencia.

El/la estudiante será acompañado por el o la Encargado/a de Primeros Auxilios mientras llega el padre, madre y/o apoderado al recinto hospitalario. De no existir una ambulancia disponible, y estando en riesgo vital, se trasladará al estudiante en vehículo particular al centro médico más cercano. La Dirección o quien subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

ARTÍCULO 5: INFORMACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ENTREGAR EL APODERADO. El padre, madre y/o apoderado, para los efectos de comunicación en los casos señalados, debe informar y mantener actualizados sus datos de contacto y de prestador de seguros frente a accidentes si lo tuviera. Será responsabilidad del apoderado entregar esta información al momento de la matrícula y cada vez que se produzca alguna modificación. Los datos requeridos son:

- Teléfonos de red fija y/o celular.
- Correo electrónico.
- Domicilio actual u otro en caso de emergencia.
- Centro de Atención de Salud Privado si tiene convenio o seguro.

Si el padre, madre y/o apoderado no hubiese declarado expresamente y por escrito que en caso de accidente o emergencia el estudiante fuese trasladado a un centro privado de su preferencia, para todos los efectos, se entenderá que consiente y acepta que la o el estudiante deberá ser trasladado/a al centro asistencial público más cercano.

ARTÍCULO 6: OTRAS CONSIDERACIONES:

a. Sobre el uso de Medicamentos:

En el establecimiento no se administra ningún medicamento ni agua de hierbas a las y los estudiantes. Si la o el estudiante está siendo tratado con medicamentos prescritos por un profesional, el padre, madre y/o apoderado deberá notificar y solicitar por escrito al colegio que el/la encargada de sala de primeros auxilios administre y suministre dicho fármaco durante la jornada escolar, adjuntando el certificado médico donde se indique el tipo de medicamento y horario de suministro del mismo.

En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, el/la Encargado/a de Primeros Auxilios se pondrá en contacto con el padre, madre y/o apoderado o en su defecto con otro adulto que éste autorice para que acuda a retirar a la o el estudiante.

El padre, madre y/o apoderado deberá completar una ficha de salud del o la estudiante al inicio del año escolar (primera reunión de apoderados) donde declara si el/la menor sufre alguna enfermedad de base, tratamiento, medicación, alergias, seguro de salud, teléfonos de emergencia, segunda dirección y contacto en caso de emergencia, entre otras atinentes. Esta ficha quedará en la Sala de Primeros Auxilios.

b. Dolencias durante la jornada:

1. Dolencias menores, anomalías leves y accidentes leves:

Acción a seguir: El/la estudiante será llevado a Sala de Primeros Auxilios donde se realizará y registrará dicha atención. El/la encargado/a de primeros auxilios emitirá comprobante de atención con copia a la o el estudiante para informar por este medio al padre, madre y/o apoderado.

2. Dolencias o malestares en general: Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal, vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal.

Acción a seguir: En los casos que el/la estudiante se encuentre enfermo y requiera atención médica, el/la encargado/a de la Sala de Primeros Auxilios realizará una evaluación inicial. El inspector de nivel establecerá contacto con el padre, madre y/o apoderado o en su defecto, con otro adulto que éste autorice para que acuda a retirar a la o el estudiante.

3. En caso de dolencias graves: Convulsiones con o sin pérdida de conciencia, paro cardiorrespiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, abdomen agudo, hemorragias.

Acción a seguir: La/el encargada/o de primeros auxilios realizará la primera atención, y en forma simultánea, el inspector de nivel contactará, al apoderado o Centro Asistencial Público según corresponda, para que envíen una ambulancia con urgencia al establecimiento. La o el estudiante será acompañado en todo momento por la/el Encargado/a de Primeros Auxilios y permanecerá con él hasta la llegada del apoderado al Centro Asistencial Público.

De no existir una ambulancia disponible, y estando en riesgo vital, se trasladará al estudiante en vehículo particular al centro médico más cercano, velando por la vida del estudiante por sobre todas las cosas; el/la director/a o quien le subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

4. Casos de atención con traslado no urgente: Contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras etc. Heridas inciso-contusas que requieren puntos de sutura, contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo cual se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos, boca y nariz.

Acción a seguir: la persona que presenta la dolencia solicita la presencia de el/la Encargado/a de Primeros Auxilios y deriva a la o el estudiante a Sala de Primeros Auxilios. La/el Encargado/a de Primeros Auxilios atiende al estudiante en Sala de Primeros Auxilios y comunica al inspector de nivel quien establecerá contacto con el padre, madre y/o apoderado para informar la situación o en su defecto a otro adulto que éste autorice para que acuda a retirar al estudiante para trasladarlo al Centro Asistencial Público o al Centro de Atención de Salud Privado si tiene convenio o seguro. Se comunica del hecho al/la director/a para activar el acta de seguro escolar.

ARTÍCULO 7: ABORDAJE DE ACCIDENTES ESCOLARES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Etapa	Responsable	Plazo	Acción
Toma de conocimiento del accidente	Educador Piamartino, funcionario del colegio que dirige la salida pedagógica	Aviso inmediato	Observar la situación, informar vía telefónica al apoderado, al director del colegio. Evaluar la gravedad de acuerdo a los conocimientos en el área. Se trasladará al centro asistencial más cercano, excepto si el apoderado nos informa lo contrario y hace uso de seguros particulares o privados.
Traslado del accidentado	Adulto responsable (Educador Piamartino), funcionario del colegio que dirige la salida pedagógica	Aviso Inmediato	Luego de evaluar la gravedad del accidente y comunicarse con apoderado, debe esperar la llegada de ambulancia y/o hacer traslado del estudiante al centro médico al lugar más cercano
Acompañar al estudiante hasta la llegada de apoderado	Adulto responsable, funcionario del colegio que dirige la salida pedagógica	Durante y después del accidente	Acompaña a estudiante hasta la llegada de adulto responsable del menor
Llegada del apoderado	Adulto responsable (Educador Piamartino), hace entrega al adulto responsable	A la llegada del adulto responsable, al servicio de salud	Se entrega información presencial al adulto responsable de los hechos ocurridos, pertenencias del estudiante y se deja citado al apoderado para que entregue mayor información con

			posterioridad.
Seguimiento	Educador Piamartino	1.- Redactar informe	El educador Piamartino debe entregar informe de lo sucedido a más tardar 24 hrs del accidente al director del colegio vía correo.
		2.- Seguimiento	La encargada de enfermería debe hacer seguimiento al estudiante al menos una vez por semana, hasta que el apoderado le informe alta.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS. Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos. Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.

- h. Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i. Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j. Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k. Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l. Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m. No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n. Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

Acciones previas a la salida pedagógica:

1. El educador Piamartino responsable de la salida pedagógica, hará entrega a los apoderados y/o adultos responsables, del contacto telefónico del educador Piamartino responsable de los estudiantes durante la salida pedagógica, de manera que los apoderados, padres y madres estén en contacto si es necesario con este funcionario; esta información será entregada vía comunicación y/o correo institucional.
2. En la lista de los estudiantes que concurrirán a la salida pedagógica debe estar presente el tipo de seguro médico que posee cada uno de los estudiantes, de manera clara y precisa,

Ficha datos Salida Pedagógica

IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTES	PREVISIÓN	SEGURO PERSONAL O FAMILIAR
Nombre: Curso: Edad Fecha nacimiento: Teléfonos de contacto: Dirección: Nombre del adulto responsable:	FONASA () ISAPRE ()	SI () NO () CENTRO ASISTENCIAL EN CASO DE SEGURO PRIVADO:

PROTOCOLO N°5 DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES. El Establecimiento Educacional regula por medio del presente protocolo las diversas situaciones de maltrato que pueden ocurrir al interior del establecimiento, en conformidad con lo dispuesto en leyes vigentes y los Oficios Ordinarios N°02 y N°476, ambos del año 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, sobre Reglamentos Internos en materia de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2: SITUACIONES QUE AMERITAN ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. En consecuencia, este protocolo se activará por el Inspector General del ciclo que corresponda y en su ausencia por la/el Encargado de Convivencia Escolar, ante las siguientes situaciones:

1. **Agresión de Adulto a Estudiante:** conductas de maltrato, violencia física o psicológica que sean cometidas en contra de un/a estudiante del establecimiento, por alguien que detente una posición de autoridad sobre el otro, ya sea Director/a, docente, asistente de la educación o cualquier otro adulto de la comunidad educativa.
2. **Agresión de Estudiante a Adulto:** cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, publicación de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de un agente educativo o apoderado, repetidas en el tiempo. Incluyen, las calumnias e injurias, funas⁴¹; o la difusión de imágenes sin consentimiento.

ARTÍCULO 3: CONSIDERACIONES PREVIAS.

1. Todo hecho, reclamo o denuncia que, por su gravedad, consecuencia o naturaleza, pudiese configurar delito de acuerdo con la legislación vigente, será denunciado ante las autoridades competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento y será competencia de los Tribunales de Justicia conocer, calificar y resolver sobre los hechos y la eventual responsabilidad civil o penal, que de ellos se determine.
2. El establecimiento implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica de los conflictos de convivencia escolar.
3. El establecimiento educacional buscará asegurar a todos los/as estudiantes su derecho al debido proceso, especialmente, en aquellos casos que implican la aplicación de medidas disciplinarias de suspensión, cancelación de matrícula o expulsión.
4. El debido proceso contemplará conocer la versión de todos los/as involucrados/as, el contexto y las circunstancias de la transgresión, llevando a cabo el proceso de investigación correspondiente, el que estará

⁴¹ Manifestación de denuncia y repudio público contra una persona o grupo.

a cargo del Inspector General del ciclo que corresponda y en su ausencia por la/el Encargado de Convivencia Escolar.

La aplicación de medidas disciplinarias constituye una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje, de modo que éstas deben tener siempre un sentido formativo que permita que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprendan a responsabilizarse y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Según lo señalado se aplicarán medidas de resguardo y apoyo a las y los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, tales como:

- a. DERIVACIÓN A CONVIVENCIA ESCOLAR.** El Equipo de Convivencia Escolar está compuesto por un Encargado de Convivencia Escolar, Inspectores Generales, Orientadoras, Psicólogas y Trabajadora Social, y constituye la instancia encargada de realizar un abordaje en profundidad de la problemática de la/el estudiante desde la perspectiva del desarrollo integral, y evalúa la pertinencia de derivación a especialistas internos o externos y apoyo psicosocial, mediante las siguientes estrategias:
- Entrevista de contención y abordaje a estudiantes por algún integrante del equipo.
 - Entrevistas a los/as apoderados para orientar en habilidades parentales.
 - Talleres o charlas formativas grupales o individuales (focalizados).
 - Acompañamiento a grupo curso y docentes.
 - Derivación a redes de apoyo o programas externos.

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PESQUISA O TOMA DE CONOCIMIENTO	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa	Aviso Inmediato	En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato de un adulto a un estudiante deberá informar de manera inmediata y por escrito al Inspector General del Ciclo y en su ausencia al Encargado de Convivencia Escolar, quien será el/la encargado de activar el protocolo.
	Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar		Informará de la situación a la Dirección del Establecimiento.
INVESTIGACIÓN: ENTREVISTAS,	Inspectoría General o en su ausencia el/la	3 días hábiles	Dentro del proceso de intervención se deberá entrevistar a los posibles testigos del hecho denunciado, asegurando

RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE PRUEBAS	Encargado/a de Convivencia Escolar		siempre el debido proceso. Tomando su declaración en hoja de entrevista.
			En la primera entrevista de abordaje con el denunciado, Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar solicitarán en forma inmediata el relato de los hechos por escrito.
			De manera telefónica se informará al apoderado sobre los hechos ocurridos con su pupilo y se citará presencialmente al establecimiento a la brevedad (no más allá de 24 hrs.), dejando registro escrito de la entrevista en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y hoja de entrevista.
			En caso de que el apoderado no se presente a la entrevista, se hará envío de carta certificada, solicitando la presencia de este al establecimiento.
DENUNCIA	Encargada de Convivencia Escolar	24 horas	Se entrevistará a todos los/as involucrados, tomando sus testimonios en los documentos correspondientes (hoja de entrevista y/u hoja de vida de estudiante en libro de clases), dejando siempre registro escrito y recopilando todos los medios de prueba o evidencias que los involucrados entreguen o que otros miembros de la comunidad educativa posean.
			Si los antecedentes configuran la existencia de un delito se realizará la denuncia en las instancias que la ley establece como Fiscalía, Tribunales de Familia, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones. Esta información debe ser entregada desde Inspectoría General a Encargada de Convivencia Escolar.

	Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar	24 horas	Al realizar la denuncia se debe siempre informar a los padres, madres y/o apoderados citándolos por el medio de comunicación oficial que determine el establecimiento dejando constancia escrita de la entrevista en hoja de vida del estudiante y/u hoja de entrevista. Además, se informarán las acciones que el establecimiento determine para dar protección y resguardar a la/el estudiante, como acompañamiento psicológico, separación del agresor. Se pondrá en conocimiento de manera formal en hoja de entrevista, al profesor jefe del/la estudiante afectado/a, quien deberá guardar la confidencialidad del proceso de investigación.
CIERRE DE LA INTERVENCIÓN	Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar	10 días hábiles desde el inicio del proceso	Finalizada la intervención se emitirá informe el cual será entregado al Director/a del establecimiento, evidenciando los antecedentes recabados y las medidas tomadas para el resguardo de los involucrados.
		48 Horas finalizada la intervención	Se citará a los padres, madres y/o apoderado de él/la o los/as estudiantes involucrados e informarán la resolución final y las medidas adoptadas dejando registro por escrito en Hoja de vida del estudiante y/u hoja de entrevista, definiendo estrategias de acompañamiento y apoyo a la/el estudiante.
SEGUIMIENTO	Equipo psicosocial	A lo menos un mes después de los hechos	Además de la aplicación de medidas, los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al equipo interdisciplinario, liderado por Orientación y UTP, quien presentará en reunión interdisciplinaria el caso. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe

			realizar este equipo figuran: Recolectar antecedentes, analizar el caso. Definir y ejecutar un plan de trabajo con acciones de apoyo internas o externas desde el ámbito pedagógico, formativo y socio afectivo, en un plazo definido, considerando madurez, edad, desarrollo emocional y características personales, las que deberán tener en cuenta los principios de proporcionalidad e interés superior del niño (Capítulo IX de este Reglamento Interno).
--	--	--	--

CONSIDERACIONES:

- El procedimiento de intervención tendrá una duración máxima de 10 días hábiles.
- Si el denunciado es un funcionario se procederá a apartar de sus funciones por el tiempo que dure la investigación.
- En caso de lesiones se procederá según lo estipulado en el protocolo de accidente escolar.
- En aquellos casos, en que el maltrato sea ejercido por un **“Apoderado”**, las sanciones aplicables conforme al Manual de Convivencia Escolar Piamartino y a este protocolo que forma parte de él, incluyen la **“pérdida indefinida de la calidad de apoderado”**, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades públicas, si procediere.
- Asimismo, en casos graves, en que el maltrato es ejercido por **“personal docente y/o asistente de la educación”** que trabaje en el establecimiento y respecto de los cuales se acredite su responsabilidad, se aplicará el procedimiento y sanciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar Piamartino, conforme a las disposiciones del Código del Trabajo, Estatuto Docente y leyes complementarias. Para estos casos, el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar constituirá una infracción gravísima a los deberes del trabajador establecidos en su contrato de trabajo, fundado en su deber de garantizar la seguridad y cuidado de las y los estudiantes.
- Es importante que todos los procesos queden registrados en los medios determinados por el establecimiento.
- Durante el procedimiento y posterior a este, el estudiante recibirá apoyo pedagógico y psicosocial por parte del establecimiento, pudiendo ser derivado además a entidades externas como la OLN.

- **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS.** Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

• **ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84):** Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- a) Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- b) Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- c) Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- d) Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- e) Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- f) Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- g) Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- h) Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i) Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j) Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k) Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l) Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m) No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n) Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o) En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 5: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO.

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PESQUISA O TOMA DE CONOCIMIENTO	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa	Aviso Inmediato	En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de maltrato de un estudiante a un adulto deberá informar de manera inmediata y por escrito al Inspector General del Ciclo y en su ausencia al Encargado de Convivencia Escolar, quien será el/la encargado de activar el protocolo.
	Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar		Informará a la Dirección de la situación ocurrida en forma escrita o por correo electrónico, poniendo en conocimiento al profesor jefe del estudiante agresor a través de un medio formal de comunicación. En caso de lesiones, el funcionario o adulto agredido será derivado a la Mutual de Seguridad, se procederá según lo estipulado en el protocolo de accidente escolar.
	Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar		De manera telefónica se informará al apoderado sobre los hechos ocurridos con su pupilo y se citará al establecimiento de manera presencial y urgente, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y en la hoja de la entrevista.
INTERVENCIÓN	Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar	48 horas	Dentro del proceso de investigación se deberá entrevistar a los posibles testigos del hecho denunciado, asegurando siempre el debido proceso y tomando su testimonio en hoja de entrevista.
	Encargada de Convivencia Escolar	24 horas	Si los antecedentes configuran la existencia de un delito se realizará la denuncia en las instancias que la ley establece como Fiscalía, Tribunales de

			Familia, Carabineros de Chile y/o Policía de Investigaciones. Esta información debe ser entregada desde Inspectoría General a Encargada de Convivencia Escolar.
	Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar	48 horas	Comprobados los hechos, se informará a los/as apoderados y el estudiante sobre las medidas disciplinarias a aplicar, dejando registro en la hoja de vida de la/el estudiante (libro de clases) y dejando firmados los documentos respectivos. De acuerdo con el MACEP estas medidas corresponden a una falta gravísima y/o aplicación de Ley Aula Segura si es pertinente.
CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN	Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar	5 días hábiles	Si de las declaraciones de los involucrados y de los demás antecedentes aportados al proceso, el investigador estima que los hechos denunciados no existen o si no fuera posible determinar la culpabilidad de los denunciados, podrá sobreseer a los involucrados. En cualquier caso, se dará aviso por escrito a la Dirección del establecimiento, a las y los estudiantes y sus apoderados, a través del medio de comunicación oficial que determine el establecimiento.
SEGUIMIENTO	Inspectoría General o en su ausencia el/la Encargado/a de Convivencia Escolar	A lo menos un mes de ocurridos los hechos	Si el agredido es un funcionario del establecimiento se procederá a un acompañamiento desde su superior directo y el Encargado de Convivencia Escolar, estableciendo un monitoreo permanente y un apoyo desde el departamento de Convivencia Escolar.
	Equipo psicosocial		Un/a profesional del equipo psicosocial realizará acompañamiento al estudiante y su familia, indagando en su estado emocional. Podrá vincularse

			con redes de apoyo externas en caso de necesidad.
--	--	--	---

CONSIDERACIONES:

- Cuando un estudiante reitere faltas de las mismas características o naturaleza y se encuentra con un compromiso disciplinario ya firmado, se aplicará la medida de Condicionalidad.
- En casos graves, tratándose de un estudiante, las medidas aplicables conforme al Manual de Convivencia Escolar y al presente protocolo incluyen la “Cancelación de Matrícula”, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de formular la denuncia ante las autoridades, si procediere.
- Es importante que todos los procesos queden registrados en los medios determinados por el establecimiento.
- Durante el procedimiento y posterior a este, el estudiante recibirá apoyo y acompañamiento pedagógico y psicosocial por parte del establecimiento, pudiendo ser derivado además a entidades externas como la OLN.
- •MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS. Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :
- Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.
- •ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.
- Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.
- Algunas medidas se presentan a continuación:
- Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.

- Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

PROTOCOLO N°6 DE ACTUACIÓN SOBRE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES

TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1: AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES (ENTRE PARES). Será considerado agresión entre estudiantes o pares, cuando se trate de maltrato físico que dañe a otro estudiante mediante golpes, empujones, bofetadas o cualquier otro tipo de agresión física. Así mismo se considerará maltrato psicológico cuando se humille, insulte, amedrente, transmita rumores malintencionados, amenace a través de redes sociales o verbalmente, discrimine por orientación sexual, étnica, religiosa o cualquier otra razón, estableciendo un claro abuso de poder.

ARTÍCULO 2: ACOSO ESCOLAR. “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (artículo 15B de la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar).

ARTÍCULO 3: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES.

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PESQUISA O TOMA DE CONOCIMIENTO	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa	Aviso Inmediato	Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o tome conocimiento de la ocurrencia de un hecho de agresión o maltrato entre estudiantes, deberá informar de manera inmediata y por escrito a Inspectoría General o en su ausencia al Encargado de Convivencia Escolar, quienes activarán el protocolo.
	Inspectoría General		El/la Inspector/a General o en su ausencia el Encargado/a de Convivencia Escolar informarán inmediatamente a la Dirección del Establecimiento.
INVESTIGACIÓN: ENTREVISTAS, RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE PRUEBAS	Inspectoría General	5 días Mientras dure la investigación	Se realizarán entrevistas con él/la o los/as estudiantes afectados o involucrados y sus apoderados, los que deberán en ese acto, realizar un relato pormenorizado de los hechos y sus descargos, dejando constancia escrita de

			ellos en hoja de vida del estudiante (libro de clases) y los detalles en hoja de entrevista.
	Inspector/a General	5 días hábiles mientras dure la investigación horas	El/la o los/as estudiantes y sus apoderados tendrán la posibilidad de entregar pruebas o evidencias de los hechos ocurridos. A su vez, el establecimiento deberá registrar las entrevistas de los testigos de los hechos, si los hubiere y adjuntar cualquier otro medio de prueba que estime pertinente al esclarecimiento de los hechos.
CIERRE DE LA INTERVENCIÓN	Inspector/a General	5 días hábiles mientras dure la investigación	Una vez finalizada la investigación el Inspector General o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar citarán e informarán al apoderado/a del resultado de la intervención realizada y de las medidas decididas de acuerdo con el MACEP.
DERIVACIÓN y SEGUIMIENTO APOYO A ESTUDIANTES	Inspector/a General	5 días hábiles para realizar la derivación	Además de la aplicación de medidas, los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados a cualquier miembro del equipo interdisciplinario, atendiendo a las necesidades individuales de cada estudiante. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran: Recolectar antecedentes, analizar el caso. Definir y ejecutar un plan de trabajo con acciones de apoyo internas o externas desde el ámbito pedagógico, formativo y socio afectivo, en un plazo definido, considerando madurez, edad, desarrollo emocional y características personales, las que deberán tener en cuenta los principios de proporcionalidad e interés superior documento (Capítulo IX de este Reglamento Interno).

CONSIDERACIONES:

- El procedimiento de intervención tendrá una duración máxima de **10 días hábiles**.
- Es importante que todos los procesos queden registrados en los medios determinados por el establecimiento, para esto se dejará registro en la hoja de vida de la o el estudiante, firmando los documentos respectivos. (Carta de compromiso según corresponda o carta de condicionalidad.)
- Cuando un estudiante reitere faltas de las mismas características o naturaleza y se encuentre con un compromiso disciplinario anterior, se aplicará la medida de Condicionalidad.
- Si de las declaraciones de los involucrados y de los demás antecedentes aportados al proceso, el investigador estima que los hechos denunciados no existen o si no fuera posible determinar la culpabilidad de los denunciados, podrá sobreseer a los/as involucrados. De lo anterior, deberá dar aviso por escrito al Director/a del establecimiento.
- Cuando la situación de maltrato escolar acaecida sea susceptible de sancionarse con las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, es decir aquellos casos en que la causal invocada corresponde a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar se deberán aplicar el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión.
- Si el hecho constituye delito, además de lo ya expresado, el Inspector General y/o Encargado de Convivencia deben exponer el caso a la Dirección, quién determinará quién será la persona responsable de denunciar a las autoridades respectivas (Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía de Ministerio Público)
- El artículo 175 del Código Procesal Penal de Chile establece la obligación de denunciar ciertos delitos a ciertas personas, en razón de su cargo o posición:
Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales, públicos o privados, deben denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que ocurran en el establecimiento.
Los jefes de establecimientos de salud, públicos o privados, deben denunciar los delitos que ocurran contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos.
Los directores de los Servicios Locales de Educación deben denunciar los delitos que ocurran en los establecimientos educacionales que formen parte de su territorio de competencia.
Las personas que no cumplan con la obligación de denunciar incurrirán en una pena, que puede ser la prevista en el artículo 494 del Código Penal.
Las denuncias pueden realizarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal. Lo anterior debe ser realizado dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.
- Durante el procedimiento y posterior a este, los estudiantes recibirán apoyo pedagógico y psicosocial por parte del establecimiento, pudiendo ser derivado además a entidades externas como la OLN.
- En caso que él o la estudiante no pueda asistir presencialmente al colegio, se entregará desde UTP o profesor jefe el material pedagógico, el cual puede ser retirado previa solicitud del apoderado de manera presencial o a través de correo institucional.
- El equipo psicosocial mantendrá contacto vía telefónica con él o la estudiante y/o el apoderado para monitorear su estado emocional.

ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
PESQUISA O TOMA DE CONOCIMIENTO	Cualquier miembro de la Comunidad Educativa	Aviso Inmediato	Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o tome conocimiento de la ocurrencia de un hecho de acoso escolar, deberá informar de manera inmediata y por escrito a Inspectoría General o en su ausencia al Encargado de Convivencia Escolar, quien activara el protocolo. Si el hecho constituye delito, además de lo ya expresado, el Inspector General o en su ausencia Encargado de Convivencia deben exponer el caso a Director/a, y denunciar a las autoridades respectivas (Tribunales de Familia, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía de Ministerio Público).
	Inspectoría General	24 horas	Ante todo, reporte o denuncia de acoso escolar, sea cual sea la forma en que se haya comunicado, el/la Inspector/a General o en su ausencia Encargado/a de Convivencia Escolar deberá informar al Profesor jefe.
INVESTIGACIÓN: ENTREVISTAS, RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE PRUEBAS	Inspectoría General	24 horas	Se realizará entrevista con él o los estudiantes afectados o involucrados y sus apoderados, los que deberán en ese acto, realizar su relato pormenorizado y los descargos de los hechos acontecidos, dejando constancia escrita de ellos en hoja de vida del estudiante (libro de clases y en la hoja de entrevista).
	Inspectoría General	48 horas	El/la o los/as estudiantes y sus apoderados tendrán la posibilidad de entregar pruebas o evidencias de los hechos ocurridos. A su vez, el establecimiento deberá registrar las entrevistas de los testigos de los hechos, si los hubiere y adjuntar cualquier otro medio de prueba que estime pertinente al esclarecimiento de los hechos.
CIERRE DE LA INTERVENCIÓN	Inspectoría General	5 días hábiles	Una vez finalizada la investigación el Inspector General o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar citarán e informarán al apoderado/a del resultado de la intervención realizada y de las medidas decididas de acuerdo con el MACEP.

DERIVACIÓN y SEGUIMIENTO APOYO A ESTUDIANTES	Inspectoría General	5 días hábiles para realizar la derivación	Además de la aplicación de medidas, los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados a cualquier miembro del equipo interdisciplinario, atendiendo a las necesidades individuales de cada estudiante. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran: Recolectar antecedentes, analizar el caso. Definir y ejecutar un plan de trabajo con acciones de apoyo internas o externas desde el ámbito pedagógico, formativo y socio afectivo, en un plazo definido, considerando madurez, edad, desarrollo emocional y características personales, las que deberán tener en cuenta los principios de proporcionalidad e interés superior documento (Capítulo IX de este Reglamento Interno).
---	------------------------	--	---

CONSIDERACIONES:

- El procedimiento de intervención tendrá una duración máxima de 10 días hábiles
- Es importante que todos los procesos queden registrados en los medios determinados por el establecimiento para esto se dejará registro en la hoja de vida de la o el estudiante de la medida disciplinaria aplicada, firmando los documentos respectivos. (carta de compromiso y/o condicionalidad)
- Cuando un estudiante reitere faltas de las mismas características o naturaleza y se encuentre con un compromiso disciplinario anterior, se aplicará la medida de Condicionalidad.
- Si de las declaraciones de los/as involucrados y de los demás antecedentes aportados al proceso, el investigador estima que los hechos denunciados no existen o si no fuera posible determinar la culpabilidad de los denunciados, podrá sobreseer a los involucrados. De lo anterior, se deberá dar aviso por escrito al Director/a del establecimiento, a través de informe o correo electrónico. A través de los mismos medios el Director/a informará a los/as apoderados.
- El artículo 175 del Código Procesal Penal de Chile establece la obligación de denunciar ciertos delitos a ciertas personas, en razón de su cargo o posición:

Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales, públicos o privados, deben denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que ocurran en el establecimiento.

Los jefes de establecimientos de salud, públicos o privados, deben denunciar los delitos que ocurran contra los profesionales y funcionarios de dichos establecimientos.

Los directores de los Servicios Locales de Educación deben denunciar los delitos que ocurran en los establecimientos educacionales que formen parte de su territorio de competencia.

Las personas que no cumplan con la obligación de denunciar incurrirán en una pena, que puede ser la prevista en el artículo 494 del Código Penal.

- Las denuncias pueden realizarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal. Lo anterior debe ser realizado dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.
- Durante el procedimiento y posterior a este, los estudiantes recibirán apoyo pedagógico y psicosocial por parte del establecimiento, pudiendo ser derivado además a entidades externas como la OLN.
- En caso que él o la estudiante no pueda asistir presencialmente al colegio, se entregará desde UTP o profesor jefe el material pedagógico, el cual puede ser retirado previa solicitud del apoderado de manera presencial o a través de correo institucional.
- El equipo psicosocial mantendrá contacto vía telefónica con él o la estudiante y/o el apoderado para monitorear su estado emocional.

PROTOCOLO N°7 SOBRE AGRESIÓN, MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO ENTRE PADRES, APODERADOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del establecimiento o actividad escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO. Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento, sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) con el Colegio Carolina Llona, Colegio Piamarta y Colegio Juan Piamarta o bien un régimen de subcontratación.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras entre funcionarias/os del establecimiento educacional – padres, madres y/o apoderados:

- a. Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física y/o psicológica.
- b. Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- c. Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

ARTÍCULO 4: AGRESIÓN VERBAL. Al producirse esta situación, y fuera del contexto del Colegio, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la Dirección del establecimiento, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una conversación conciliatoria entre las partes:

- a. El funcionario, padre, madre y/o apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario, padre, madre y/o apoderado al Encargado de Convivencia Escolar, el cual abrirá un expediente investigativo preliminar.
- b. El Encargado de Convivencia Escolar indagará sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso:
 1. Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la dirección del colegio procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.
 2. Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas al Encargado de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por dirección dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

ARTÍCULO 5: AGRESIÓN FÍSICA. La agresión física entre padres, madres y/o apoderados y/o funcionarios o estos últimos con los primeros, debe ser comprobada a través de una constatación de lesiones.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS. Al respecto, las medidas a tomar serán:

- a. El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.
- b. El agredido junto con el Encargado de Convivencia Escolar, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.
- c. Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO GENERAL.

- a. Frente a una situación de agresión por parte de un padre, madre y/o apoderado y/o funcionario es deber de todo trabajador del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar a los involucrados.
- b. Todo padre, madre y/o apoderado y/o funcionario del establecimiento víctima de violencia por parte de un padre, madre y/o apoderado y/o funcionario, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido. La víctima deberá dejar relato escrito de lo sucedido.
- c. El Encargado de Convivencia Escolar deberá notificar a las partes involucradas de manera presencial o en su defecto al no asistir por correo electrónico y/o carta certificada hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- d. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Director/a del establecimiento dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, que deberá ser aprobado por el Director, quien lo deberá aprobar por escrito.
- e. El Encargado de Convivencia Escolar deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto.
- f. Una vez finalizado el período de investigación el Encargado de Convivencia Escolar con el Director analizarán el expediente, siendo el Director quien dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. El Director tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS.

Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán

medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- a. Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- b. Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- d. Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- e. Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- f. Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- g. Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- h. Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i. Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j. Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k. Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l. Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m. No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n. Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 8: MEDIDAS.

- a. **Entrevista personal:** Entrevista del Director en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia el Inspector General del nivel con los padres, madres y/o apoderados y/o funcionarios involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos
- b. **Mediación entre las partes:** Si ambas partes están de acuerdo, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.

- c. **Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad Piamartina.
- d. **Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado dos”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Director.
- e. **Cancelación de Matrícula:** Siendo la medida más extrema, la NO renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos se llevará a cabo en caso de que el apoderado agresor no reconozca ninguna responsabilidad en actos comprobados de forma fidedigna y mantenga una actitud de irrespeto, agresiva o violenta en perjuicio de otro apoderado (ya sea el agredido anteriormente u otro apoderado) distanciándose absolutamente de los valores que entregan la base a nuestra comunidad Piamartina y a la formación que entrega el colegio a cada uno de los integrantes de la comunidad.

ARTÍCULO 9: ACCIONES PREVENTIVAS. La promoción de acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Piamartina se materializará a través de las siguientes actividades:

- a. Instaurando normas de convivencias claras y consistentes en las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre todos los miembros de la comunidad educativa y sancionando las conductas de abuso.
- b. Haciendo énfasis en el respeto como herramienta fundamental para el buen trato entre adultos y como actitud ejemplificadora para las y los estudiantes.
- c. Recordando la necesidad del buen uso de las redes sociales, evitando reacciones destempladas, agresivas, incitadoras a la discusión, etc.
- d. Fortaleciendo la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos, que permita que entre los apoderados se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica.
- e. Fomentando de manera pacífica la resolución de conflictos, buscando desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.
- f. Charlas de especialistas a nivel general (Escuelas para Padres) como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS.

Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- a. Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- b. Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- d. Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- e. Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- f. Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- g. Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- h. Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i. Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j. Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k. Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l. Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m. No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n. Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

PROTOCOLO N°8 SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES. Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y adversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes transgénero, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respecto a las gestiones y prácticas educativas.

La elaboración de este protocolo educativo sobre Identidad de Género y Diversidad Sexual, responde a la aplicación de la circular emanada desde la Superintendencia de Educación, Ord: 0768, el 27 de abril de 2017, por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES: Para los efectos de lo establecido en la presente circular, se han considerado las definiciones señaladas por la LEY 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

- a. **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c. **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d. **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En este documento, se entenderá por el término “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN. El artículo 3° del DFL N°2, del 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. A continuación, se señalan los principios orientadores para comunidad Educativa:

- a. **DIGNIDAD DEL SER HUMANO:** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de la comunidad educativa, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce, entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.
- b. **INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:** El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social. El interés superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia del padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.
- c. **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:** Se prohíbe a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.
- d. **PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN:** Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instauro el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.
- e. **PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO:** Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:
- **PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN:** el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - **PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
 - **PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO:** los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos

fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

- **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA:** todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

ARTÍCULO 4: GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR. Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- a. El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.
Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6, literal d) de la presente resolución.
- b. El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c. El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h. El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.

- i. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR Y DIRECTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

El establecimiento debe propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del establecimiento deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

El sostenedor, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los niños, niñas y estudiantes, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

De la misma manera, el sostenedor y directivos del establecimiento deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL ESTABLECIMIENTO.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con el Director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

ARTÍCULO 7: MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR EL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS.

- a. **APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA:** Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe -o quien cumpla labores similares- la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, el establecimiento deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

- b. **ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans
- c. **USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.
- d. **USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

- e. **PRESENTACIÓN PERSONAL:** El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme escolar establecido por el colegio, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

- f. **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:** Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS.

Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- a. Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- b. Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- d. Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- e. Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- f. Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.

- g. Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- h. Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i. Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j. Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k. Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l. Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m. No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n. Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

PROTOCOLO N°9 SOBRE CYBERBULLYING

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Debemos definir por acoso escolar o cyberbullying: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Se considerará como ciberacoso cualquier situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 2: REQUISITOS. Para constituir cyberbullying se debe considerar que:

- a. Debe existir un hostigador y un hostigado.
- b. El cyberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- c. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna
- d. El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- e. Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- f. Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- g. Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- h. El acosador suele ampararse en el anonimato.
- i. Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación. pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS. Son conductas de cyberbullying:

- a. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- b. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.

- c. Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”
- d. Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- e. Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- f. Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
- g. Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
- h. Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea
- i. Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- j. Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.
- k. Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- l. Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- m. Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.
- n. Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.
- o. Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta, graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier

medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

- p. Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

TÍTULO II: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4: DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

Si el denunciante devela esta situación al Profesor Jefe, es el Profesor Jefe quien informará a Inspectoría General o en su ausencia al Encargado de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

ARTÍCULO 5: PERIODO DE INDAGACIÓN. El Inspector General o en su ausencia el Encargado de Convivencia Escolar llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- c. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- d. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- e. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- f. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- g. Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional. La suspensión del cargo sólo operará cuando la medida cautelar que se le imponga durante la investigación sea la de Prisión Preventiva.

ARTÍCULO 6: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

- I. En situaciones con hechos o conflictos aislados: El Profesor Jefe, Inspectores Generales o el Encargado de Convivencia Escolar, deberán dependiendo de la gravedad de los hechos:

- a. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.
 - b. Informar a los apoderados (vía agenda y/o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, informar a los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
 - c. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor Jefe o Inspectores de Ciclo.
- II. En situaciones con hechos o conflictos graves: En casos de mayor gravedad el Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar llevarán adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:
- a. El Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar deberán activar el Protocolo, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.
 - b. Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los alumnos.
 - c. Reunir evidencias y relatos de los hechos para identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
 - d. Identificar a los alumnos que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos, acompañamientos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
 - e. Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.
 - f. La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
 - g. Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

ARTÍCULO 7: DE LA INVESTIGACIÓN. La investigación consistirá en:

- a. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b. Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- c. El Inspector General y el Encargado Convivencia Escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información recopilada.
- d. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida
- e. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- f. Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- g. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- h. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

ARTÍCULO 8: PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días

hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por el Encargado de Convivencia Escolar al Director/a quien lo aprobará de forma escrita.

ARTÍCULO 9: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar el informe al Director/a con las acciones realizadas en cada situación.

El establecimiento implementará instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este acto será debidamente planificado y registrado por las distintas áreas que participaron en el proceso de investigación.

ARTÍCULO 10: RESOLUCIÓN. El Director/a aplicará las sanciones que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes al día que se resolvió, y en caso de no asistir, al día siguiente por carta certificada al alumno a través de su apoderado.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del Encargado de Convivencia Escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

ARTÍCULO 11: DESCARGOS. El estudiante y su apoderado dentro plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante el Director/a.

El Director/a junto al Encargado de Convivencia Escolar se reunirá para revisar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la sanción impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS. Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- a. Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- b. Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- d. Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- e. Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- f. Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- g. Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- h. Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i. Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j. Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k. Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l. Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m. No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n. Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 12: RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas por el Director/a, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación. La carta de apelación debe ser dirigida a la Dirección del establecimiento, la que tendrá una respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes.

TÍTULO III: DE LAS MEDIDAS O ACCIONES

ARTÍCULO 13: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Profesor Jefe en conjunto con el Inspector General del ciclo deberá realizar entrevistas de seguimiento (de manera trimestral y en caso de ser en los meses de octubre a diciembre, se realizará un seguimiento al inicio del siguiente año escolar) al estudiante involucrado junto a su apoderado. Si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, se deberá entrevistar nuevamente al apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 14: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES. El equipo interdisciplinario deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado con los estudiantes involucrados y el grupo curso a través del Profesor Jefe y/o Inspector general respectivo.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- a. Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- b. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares y otros. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- c. En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido (Protocolo N°1).

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

ARTÍCULO 15: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán como acompañamiento durante el proceso de investigación y posterior al resultado de la misma.

- a. Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado/a; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- b. Realizar entrevistas de seguimiento mensual a modo de apoyo y contención emocional
- c. Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- d. Realizar intervenciones de curso junto al profesor jefe(a) o talleres focalizados con los estudiantes y/o apoderados, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- e. Realizar entrevistas con los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- f. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

ARTÍCULO 16: REDES DE APOYO. Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

- a. Oficinas de Protección de Derechos (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- b. Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.
- c. Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- d. Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana

ARTÍCULO 17: DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres y/o apoderados, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

ARTÍCULO 18: MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A SANCIONES DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Las Medidas Complementarias descritas a continuación tienen un carácter formativo y de reparación frente a las faltas cometidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Estas medidas buscan, además, tener un carácter preventivo no punitivo, complementando a las sanciones descritas en los puntos siguientes de este manual. Bajo este reglamento se distinguen tres tipos de medidas complementarias:

- **Medida Relacional:** Es una medida complementaria que se aplica en el contexto de la aparición de una falta leve que consiste en cualquiera de las siguientes acciones:
 - a. Disculpas públicas por la falta cometida.
 - b. Desarrollar una acción tendiente a promover el valor relacionado una sana convivencia escolar.
 - c. Cualquier forma de reparación de la falta acordada entre el estudiante y el funcionario que aplica la medida.
- **Medida Formativa:** Es una medida complementaria que se aplica en el contexto de la aparición de una falta grave o gravísima y que consiste en alguna de las siguientes acciones:

- a. Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
- b. Servicio Pedagógico: Implica una acción en tiempo libre donde el sancionado, asesorado por un docente o directivo, realiza actividades como recolectar o elaborar material para un curso inferior al suyo, ser ayudante del profesor en alguna actividad, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar clasificaciones de textos en Centro de recursos de Aprendizaje (CRA). Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresadas en el artículo previo, la medida relacional puede sustituir la sanción disciplinaria por falta grave, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría correspondiente.
- **Medidas de contención para estudiantes:** El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.
 - a. Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas cuya frecuencia dependerá de cada caso, previa autorización de su apoderado.
 - b. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos, fomentando la alianza familia-escuela.
 - c. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
 - d. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
 - e. Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
 - f. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejora.
 - g. Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

ARTÍCULO 19: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión;
- d. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
- e. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar;
- f. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;

- g. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- h. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, el Encargado de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Estas sugerencias serán entregadas al Director, cuyas sanciones otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 20: FUNCIONARIO DEL COLEGIO INVOLUCRADO. Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario del colegio, se procederá de la siguiente manera:

- a. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño niña o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes al Director/a del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- b. El Director/a dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al estudiante, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- c. El Director/a citará al apoderado del estudiante y le comunicará la problemática y el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- d. El Director/a con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirman los hechos. El Director/a dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al estudiante, realizando acompañamiento y contención psicológica.

ARTÍCULO 21: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- a. **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el Encargado de Convivencia Escolar y psicólogo velarán por la comunicación con la familia y el estudiante involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- b. **Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal del colegio sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal del colegio se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal del colegio no realizar comentarios y resguardar la privacidad de los involucrados. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación. El Director/a ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.
- c. **Seguimiento y cierre del proceso:** El Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar mantendrán comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance,

así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del estudiante y su familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicado/a. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, respeto y alerta hacia las y los estudiantes de los niveles involucrados.

ARTÍCULO 22: CASO DE DENUNCIA. El Director/a deberá decidir quién de su equipo directivo deberá realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan y el protocolo correspondiente lo indique:

- En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación a los apoderados.

PROTOCOLO N°10 DE PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN. Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

ARTÍCULO 2: MANIFESTACIONES. El comportamiento suicida se manifiesta por:

- a. **Ideación suicida:** Tiene que ver con el acto de pensar en atentar contra la propia integridad, o como el sentimiento de estar cansado de la vida, la creencia de que no vale la pena vivir y el deseo de no despertar del sueño.
- b. **Intentos suicidas (planificación):** Se produce cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como, por ejemplo, saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo. Apunta a “conductas o actos que intencionalmente busca el ser humano para causarse daño hasta alcanzar la muerte no logrando la consumación de ésta”.
- c. **Suicidio consumado (intento consumado).**

ARTÍCULO 3: SÍNTOMAS DE ALERTA.

- a. Cambios de conductas evidentes.
- b. Apatía o desinterés marcado por todo.
- c. Aislamiento social.
- d. Baja autoestima.
- e. Desconfianza en los demás.
- f. Irritabilidad frecuente.
- g. Baja tolerancia a la frustración.
- h. Impulsividad.
- i. Alteraciones del sueño y/o apetito.
- j. Ausentismo escolar frecuente.
- k. Ingesta de drogas.
- l. Preocupación por el tema de la muerte.
- m. Sentimientos de abandono y soledad.
- n. Sentimientos de inadaptación, a su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 4: ACCIONES PREVENTIVA POR PARTE DE EDUCADORES PIAMARTINOS.

- a. Conocimiento de los alumnos y su entorno familiar y escolar.
- b. Escucharlos; cercanía y empatía.

- c. Especial atención a los alumnos poco exitosos, social y académicamente.
- d. Referirlos a evaluación, de manera oportuna.
- e. Hablar con la familia y profesores.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS.

Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento).

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- a. Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- b. Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- d. Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- e. Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- f. Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- g. Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- h. Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i. Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j. Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k. Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l. Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m. No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n. Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera

necesario y viable al momento de entrevistar.

- o. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 5: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- a. Quien reciba esta información (ya sea una ideación, planificación o intento de suicidio) mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no se inquiete, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, por parte del adulto.
- b. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- c. Dar a conocer al estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto es necesario decirle que no es posible, ya que para cuidarle hay que pedir ayuda a otros adultos.
- d. Comprender la situación y qué es lo que le pasa. En este tipo de casos, no es necesario enjuiciar, sino que escuchar y acoger
- e. La persona a quien le es revelada la información es quien entrega la información de manera personal y por escrito a la Psicóloga del ciclo. Quien tomará el caso y hará el seguimiento, así como también se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante; contención del estudiante, de ser necesario; contacto con la familia; revisión de sus antecedentes académicos y disciplinarios; derivación y contacto con especialistas externos, entre otros.
- f. La psicóloga luego de la atención emergente, debe solicitar al profesor jefe derivación a la central de derivación, para dar formalidad y asegurar el acompañamiento al estudiante.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA.

- a. Psicóloga del ciclo cita de manera inmediata al apoderado (en caso de no asistir, debe asistir un adulto responsable) y se informa a los padres la necesidad de apoyo al estudiante, a través de evaluación psiquiátrica de manera urgente. Para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- b. El psiquiatra es quien emitirá las recomendaciones y/o ajustes necesarios en el colegio para el apoyo y contención de la/el estudiante a través de un informe que así lo certifique.
- c. Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas externos acerca de lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO EN CASO DE PLANIFICACIÓN O IDEACIÓN CON INTENTOS PREVIOS.

- a. Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica, para que el profesional realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Es necesario que el estudiante reciba todo el apoyo necesario, así como también que incorpore otras respuestas frente a la angustia.
- b. Se les ofrece a los padres la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.

- c. El Director debe decidir qué miembro del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía correspondiente, según corresponda.
- d. El psicólogo y/o psiquiatra es quien emitirá las recomendaciones y/o ajustes necesarios en el colegio para el apoyo y contención de la/el estudiante a través de un informe que así lo certifique.
- e. Cuando los padres tengan el certificado del profesional externo, se reunirán con el equipo técnico colegiado: Encargado de Convivencia Escolar, psicóloga y orientadora, para revisar la situación y pasos que seguirán: Reintegro gradual, revisar y recalendarizar pruebas, medidas especiales, entre otros.
- f. Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción respecto de la situación.

ARTÍCULO 8: SEGUIMIENTO. La Psicóloga del ciclo correspondiente, se hace cargo del seguimiento, junto con la familia del estudiante, del trabajo del especialista externo, así como de informar a los profesores acerca de las indicaciones recibidas.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO INFORMADO POR OTROS ALUMNOS. Cuando el equipo del ciclo: Psicóloga, orientadora, Encargado de Convivencia Escolar, o un educador es informado de esto, y:

- a. **Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada:** Se tranquiliza a los estudiantes y se tendrá una entrevista con cada una de ellas para abordar la situación. En entrevista con quienes informan del tema:
 1. Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto, es importante aclarar que ellos no son los responsables del estudiante afectado y que este es un tema que está siendo abordado por adultos
 2. Pedir que no compartan esta información y que se maneje de manera confidencial.
 3. Es mejor hablar el tema “uno a uno”. En vez de grupalmente, ya que, por ser una conducta de carácter imitativo, lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma, ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.
 4. Indagar en el grado de riesgo de cada estudiante, explorando qué le genera esta situación. Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.
 5. Preguntarle si esto lo ha conversado con los padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con los padres, pedirle que lo haga.
- b. **Cuando el profesor se da cuenta de la ideación, planificación e intentos previos:** Cuando un profesor se da cuenta de que hay un estudiante que está presentando ideación, planificación o intentos previos de suicidio, se evalúa el caso con Encargado de Convivencia Escolar. La Psicóloga del ciclo correspondiente se entrevistará con el estudiante.
- c. **Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio:** Cuando un apoderado del colegio informa al colegio de una situación de ideación, planificación o intento previo de suicidio, se evalúa el caso con el Encargado de Convivencia Escolar. La psicóloga del ciclo correspondiente entrevistará al estudiante, siguiendo lo detallado en el artículo 6 y el procedimiento descrito anteriormente.

- d. **Redes de Apoyo:** Se presentan las redes de apoyo, a las cuales pueden ser derivados los estudiantes dependiendo de su grado de dificultad, evaluado por la psicóloga del colegio, con el apoyo de la trabajadora social, informando a:

ARTÍCULO 6: REDES DE APOYO EXTERNAS: La Orientadora informará a las y los estudiantes las redes de apoyo externas a las que puede acceder, tales como:

- **Los Espacios Amigables** para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.
- **Crece Contigo** es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- **El Subsidio Familiar (SUF)** dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
- **Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB):** tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400
- **Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB):** se orienta a apoyar la retención y permanencia de las y los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB.

***Todo apoyo externo al estudiante, tendrá un seguimiento y monitoreo por un integrante del equipo psicosocial del establecimiento, manteniendo comunicación con el apoderado a través de entrevistas presenciales u online.**

PROTOCOLO N°11 DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRE Y EMBARAZADAS

TÍTULO I: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES. El propósito de este documento es entregar criterios de actuación a la comunidad Piamartina, para la retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas; permitiéndonos actuar de modo coherente con nuestro rol formativo, fortalecer la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar. Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los establecimientos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de la/el estudiante en el sistema escolar, evitando así su deserción.

ARTÍCULO 2: NORMATIVA. La normativa que resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes:

- La Ley General de Educación N°20.370 (2009) establece en su Art. 11 lo siguiente: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
- Decreto 79 del Ministerio de Educación, año 2004.
- Resolución Exenta N°0193, del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

Respecto de la prevención, el colegio contempla dentro de sus planes de estudio con un programa de educación sexual adaptado a las necesidades de las y los estudiantes.

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.

- Las estudiantes embarazadas tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales de la Fundación Juan Piamarta, de modo que no serán objeto de ningún tipo de discriminación por causa del embarazo, en especial, el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.
- Ser atendido por su profesor jefe u otros profesionales del colegio, previa solicitud mediante la agenda del estudiante.
- Recibir contención y orientación por parte del Departamento de Orientación ante la situación presentada.
- Recepcionará una copia de la carta compromiso donde el apoderado otorgue su consentimiento para que el colegio realice el acompañamiento y monitoreo del estudiante, garantizando su permanencia en el sistema escolar.
- Recibir información respecto de los beneficios sociales a los que puede optar el o la estudiante.
- Recibirá los cuidados y condiciones necesarios en resguardo de la seguridad de madre y el bebé garantizando su derecho a la educación, tales como: facilitar salidas al baño, generar el cambio de piso del curso correspondiente, espacios seguros durante el recreo, etc.

- La estudiante no esté en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- La Unidad Técnico-Pedagógica entregará facilidades a la estudiante para el cumplimiento de las obligaciones académicas, adecuando el calendario de evaluaciones y notas según el sistema de evaluación y criterios de promoción del establecimiento, asegurando el cumplimiento de los aprendizajes y contenidos mínimos, asimismo, la posibilidad de iniciar evaluaciones calendarizadas de manera externa (cuando lo sugiera el (la) especialista).
- Se considerará la incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren las y los niños.
- Recibir facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones que requiera el lactante, sin que sus calificaciones se vean afectadas.
- Se le asignará una nueva alternativa de evaluación o un calendario especial, por inasistencias a clases debidamente justificadas.
- Se aplicará el Decreto de Evaluación y Promoción que faculta al/la Director/a del colegio para autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje de asistencia menor al establecido (85%), siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas (según lo establecido en el Reglamento de Evaluación).
- Se definirán otros medios de evaluación en educación física durante las etapas del embarazo.
- Cumplir las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases y/o eximir de educación física.
- Se promoverá un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición del estudiante.
- Podrá participar en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- Podrá adaptar su uniforme, según la etapa del embarazo.
- Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- Derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- Aplicabilidad del seguro escolar.
- Otorgar facilidades para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones que requiera el lactante, con las debidas acreditaciones.
- Garantizar a la estudiante que es madre que será eximida de educación física hasta que finalice un periodo de 6 semanas después del parto (puerperio), asimismo por un periodo más extenso en caso que lo disponga el médico tratante.

ARTÍCULO 4: DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.

- Informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, cuando esté enterado, mediante entrevista con el profesor jefe o subdirección de convivencia escolar
- Solicitar la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones, cada vez que la alumna/o se ausente.
- Firmar un documento de compromiso y acompañamiento al adolescente, durante el proceso que está viviendo.
- El apoderado deberá notificar al colegio si la o el estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

- El apoderado deberá notificar al establecimiento educacional situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.
- Entregar al Departamento de Orientación documentación en forma periódica respecto al estado de salud de la estudiante.
- Firmar acuerdo de asistencia a entrevistas programadas que puedan generarse desde Subdirección de Convivencia Escolar, Inspectoría, Orientación, UTP, Psicología, Asistente Social, Profesor(a) Jefe u otra unidad, documento que será firmado en reunión única con los estamentos antes indicados.
- Cumplimiento de las acciones generadas para garantizar su seguridad.
- Presentar al establecimiento la siguiente documentación:
 - a. Certificado médico que acredite la medida.
 - b. Carnet de control de embarazo.
 - c. Carnet de control del niño sano.
 - d. Citación por escrito de sala cuna o jardín infantil.
 - e. Establecer por escrito el horario de lactancia en conjunto con el apoderado.

ARTÍCULO 5: ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO PARA EL APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.

ETAPA	RESPONSABLE	PLAZO	ACCIONES
TOMA DE CONOCIMIENTO	Apoderado y/o Estudiante	1 semana después de certificar la condición de embarazo	Informar al establecimiento la condición del/la estudiante, mediante entrevista con profesor jefe quedando registro de entrevista en bitácora del docente.
	Educador Piamartino	24 horas	De forma alternativa, cualquier educador Piamartino que tome conocimiento de la situación de embarazo o de paternidad en el caso de un estudiante, deberá comunicarlo a la/el Orientador del establecimiento para activar el presente protocolo. Para esto se utilizará el formato y procedimiento de derivación, el cual será recepcionado por Secretaría de convivencia escolar.

	Orientación	48 horas	Si la familia no está enterada de la condición de embarazo o paternidad de un estudiante, este recibirá apoyo y contención por parte de la/el Orientador, entregando contención y apoyo para definir un plazo en el que se informe a su familia. Para la comunicación de los hechos a la familia, podrá ser acompañado/a por la/el profesional. Al terminar el plazo convenido, la/el Orientador citará al apoderado para dar aviso de la condición, entregando apoyo y orientaciones.
INTERVENCIÓN	Orientador/a	3 días hábiles	Realizará entrevistas con el/la estudiante y su apoderado para entregar apoyo, establecer compromisos que garanticen el apoyo y acompañamiento del estudiante en el proceso que está viviendo.
	Orientador/a	7 días hábiles desde que toma conocimiento	Convocar a reunión del equipo multidisciplinario (Profesor(a) Jefe, Jefe(a) de UTP, Inspector(a) General, Asistente Social, Orientadora y Subdirección de Convivencia Escolar) para informar la condición del estudiante y establecer las estrategias de apoyo que aseguren el derecho a educación y permanencia en el sistema escolar, normado en el presente protocolo.
	Orientadora, Encargado de Convivencia Escolar y UTP	30 días	Confeccionan el plan de apoyo, debiendo socializarlo con la/el estudiante, apoderado y otros actores.
SEGUIMIENTO	Inspectoría General	Periodo de licencia maternal	Monitorear periódicamente la asistencia del/la estudiante emitiendo un reporte escrito a orientadora en caso de existir inasistencias prolongadas y/o reiteradas sin su debida justificación médica.
	Orientador/a	Periodo de licencia maternal	Realizar seguimiento con el/la estudiante y su familia para monitorear estado de salud física y psicológica. En caso de observarse dificultades, se podrá contactar a la red externa.
	Trabajadora Social	Periodo de licencia maternal	En caso de existir reiteradas inasistencias y no obtener respuesta de parte de la familia, se podrá optar a realizar visita domiciliaria para indagas sobre los motivos de ausencia

		y fortalecer la adherencia de la/el estudiante a su proceso educativo.
--	--	--

CONSIDERACIONES:

- El/la Orientador/a mantendrá contacto con profesionales externos, siempre que sea en beneficio de la o el estudiante y la situación lo amerite.
- Encargada de Convivencia Escolar puede aplicar el Protocolo de Vulneración de Derechos, frente a incumplimientos de los padres, madres y apoderados que vulneren el derecho a la educación y no asuman los compromisos establecidos con el colegio en apoyo de su hijo(a).

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES

PIAMARTINOS. Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo d autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

- Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.
- Algunas medidas se presentan a continuación:
- Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.

- q. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 6: REDES DE APOYO EXTERNAS: La Orientadora informará a las y los estudiantes las redes de apoyo externas a las que puede acceder, tales como:

- **Los Espacios Amigables** para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados/as en **los Centros de Salud Familiar (CESFAM)**. Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.
- **Crece Contigo** es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- **El Subsidio Familiar (SUF)** dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
- **Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB):** tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. www.junaeb.cl 600 00400.
- **Beca de apoyo a la retención escolar, BARE (MDS/JUNAEB):** se orienta a apoyar la retención y permanencia de las y los estudiantes vulnerables en el sistema educativo. Es un aporte de carácter monetario dirigido a alumnos y alumnas de enseñanza media. Es administrada por JUNAEB.
- **Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres:** acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país. Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en las y los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.
- **Buen vivir de la Sexualidad y la Reproducción (sernam):** Contribuye para que mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.
- **Jardines infantiles JUNJI:** existe una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Incluye estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna.
- **Casas Integrales de Juventud (CIJ),** es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de las y los jóvenes en todo Chile.
- **Entre otros que sean necesarios según la situación del/la estudiante.**

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE APOYO ÁREA ACADÉMICA Y ORIENTACIÓN.

ACCIÓN	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
Entrevista a estudiante y apoderado	Se acuerdan soluciones académicas según periodo o condición de embarazo (asistencia, permisos, horario de ingreso y salida, etc), para acompañar su proceso y apoyar su trayectoria educativa, evitando la deserción escolar	Orientación y UTP
Entrega de información oficial al cuerpo docente, para otorgar facilidades y apoyar proceso pedagógico (I y/o II semestre)	Entrega de información por correo electrónico y firma de memorándum informativo de la situación específica	UTP
Monitoreo presencial a nivel académico, si la estudiante no presenta problemas de incompatibilidad de salud	Revisión del libro de clases, conversación con profesor jefe y estudiante/apoderado(a)	UTP – Orientación
Monitoreo virtual a nivel académico si la estudiante presenta problemas de salud. Se realiza Calendario de Evaluación.	Revisión del libro de clases, conversación con profesor jefe y virtualmente con estudiante/apoderado(a) y revisión de Calendario de Evaluación especial.	UTP – Orientación
En caso de Deserción Escolar	Se activará los resguardos para que continúe en el sistema escolar, a través de: visita asistente social, sin conectividad para procesos académicos y otros (entrega de chip, tablet u otro), apoyo mediante red de especialistas (psicóloga, orientadora, u otro)	UTP – Orientación - Profesor Jefe
Tutorías para estudiante embarazada	De ser necesario se establecerá una tutoría para apoyar a la estudiante en las asignaturas que presente mayor dificultad.	UTP – Coordinadores
Estudiante con NEE en situación de embarazo	Se revisa situación académica, pudiendo incluso, levantarse un proceso de adecuación curricular, para apoyar la trayectoria educativa de dicha estudiante	UTP – Educadora Diferencial del nivel
Revisión de situación final de promoción escolar	Se revisa situación académica para evaluar situación de promoción escolar y evaluar posibles remediales, que permitan la finalización del año escolar.	UTP - Coordinadores

Dependiendo del año que curse la estudiante, se apoyará en los siguientes procesos: II° medio (Proceso de Electividad a distancia) III° medio HC (Proceso de Elegibilidad) IV° medio (Proceso de inscripción a la Prueba de ingreso a la Universidad) En Práctica Profesional (Resolver situación de práctica al interior de la institución y/u ofrecer práctica cuando la estudiante pueda concluir esta.)	Resguardar los procesos de electividad, elegibilidad, prueba universitaria y/o práctica profesional, para que cada estudiante pueda concluir satisfactoriamente dichos procesos.	UTP – Orientación – Profesor jefe – Coordinadores TP
--	---	---

PROTOCOLO N°12 DE ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES

TÍTULO I: GENERALIDADES

El siguiente protocolo tiene como objetivo, buscar y establecer una cultura de prevención ante las crisis en el área socioemocional de los estudiantes, entregando el apoyo necesario para un adecuado abordaje frente a diversas situaciones por parte de todos los Educadores Piamartinos, volviéndose imperativo poder contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de los niños, niñas, adolescentes de nuestro establecimiento educacional Colegio Piamarta.

Es importante recordar que cada niño, niña y adolescente (NNA en adelante) es único, diferente y se encuentran en distintas etapas del ciclo vital, por ende, será necesario evaluar cada situación, de manera particular y adaptar el protocolo según la necesidad de cada uno de nuestros estudiantes. Es por esta razón que se ha vuelto imprescindible que nuestros educadores Piamartinos, frente a una situación de desajuste conductual u emocional, acojan, sostengan y acompañen al o la estudiante para lograr hacer frente a una situación y así mitigar su efecto tanto en el estudiante como el grupo curso que lo rodea.

La contención emocional debe ser realizada, de manera inicial por cualquier Educador Piamartino que observe el desajuste emocional y/o conductual o con la persona que el estudiante solicite debido al vínculo creada anterioridad. Luego de aquello, la crisis debe ser contenida por Psicólogas/os del Establecimiento, si el caso así lo amerita.

El educador Piamartino que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta. Si no se encuentra preparado para aquello, debe acudir de inmediato a otro educador que pueda realizar la contención.

TÍTULO II: ACCIONES A CONSIDERAR

1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNA y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad.
2. Acercarse al NNA de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), sin emitir juicios de valor sobre la situación del NNA. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
3. Se debe mantener una actitud afectuosa y que permita la expresión de las emociones del estudiante, donde la empatía es fundamental, sin juzgar las emociones que siente el estudiante, ni tampoco regañar o aludir a que se opaque la emoción con palabras como “no llores”, “cálmate por favor”, si no, validando la emoción que siente el estudiante y empatizando con aquello; frases que podrían ayudar “está bien que sientas enojo”, “está bien que la pena aparezca de un momento a otro”, etc. La idea es validar su emoción no así su conducta. Además de ponerse al nivel del estudiante: si este está en el piso, por ejemplo, agacharse hasta donde se encuentra, procurando que nos vea y sienta que estamos con él o ella.
4. Acoger y acompañar al NNA en la situación que está viviendo. La acogida puede darse respetando el silencio del NNA, y siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice.

5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNA, facilitando que el NNA pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede y respetar si no desea conversar.
6. Resguardar el derecho a la intimidad del NNA, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. Por ejemplo, en el caso de que el desajuste ocurra dentro de la sala de clases, es necesario sacar al NNA fuera, para brindar la contención o llevarlo a un lugar donde sienta seguro para poder dialogar o expresar sus emociones, respetando en todos los casos los protocolos (MACEP).
7. Una vez que el estudiante logra calmarse a través de la contención, la escucha y la empatía, se debe procurar visualizar lo que gatilló la situación, no indagar o intentar sacarle información si el estudiante no quiere hablar, estar en silencio respetando lo que siente el estudiante, también es contener y acompañar (escucha atenta)
8. Quien realice la contención debe evitar ser percibido como amenazante, evitando discutir y emitir juicios de valor o ridicularizar la situación
9. Ofrecer y construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNA, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse. (Ej.: llevarlo al baño a tomar agua o dar una vuelta por el patio).
10. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, otorgar recomendaciones, sin dejar de validar sus emociones.
11. Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo -sin alterar al NNA- a otro miembro del equipo.
12. Una vez que se logra la contención emocional y el NNA se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el funcionario con mayor vínculo).
13. Una vez que logre la calma, se debe intentar ayudarlo a cambiar el foco de atención. Se sugiere proponer al estudiante la posibilidad de realizar otra actividad para distraer su atención, tales como: respirar, ir a tomar agua, ir a dar una vuelta al patio, etc., teniendo la precaución de que regrese a la sala y se mantenga acompañado de un adulto.
14. Una vez que la situación se haya calmado, es importante reflexionar con el niño, intentando que este pueda identificar sus emociones, si es que hubo consecuencias con otros compañeros, y ver qué medidas se tomarán en cuanto a aquello.
15. El/la profesor(a), Psicólogo/a Piamartino, u otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar, debe acompañar a los NNA que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención y regulación emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis, en el caso de que la desregulación del/la estudiante haya provocado desajuste en el bienestar de otros.
16. En todos los casos, los padres y apoderados del/la estudiante en cuestión, deberán ser informados vía telefónica y mediante correo electrónico de la situación una vez atendida. Asimismo, el evento deberá ser registrado en la ficha correspondiente y libro de clases.
17. En caso de no ser factible lograr la contención y regulación emocional necesarias para la reincorporación del/la estudiante a la rutina escolar, se procederá a llamar telefónicamente a los padres y apoderados para solicitarles acudan a buscarlo al Establecimiento Educacional.

18. Finalmente, se analizará y evaluará la gravedad de la situación ocurrida para definir los procedimientos formativos, y disciplinarios que correspondan, de acuerdo a la central de derivación y/o contenido al Reglamento de Convivencia Escolar (MACEP), para continuar el acompañamiento adecuado a cada estudiante.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS.

Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- a. Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- b. Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- d. Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- e. Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- f. Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- g. Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- h. Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i. Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j. Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k. Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

- l. Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m. No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n. Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.

PROTOCOLO N°13 DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, INCLUSIÓN, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)

TÍTULO I: GENERALIDADES

El presente protocolo fue desarrollado conforme al “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales” publicado por la División de Educación General del Mineduc en agosto de 2022 y utiliza las siguientes abreviaciones:

1. **TEA:** Trastorno del Espectro Autista.
2. **DEC:** Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes

De conformidad a la normativa legal, las personas con trastorno del espectro autista son aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Las personas del espectro autista no sufrirán ningún tipo de discriminación para el ingreso y permanencia dentro de nuestro establecimiento escolar, requiriéndose del compromiso permanente, responsable y eficaz del propio estudiante, sus padres, tutores, profesionales externos y la comunidad escolar.

TÍTULO II: PROCEDIMIENTOS

A. NOTIFICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TEA Y COORDINACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR:

- El apoderado presentará en el establecimiento educacional certificado del profesional del área que diagnostique la condición y entregue sugerencias al respecto.
- Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diferenciada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por el jefe Unidad técnico Pedagógica del Área del colegio en conjunto con el equipo interdisciplinario, quienes tomarán decisiones considerando el diagnóstico y sugerencias entregadas por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión y de apoyo del ciclo que corresponda.
- El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, adaptar la metodología del currículo, regular las necesidades y capacidades del estudiante; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, uso de elementos de regulación, entre otras.
- En casos donde profesionales de apoyo del establecimiento, tengan la sospecha de diagnóstico TEA, se deberá coordinar una reunión interdisciplinaria con el equipo de gestión del ciclo, encargada de convivencia escolar, y UTP para plantear el caso y reunir más antecedentes. Posteriormente, se deberá acordar entrevista con apoderado para manifestar la sospecha y la importancia de una evaluación neurológica que permita visualizar sugerencias y posibles apoyos. ...
- Derivación al equipo psicosocial del ciclo: Cuando exista la confirmación del diagnóstico TEA por especialista externo, el o la docente deberán realizar derivación a la psicóloga del ciclo correspondiente para los siguientes casos:
 - a) **Seguimiento y contención:** en casos de que él o la estudiante cuente con apoyo externo Importante también, generar comunicación con especialista externo para compartir apoyos y sugerencias de abordaje.
 - b) **Acompañamiento psicoeducativo:** cuando no exista apoyo externo
- En aquellos casos donde el estudiante autista requiera del uso de psicofármacos y deba tomarlo durante el horario de clases, se determinará con el equipo de gestión y de apoyo del ciclo, quién será la persona a cargo de dar el medicamento. Previamente, él o la apoderada firmará un consentimiento informado donde se explicita este procedimiento y el compromiso de mantener actualizada la dosis y disponibilidad del medicamento.
- Adicionalmente, se establecerá un Plan de Trabajo, como se indica en la letra B del presente protocolo.

B. MEDIDAS FORMATIVAS Y PLAN DE TRABAJO:

El equipo de apoyo del ciclo correspondiente presenta la situación en reunión del equipo interdisciplinario para acordar y elaborar un plan de trabajo en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del o la estudiante, especialmente en caso de crisis y se estimulará a través de intervenciones de cursos entre sus compañeros la inclusión e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato. Dicho plan contendrá:

- La coordinación de instancias de capacitación, entrega de herramientas, y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a aquellos funcionarios a quienes se le encargue esta tarea y convivan regularmente con el o la estudiante con el objeto de facilitar su inclusión, acompañamiento en la trayectoria educativa, además de la debida protección de su integridad física y psíquica dentro del colegio. A dichos funcionarios se les pondrá en conocimiento inmediato del diagnóstico y del plan de trabajo y medidas adoptadas en favor del o la estudiante.
- Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad educativa, como son a modo ejemplar, charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.
- Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Esto quiere decir, que podrá aplicarse nuestro Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno (MACEP) en casos de ameritarse. Sin embargo, se deberán considerar sus condiciones, características, factores ambientales alineándose a la normativa vigente en la que se rige el presente protocolo.
- Para determinar un plan de trabajo y las medidas formativas, se deberá en primera instancia considerar e identificar los aspectos, características y estímulos individuales que desregulen al estudiante, para así anticipar y prevenir una DEC. Se partirá de la base de que el TEA corresponde a un espectro bastante amplio donde las características individuales y propias del diagnóstico, difieren unos de otros.

C. PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES AUTISTAS:

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, considerando las características que presenta el o la estudiante con TEA, y en las que, por la intensidad de la desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

1. **Responsable de la activación del protocolo:** encargado/a de convivencia escolar y/o el equipo de gestión del ciclo correspondiente.
2. Cualquier crisis que presente un estudiante dentro del establecimiento escolar deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, debiendo comunicarse con el encargado de convivencia escolar y/o el equipo de gestión del ciclo correspondiente para que implemente las

estrategias de intervención necesarias para que él o la estudiante logre superar la crisis y recupere su funcionalidad.

3. Disponer y ofrecer un espacio libre de estímulos o contaminación visual/auditiva al estudiante desregulado.
4. En el caso de estudiantes que se encuentren ya en tratamiento con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), se debe mantener informados al profesor jefe, docentes de asignatura, equipos de gestión del ciclo, psicóloga e inspectoras del estudiante, teniéndose a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC gravísima y que él o la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.
5. Para estos efectos, siempre se debe contar con el consentimiento previo de la familia en el manejo y uso de esta información, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, con antelación, se registrará en la hoja de vida del estudiante o donde corresponda, al adulto responsable de la familia y/o tutor legal con quien comunicarse ante dicha situación.
6. En caso de ser necesario, se podrá activar el protocolo de enfermería y accidentes escolares.
7. Luego de manejada la crisis, él o la encargada de convivencia procederá a comunicar, por algún medio idóneo y dentro de los 2 días siguientes, el episodio al apoderado y comunicará las acciones realizadas para superar la crisis y mantener estable la funcionalidad del estudiante.
8. En caso de que las crisis puedan ser reguladas y calmadas, él o la estudiante podrán retomar su rutina escolar y entrar a clases.
9. En caso de que él o la estudiante no logre calmar sus crisis y comportamiento a pesar de todos los intentos y acciones de protocolo, además de que su integridad física y la de los demás se vea afectada, se deberá llamar al apoderado o tutor legal para solicitar su retiro.

TÍTULO III: ESTRATEGIAS

A. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES AUTISTAS:

Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:

1. Responsable de implementación de las estrategias de prevención: Psicóloga, UTP y equipo de gestión del ciclo.
2. Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC, por ejemplo, los estudiantes con condición del espectro autista, viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta; pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad y ser emocionalmente explosivos. Considerar que muchas veces las DEC en personas autistas se dan producto de alteraciones sensoriales.

3. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Deberá poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y conductuales (alteración motriz y/o motor). Reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan de forma previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si un estudiante muestra mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; etc.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos. Considerando las características propias del estudiante, ofrecer reguladores sensoriales o el uso de otra estrategia.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionar.
6. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Permitir y ofrecer el uso de recursos sensoriales dentro de la sala de clases. Luego de lo cual debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con sus apoderados y el propio estudiante.
7. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) o preguntarle directamente “¿qué estrategias te ayudan en estos momentos?” tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (evitando que los sobre estimulen y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.
8. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Importante compartir esta información y recursos al estudiante y su familia.
9. En conjunto con la psicóloga del ciclo, se deberá trabajar en el diseño de rutinas diarias dentro de la jornada escolar. Además de rutinas con normas de convivencia escolar (recreos, dentro de la sala, etc). Importante promover el uso de material concreto y visual.
10. Dentro de la sala de clases, hacer uso frecuente del refuerzo positivo para potenciar su progreso pedagógico, además de evitar las frustraciones.
11. Considerando que a las personas autistas les desregula los cambios de rutina y estructura, es importante que docente, profesionales de apoyo y equipo de gestión del ciclo, puedan anticipar y comunicar cualquier cambio que ocurra en su entorno (de sala, de patio, de horario de clase, de actividad, etc). En caso de que los cambios deban realizarse de forma repentina, considerar comunicar lo antes posible al estudiante con autismo explicando los cambios y cómo él o la docente lo acompañará. Es importante transmitir claridad y calma.

12. Considerando que a las personas autistas les desregula el contacto físico con otras personas y/o cosas, se debe considerar siempre preguntar primero si desea un abrazo, que le otorguemos el choque de manos o nuestra compañía de manera próxima.

B. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DEPENDIENDO EL NIVEL DE INTENSIDAD DE LA DESREGULACIÓN:

La Psicóloga y el equipo de gestión del ciclo serán responsables de determinar la estrategia a implementar dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación presentada:

1. **Etapla inicial:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros. Las estrategias para utilizar podrán ser una o algunas de las siguientes:
 - Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
 - Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
 - Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en acuerdos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y la disminución de sus crisis, por ejemplo, biblioteca, inspectoría, sala de convivencia o de la psicóloga, etc. Recordar que, si bien se puede mantener una distancia física, no hay que dejarlos solos/as ya que no lograrán la autorregulación sin la compañía de un adulto.
 - Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
2. **Etapla de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros:** No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Ejemplo de acciones:

 - Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
 - Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo con él, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
 - Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

3. **Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:** Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al o la estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo y de ser necesario se lo trasladará a un centro de salud de conformidad a la normativa del reglamento de accidentes escolares. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo y solamente cuando el estudiante de indicios de aceptarla.

Para estos efectos, previamente se elaborará un protocolo de contención con el apoderado con quien se generarán criterios consensuados, indicando las situaciones en que se hará preciso su uso, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después de la contención.

4. **Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo:**

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios buscando apoyo, quienes le ayudarán a poner en práctica estos acuerdos.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento desde la reparación formativa.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación es por ello que, para lograr la misma, él o la encargada/o de convivencia deberá dar el tiempo necesario, sin apresurar innecesariamente y apoyar en esta fase. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación. También pueden ser intervenciones emergentes con psicóloga y orientadora del ciclo.
- Se buscará una instancia de acompañamiento psicoeducativo por parte del área a fin de pesquisar el estado emocional del estudiante desregulado y/o terceros afectados. Se deberá trabajar lo relacionado al aprendizaje y diseño de estrategias preventivas, así como la reflexión sobre el impacto que tuvieron sus conductas.
- La psicóloga del ciclo correspondiente, será la encargada de hacer seguimiento los días posteriores a una DEC de estudiante autista (en caso de ser necesario, incluir a terceros involucrados) para reforzar estrategias y recursos, así como para prevenir nuevos episodios de crisis.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES PIAMARTINOS.
Nuestro colegio, con el fin de mantener una comunicación con los padres, madres y/o apoderados, emplea

diferentes mecanismos de comunicación que se presentan a continuación, (los cuales se detallan en la página 25, título IV artículo 27 de este documento) :

Cuaderno de comunicaciones, Circulares emitidas por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo autorizado, dirigido a los/as apoderados y/o estudiantes, Llamados telefónicos, Notificaciones por medio de carta certificada, Entrevistas individuales, reuniones grupales, Correo electrónico, Plataforma de gestión escolar, visita domiciliaria, paneles informativos, Redes sociales oficiales.

ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DEL ESTUDIANTE DENUNCIANTE. (ARTÍCULO 84): Cuando la gravedad de la circunstancia lo exija, o bien, existan adultos involucrados en los hechos que son investigados, se establecerán medidas protectoras durante un tiempo determinado y se encuentran destinadas a resguardar la integridad del/la o los/as estudiantes afectados, aplicándose según la gravedad del caso y comunicándolas al padre, madre y/o apoderado, siempre y cuando no estuvieren involucrados en la autoría de los hechos.

Toda decisión sobre el procedimiento de la situación académica de él o la estudiante será bajo las indicaciones que se entregan en el Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Algunas medidas se presentan a continuación:

- a. Cambios en la disposición de los asientos en la sala de clases.
- b. Identificación de un miembro del personal que actuará como persona de seguridad para el/la estudiante afectado, en caso de que lo requiera.
- c. Prohibición de ingreso al establecimiento si el denunciado fuera un adulto no funcionario.
- d. Separación de sus funciones directas al eventual responsable, si es funcionario del establecimiento, pudiendo ser trasladado a otras labores, en conformidad con la normativa laboral.
- e. Suspensión para el acusado si fuere necesario.
- f. Derivación a algún organismo de la red estatal si la denuncia lo requiere o para hacerse cargo de la intervención.
- g. Comunicación constante con la familia afectada a través de medios escritos, entrevistas personales, llamados telefónicos u otro medio virtual.
- h. Autorización para el/la estudiante de ausentarse de clases por parte o todo el período que dure la investigación o el cierre anticipado del año escolar, entre otras medidas posibles, según estime el/la afectado/a, sin perjuicio del avance en su trayectoria educativa.
- i. Apoyo pedagógico, comunicando al profesor/a jefe del afectado/a y a los demás docentes de su curso para acordar las estrategias formativas-pedagógicas de trabajo y estrategias a seguir en las distintas asignaturas.
- j. Apoyo del equipo psicosocial interno a través de contención y atención especial del/la estudiante.
- k. Resguardo de la identidad e intimidad del/la o los/as estudiantes afectados, cuidando de no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- l. Se resguardará los principios de interés superior del niño o niña, proporcionalidad y gradualidad.
- m. No se les entrevistará de forma inoportuna, cuidando de la revictimización.
- n. Se permitirá que el/la estudiante afectado esté acompañado de sus padres o adulto, si se considera necesario y viable al momento de entrevistar.
- o. En cuanto al autor de la conducta, se resguardará su identidad ante el resto de la comunidad escolar, hasta que el proceso de recopilación de datos se encuentre concluida y se tenga claridad respecto de las posibles responsabilidades.



ANEXOS

PISE

ARTÍCULO 1: DERIVACIÓN. El Plan Integral del Seguridad Escolar (PISE) forma partes íntegra de este Reglamento Interno y Manual de convivencia Escolar, el cual se encuentra disponible en el Google Sites de nuestro establecimiento educacional.

PLAN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1: DERIVACIÓN. El Plan de Evaluación, Calificación y Promoción, forma partes íntegra de este Reglamento Interno y Manual de convivencia Escolar, el cual se encuentra disponible a través del código QR entregado en el proceso de matrícula(Drive institucional) .

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINO/AS:

Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan, para fortalecer la Autoestima académica y motivación escolar.

RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES COMUNITARIAS: la comunidad Educativa Piamartina al finalizar cada semestre y año escolar, desea destacar a las y los estudiantes por sus habilidades, esfuerzos académicos, desarrollo de talentos, vivencia de los valores Piamartinos, desarrollo de intereses, buen comportamiento y compromiso pastoral:

RECONOCIMIENTO	SE CONFIERE A	PREMIO	TEMPORALIDAD	RESPONSABLE
a) Padre Elvis Marcelino de Lima	Se confiere al o los/as estudiantes que destacan por sus esfuerzos académicos y obtienen el promedio más alto de su curso, por cada semestre, desde Primer Año Básico a Cuarto Año de Educación Media.	1° básico a IV medio (Diploma + signo carismático) 1° a 7° básico, I a III medio (Diploma + signo carismático) 8° básico y IV° medio (Galvano). Estos reconocimientos se entregarán en Misa de 8° básicos y Licenciatura IV medios.	I Semestre II Semestre Anual (Diciembre)	UTP
b) Padre Juan Bonsignori	Se confiere a el/la o los/as estudiantes que se han destacado por sus habilidades artísticas y/o deportivas en talleres extraprogramáticos u otras instancias, demostrando	Cuarto medio (Galvano)	Anual	UTP

	participación, compromiso, asistencia y la representación del colegio en algún evento relacionado con su actividad.			
c) Padre Carlo Cittadini	Se destaca al estudiante que con esfuerzo ha alcanzado la excelencia académica obteniendo el mejor promedio de la promoción (de I° a IV° medio) nivel 4° año medio .	Cuarto medio (Galvano)	Anual	UTP
d) San Juan Bautista Piamarta	Máxima distinción, se confiere a un estudiante que egresa de cuarto año medio que se destaca por vivenciar los valores y sellos Piamartinos, reflejando el espíritu de la institución en su trayectoria educativa.	Cuarto medio (Galvano)	Anual	Carisma
e) Hermano Ángelo Soiaroli	Se confiere al curso de cada nivel por tener: la mejor Asistencia, Puntualidad y Buena Convivencia. Estos reconocimientos se entregan semestralmente , desde primero básico a cuarto año medio .	Primero básico a Cuarto medio Primero básico a Tercero medio Diploma al profesor/a jefe y desayuno para el curso	I Semestre II Semestre	Inspectoría general
f) Hermano Aurelio Tassone	Se confiere al estudiante que presenta la mejor asistencia y puntualidad en cada semestre por curso. Ese reconocimiento se entrega desde Primero básico a Cuarto medio	Primero básico a Cuarto medio Primero básico a Tercero medio (Diploma + signo carismático)	I Semestre II Semestre	Inspectoría General

g) Espíritu de Superación	Se confiere al estudiante que con esfuerzo y voluntad firme enfrenta mejor las situaciones difíciles de la vida y no se deja vencer por los desafíos y dificultades que esta le pueda presentar.	Primero básico a Cuarto medio Primero a Séptimo básico y Primero a Tercero medio (Diploma + signo carismático)	I Semestre II Semestre	Profesor/a Jefe y Orientación
h) Sagrada Familia	Se confiere al estudiante que con esfuerzo y voluntad firme enfrenta mejor las situaciones difíciles de la vida y no se deja vencer por los desafíos y dificultades que esta le pueda presentar. Destacándose por su esfuerzo y espíritu de superación constante en el desempeño de sus responsabilidades escolares.	8°básico y IV°medio (Galvano). Se hace entrega en Misa de 8°básico y Licenciatura de IV°medio.	Anual	Profesores jefes y Carisma
i) Discípulos Piamartinos	Se confiere al o los/as estudiantes que se han destacado en su labor pastoral, vivenciando el perfil del discípulo Piamartino, teniendo una participación activa y espíritu de servicio, por su responsabilidad y compromiso, por su testimonio cristiano entre sus compañeros y la comunidad. Desde Primer Año Básico a Cuarto Año de Educación Media.	Primer Año Básico a Cuarto Año de Educación Media (Diploma + rosario)	Anual (eucaristía de nivel noviembre)	Carisma
j) Valor Piamartino	Se confiere a un estudiante de cada curso, que testimonia y vivencia el valor Piamartino mensual siendo reconocido por sus compañeros como ejemplo hacia ellos y a su comunidad escolar. Desde Primer Año Básico a Cuarto Año de Educación Media.	Primer Año Básico a Cuarto Año de Educación Media (Medalla)	Mensual	Orientación y profesor jefe

k) Espíritu Piamartino	Se confiere al estudiante que destaca por vivenciar y promover día a día nuestros valores y el espíritu de nuestra institución, testimoniando el perfil del estudiante Piamartino siendo reconocido por sus compañeros de curso y la comunidad escolar. Desde Primer Año Básico a Tercer Año de Educación Media.	Primer Año Básico a Tercer Año de Educación Media. (Diploma + medalla piamartina)	Anual	Profesor jefe y Carisma
l) Técnico Profesional Piamartino	Se confiere al estudiante de cada especialidad que se destaca por su compromiso y responsabilidad con su carrera, evidenciando elementos del perfil del estudiante técnico profesional Piamartino, este reconocimiento se entregará en la Misa de acción de gracias en la Semana Técnico Profesional. En Tercer y Cuarto Año de Educación Media del Área Técnico Profesional.	III y IV medio TP (Diploma y KIT Piamartino)	Semana TP	Coordinadores de especialidad y UTP
m) Piamartinos al mundo	Se confiere este reconocimiento a todos nuestros estudiantes que egresan de cuarto año medio , por su esfuerzo y compromiso junto a sus familias, al finalizar su etapa escolar y cimentar la huella piamartina en el mundo.	Cuarto medio (Llavero Piamartino). Se entregará en la licenciatura de IV°medios.	Anual	UTP
n) Trayectoria escolar Piamartina	Se confiere a los/as estudiantes de cuarto medio que han realizado sus doce años de trayectoria educativa en nuestra comunidad, adhiriendo su camino al legado de San Juan Bautista Piamarta.	Cuarto medio (Cruz pedestal de Padre Piamarta). Se entregará en Licenciatura de IV° medio.	Anual	UTP

ñ) “Pietas et labor”	Se confiere a él/la o los/as estudiantes que se han destacado en su labor pastoral durante su trayectoria educativa, vivenciando el perfil del discípulo Piamartino, siendo reconocido por la comunidad por su responsabilidad y compromiso, y testimonio cristiano	Cuarto medio (Diploma y biblia). Se entregará en Misa de IV° medio.	Anual	Carisma
o) Artigianelli	Se confiere al estudiante de cada carrera técnico profesional que finalizado su proceso de práctica profesional con distinción máxima se destaca por vivenciar los valores y el perfil del técnico profesional Piamartino. (ceremonia de titulación)	Titulados (Galvano)	Anual	Coordinadores TP y UTP

TALLERES EXTRAESCOLARES

RECONOCIMIENTO	SE CONFIERE A	PREMIO	TEMPORALIDAD	RESPONSABLE
ELISA BALDO	Se confiere esta distinción a los y las estudiantes que demuestran un destacado compromiso en los talleres extraprogramáticos.	5° básico a III medio (Diploma)	Anual	Talleristas y UTP

CONSIDERACIONES PARA EDUCACIÓN PARVULARIA

CAPÍTULO I: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO I: DE LOS DERECHOS BÁSICOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS

En relación a la Educación Parvularia se establecen consideraciones a la normativa de convivencia escolar desde las necesidades e intereses de los párvulos, como también desde los principios pedagógicos de este nivel.

ARTÍCULO 1: DERECHOS BÁSICOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS. En el caso de Educación Parvularia, el apoderado será informado oportunamente de las sanciones disciplinarias dispuestas por el colegio, contenidas en este Manual.

En el caso de Educación Parvularia debe ser tratado y considerado libre de responsabilidad sin antes haber probado su falta. Derecho del niño/a: presunción de inocencia.

TÍTULO II: DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS

ARTÍCULO 2: DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES PIAMARTINOS.

- a. En lo que refiere a Educación Parvularia, participar de todas las experiencias de aprendizajes y rutinas propuestas durante toda la jornada escolar, respetando los acuerdos de convivencia dentro y fuera de la sala.
- b. En Educación Parvularia evitar llevar artículos de valor (joyas, artículos electrónicos) y juguetes, a menos que la educadora lo haya requerido previamente para una experiencia de aprendizaje por medio de libreta de comunicación o agenda escolar. El deterioro o pérdida de éstos será de exclusiva responsabilidad de los padres o apoderados a cargo.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS

ARTÍCULO 3: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS

- a. En lo que respecta en Educación Parvularia, ser informado cuando el estudiante requiera cambio de uniforme en caso de que se haya orinado, defecado, mojado u otro tipo de situación similar.
- b. Ser avisado lo más pronto posible vía telefónica y por medio de la libreta de comunicación o agenda escolar, de algún accidente, desborde emocional complejo, fuga de la sala de clases o alguna situación similar que lo requiera.

TÍTULO IV: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS

ARTÍCULO 4: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS PIAMARTINOS

- a. En caso de Educación Parvularia que la libreta de comunicaciones o agenda escolar se envíe y sea revisada diariamente, registrando esto con una firma en caso de alguna comunicación.
- b. Queda prohibido la utilización de artículos electrónicos para captar, o participar en la difusión pública de imágenes, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa en su desconocimiento, sin su autorización o de situaciones que vulneren su privacidad.
- c. Es deber del apoderado, mantener informado a educadora, Inspectora de nivel y/o miembros del equipo de gestión de los aspectos relacionados con la salud o caso de enfermedad de su pupilo(a), acreditando con los certificados médicos o de especialistas correspondientes.
- d. Es deber del apoderado cumplir con las derivaciones a especialistas, tratamientos y continuidad de éstos solicitadas por el colegio, presentando los certificados correspondientes actualizados a educadora, Inspectora de nivel y/o miembros del equipo de gestión.
- e. Es deber del apoderado cumplir con el compromiso del conducto regular de retiro del estudiante firmado como anexo de matrícula.

CAPÍTULO II: REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

TÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 5: HORARIO DE CLASES. Para los niveles de Pre Kinder y Kinder, el ingreso de los y las estudiantes será a las 8:00 y el término a las 13:00 horas, de Lunes a Viernes.

TÍTULO II: RESPECTO DEL COMPORTAMIENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES EN LOS DISTINTOS ESPACIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 6: EN LA SALA DE CLASES, TALLERES TÉCNICO PROFESIONALES, LABORATORIOS Y CRA

- **PROCESO DE ADAPTACIÓN:** Los estudiantes del nivel inicial Pre Kinder y Kinder, durante los primeros días de ingreso al establecimiento, para un mejor proceso de adaptación, tendrán la posibilidad de adecuar el horario de manera gradual, hasta lograr la permanencia según indica su carga pedagógica, esta medida será tomada por la dirección del establecimiento. Este periodo no superará los diez días hábiles, de no ser así, se realizará la derivación al departamento de orientación o psicología dependiendo de la necesidad del estudiante.

CAPÍTULO III: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

TÍTULO I: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

En Educación Parvularia, nuestro objetivo formador está relacionado con el desarrollo de la formación personal y social. Cada uno de ellos debe ser reforzado, guiado y velado por la familia que lo acompaña en este proceso, en este periodo se desarrolla su identidad personal, adquiere capacidades fundamentales y aprende las pautas básicas para integrarse a la vida social.

CAPÍTULO IV: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

TÍTULO I: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

FALTAS LEVES: Para EDUCACION PARVULARIA se consideran las siguientes conductas de carácter leve, que afectan a la convivencia escolar y ameritan un proceso formativo pedagógico para inculcar la formación de hábitos y valores acordes a nuestro PEI.

1. No realizar las actividades escolares
2. Impedir el desarrollo de la rutina diaria
3. No mantener hábitos de higiene y salud
4. Ensuciar sala de clases y otras dependencias del Establecimiento.
5. Presentar comportamiento no acorde las normas internas y comportamientos de biblioteca CRA, salas de audiovisual, casino, salas de computación, laboratorio de ciencias y otros.
6. Dirigirse a lugares no permitidos
7. Empleo de lenguaje inadecuado o grosero
8. Molestar o burlarse verbal o físicamente a compañeros u otros miembros de la comunidad.
9. Traer objetos de valor, juguetes que no han sido solicitados
10. No devolver en el tiempo establecido implementos del aula

FALTAS GRAVES: Para EDUCACION PARVULARIA se consideran las siguientes conductas de carácter grave dado que afectan la integridad psicológica de sí mismo y/u otro miembro de la comunidad educativa o que afectan la corrección, responsabilidad o integridad necesaria para mantener un clima escolar que favorezca el pleno desarrollo de sus estudiantes y una convivencia armónica que debe imperar en el ámbito educacional conforme al PEI y ameritan un proceso formativo pedagógico

1. Atrasos reiterados al inicio de la jornada

2. Salir de clases sin autorización
3. Dirigirse de forma grosera y/o soez a un miembro de la comunidad educativa
4. Rayar y/o dañar la infraestructura, bienes materiales y mobiliario del establecimiento.
5. Comportamiento irrespetuoso en ceremonias, actos cívicos o religiosos u otras celebraciones
6. Dañar símbolos patrios y/o institucionales
7. Realizar acciones riesgosas que atenten contra su integridad física, la de otro estudiante o algún agente educativo.
8. Presentar conductas agresivas o pataletas que provoquen lesiones físicas evidentes a sí mismo o cualquier integrante de la comunidad.

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE FALTAS: Para Educación Parvularia la suspensión no aplica, se debe redactar “como común acuerdo con el apoderado del estudiante, dejarlo en el hogar hasta superar la problemática presentada”

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS.

- **Estrategias de Resolución Pacífica de Conflictos:** En párvulos se debe plantear siempre medidas formativas y/o pedagógicas, evitar las palabras sanción, suspensión, medidas disciplinarias, utilizando un lenguaje de común acuerdo, del bien del estudiante y comunidad educativa, cuidado y protección del menor, etc.

GRADUACIÓN DE TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, APLICACIÓN DE MEDIDAS. Con respecto a las Medidas Pedagógicas a aplicar, luego de una Transgresión a las normas de Convivencia Escolar, el compromiso será suscrito por el Apoderado.

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PARENTAL

El acompañamiento de los padres o familia en el proceso de adaptación escolar es muy importante para los estudiantes de Educación Parvularia, principalmente para aquellos que no logran incorporarse adecuadamente a la rutina establecida por el establecimiento durante la jornada escolar

En el momento del acompañamiento parental, se pretende que el estudiante se sienta querido y en compañía de los adultos significativos y responsables, de manera que logre establecer confianza en los agentes educativos, quienes incentiven su adaptación e incorporación a clases en forma paulatina y constante.

En este contexto, la estrategia de Acompañamiento Parental está a cargo del equipo de convivencia escolar del sector en que se encuentra el estudiante, quienes serán responsables de dar a conocer a Padre, Madre para que asistan al colegio, no ingresando a la sala, pero permaneciendo en un lugar acordado por el colegio para que se mantenga a disposición del estudiante cuando la educadora le informe que el niño o niña lo requiera.

1. Orientadora entrevistará al apoderado informando sobre la dificultad de adaptación escolar observada en forma reiterada en el estudiante, manifestada en su negativa para ingresar a clases en forma parcial o total durante la jornada.
2. Atendiendo a las dificultades observadas en el estudiante, se establecerá un calendario de acompañamiento parental, este calendario no debe superar más de una semana de acompañamiento, el cual será respetado por Apoderado en los tiempos y fechas acordadas con por el equipo de gestión del ciclo y educadora a cargo, quedando registro en recepción en cada ocasión que asista al establecimiento.
3. El acompañamiento Parental será durante un periodo o bloque de la jornada escolar, la educadora de párvulos, decidirá qué periodo es más oportuno para que el apoderado intervenga en caso de que se requiera su presencia.
4. El acompañamiento parental debe contar con la autorización de la educadora de nivel a cargo y el apoderado (a) debe firmar un compromiso, frente a Inspectoría General, donde no genere: comentarios, intervenciones, grabaciones y/o comentarios de situaciones en el colegio.
5. Para complementar y guiar este proceso, la psicóloga del nivel acompañará durante dos sesiones al estudiante y apoderado, el horario para que asista será indicado por Educadora a cargo.
6. Apoderado tendrá apoyo formativo asistiendo a charlas de manejo parental a cargo de la psicóloga del nivel
7. En los casos que corresponda, el apoderado firmará compromisos de Evaluación de Especialistas o de continuidad de tratamiento para cumplir con las derivaciones externas solicitadas por Orientadora.
8. Durante el periodo de acompañamiento parental, el apoderado debe cumplir con los deberes de Padres, Madres y Apoderados establecidos en nuestro MACEP.
9. El término del proceso de Acompañamiento Parental quedará establecido en entrevista sostenida entre Orientadora y Apoderado.

PROTOCOLO FRENTE A ACTIVIDADES CARISMÁTICAS PIAMARTINOS.

Estamos convencidos de que toda nuestra labor se fundamenta y cobra pleno sentido en nuestra espiritualidad, que tiene a Jesús como centro y motor que nos lleva a trabajar por la promoción de la persona humana, tanto de nuestros estudiantes y sus familias, como de todos nosotros educadores, la cual no es solo algo que se lleva “por dentro”, sino que se vivencia y se expresa en acciones y momentos que nos permiten expresar aquello que creemos, y volvemos testimonios y ejemplos para aquellos a quienes acompañamos, compañeros de trabajo y estudiantes, contribuyendo a la propia edificación y a la de ellos, haciendo carne lo que Padre Piamarta nos enseña: “La propia salvación pasa por la salvación del otro.” Por esto, es que queremos compartir con ustedes el siguiente protocolo carismático, que quiere tanto, invitarnos a vivir, valorar, recordar y revitalizar en aquellos que llevan un camino recorrido junto a Padre Piamarta, como el compartir y enseñar a las nuevas generaciones de colaboradores que se suman a nuestra familia Piamartina, nuestras prácticas carismáticas que nos dan identidad.

1. **PARTICIPACIÓN EN LA ORACIÓN DIARIA:** Nuestro cuerpo es el “vehículo” a través del cual se expresa lo que tenemos en nuestro interior, signo de la coherencia entre lo que hacemos y decimos. La oración es el diálogo íntimo con nuestro Padre Dios, algo que no solo se dice, sino que vive. Por lo tanto...
 - a) **EDUCADORES EN EL PATIO:** Para lograr este encuentro con Dios, es importante que todo educador detenga sus actividades durante la oración y participar de ella activamente. También debe invitar a los estudiantes, que aún permanecen en el patio por alguna razón, a detenerse, hacer silencio y unirse a la oración, guiado por el ejemplo del educador.
 - b) **EDUCADORES EN RECEPCIÓN Y OFICINAS:** Todo educador que se encuentre en estos espacios debe detener sus actividades durante la oración y participar de ella, involucrando a quienes se encuentren en estas dependencias, tales como padres, apoderados y visitas.
 - c) **EDUCADORES EN SALAS DE CLASES O TALLERES:** El educador debe ser quien promueva activamente la participación de los estudiantes en la oración, invitando a los estudiantes a realizar silencio, tener una actitud de respeto, y ponerse de pie. Siempre guiando y acompañando con el propio ejemplo, dando a la oración la prioridad que tiene en ese momento por sobre otras tareas, deteniendo cualquier actividad que en ese momento se esté ejecutando. Es importante recordar que, ante cualquier dificultad técnica (falla de audio, etc.), se hará llegar la oración impresa o bien solicitamos rezar la oración de San Juan Bautista Piamarta, para que cualquier educador, junto a sus discípulos, puedan realizar la oración.
2. **ACTOS CIVICOS RELIGIOSOS**

Es importante que los educadores del ciclo o nivel, según corresponda, junto a los estudiantes, participen de estas instancias de oración, canto y escucha atenta, propiciando una disposición adecuada (Sin estar con audífonos, escuchando música o en el celular, conversando, etc.)
3. **MISAS Y LITURGIAS:** La Eucaristía es para la vida de la Iglesia y de nuestro colegio, la máxima celebración, fuente de todas las Gracias ya que, en ella, el propio Jesús se ofrece y se hace presente de manera real en medio de la comunidad. No hay momento donde se viva mayor intimidad y cercanía con Dios que en la celebración Eucarística. Para Padre Piamarta, y por lo tanto para todo educador Piamartino, todo nace y se fundamenta en el encuentro con Jesús Sacramentado. Por lo tanto...

- a) **ACOMPANIAMIENTO EN LAS MISAS Y LITURGIAS DE NIVEL:** Todos los educadores que acompañan a los estudiantes a las misas de nivel y liturgias deben velar en todo momento por el buen comportamiento de estos durante las celebraciones, monitoreando permanentemente para evitar el uso de celulares, audífonos, consumo de alimentos, gorros, etc.
- b) **LITURGIAS EN SALA:** En caso de realizar una liturgia en sala, el educador debe coordinar con el discípulo del curso para propiciar un ambiente de respeto, diálogo y oración, velando por contar con todos los elementos necesarios para realizar la actividad (Guión, altar, pan/uva, etc. Según corresponda). Además, animar la participación de los estudiantes.
- c) **PARTICIPACION EN MISAS DE EDUCADORES:** Todo educador Piamartino debe participar activamente de la Eucaristía, siendo puntual, evitando el uso de celular u ocupando este momento para realizar trabajos administrativos.

4. **TARDES DE ESPIRITUALIDAD Y JEP:**

Para nosotros, Educadores Piamartinos, es esencial cultivar una fe viva, capaz de iluminar cada aspecto de nuestra labor y misión. Los invitamos a abrir un espacio en sus vidas para la reflexión, el acompañamiento mutuo y el fortalecimiento de nuestra comunidad. Participar en instancias de fraternidad es una oportunidad invaluable para renovar nuestra espiritualidad, compartir experiencias y encontrar apoyo en el camino. Juntos, podemos construir una comunidad donde la fe se vive y se celebra en cada acción, enriqueciendo nuestro quehacer educativo y fortaleciendo nuestro compromiso con los valores Piamartinos."

- a) **PARTICIPACIÓN TARDES DE ESPIRITUALIDAD:** "Las jornadas de espiritualidad son un espacio valioso para el crecimiento personal y profesional de todo educador Piamartino. En ellas, tenemos la oportunidad de fortalecer nuestra conexión con los valores que guían nuestra labor, a través del acompañamiento carismático y el encuentro con nosotros mismos y con los demás. Para aprovechar al máximo este espacio, es fundamental la puntualidad y la participación, mostrando respeto por nuestros compañeros y animadores pastorales. Entendemos que pueden surgir situaciones de emergencia o compromisos impostergables que impidan la asistencia. En tales casos, agradecemos informar previamente a su jefatura directa.

b) **JORNADA DE ESPIRITUALIDAD PIAMARTINA (JEP)**

Una vez al año, todos los educadores Piamartinos están invitados a participar de una Jornada de Espiritualidad que profundiza nuestro carisma y vivir la Koinonia, siendo una instancia de fortalecimiento del acompañamiento carismático. Cada educador está llamado a participar activamente, abierto al diálogo, a la reflexión y oración. Esta jornada se realiza en una mañana como espacio de retiro y "desconexión" para enriquecer la vida interior y el encuentro con Jesucristo y con la espiritualidad Piamartina.

Esperamos que este protocolo ayude a todos al encuentro con Dios y a darle el lugar que corresponde a la espiritualidad en nuestro colegio.

- ❖ Las actividades con estudiantes deben ser registradas en el leccionario del libro de clases según las orientaciones de la circular n°1 de UTP.

PROTOCOLO PARA EL USO DE CELULAR Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS MÓVILES AL INTERIOR DEL AULA

1. Introducción

Art. 1. Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral y de aprendizaje de los y las estudiantes, y con el fin de resguardar la buena convivencia escolar en la comunidad educativa, así como también favorecer y educar procesos sociales, entre ellos, se regulará el uso adecuado del celular y de otros dispositivos tecnológicos móviles al interior del colegio.

Art. 2. Debemos favorecer medidas formativas con nuestros estudiantes, orientadas a educar ciudadanos digitales capaces de utilizar la tecnología de manera crítica, ética y responsable. Todos los miembros de la comunidad educativa, **somos responsables de educar en esta medida, modelando y regulando su uso**. Los docentes que se encuentren realizando clases, deberán acogerse a las mismas cuatro causales de uso del celular en la sala de clases que los estudiantes.

Art. 3. Esta medida se sustenta en el marco de estudios que indican el déficit de habilidades cognitivas, socio afectivas y relacionales que impiden el buen desarrollo de niños, niñas y jóvenes.

La normativa legal vigente exige que los celulares no sean utilizados en el aula, salvo en cuatro excepciones:

1. Por la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular en la que se requiera el uso de equipos digitales.
2. El estudiante presente NEE y frente a las cuales el uso de aparatos se considera como una ayuda técnica o de acceso al aprendizaje por no ser hablante nativo de español.
3. Exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
4. La o el estudiante presente una enfermedad o condición de salud, prescrita por un médico, que requiere monitoreos periódicos con dispositivos digitales.

2. Medidas

Art. 4. En consideración a lo anteriormente señalado, el uso de celular y dispositivos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera:

1. La adhesión y gradualidad son factores relevantes en la aplicación de una norma y la consolidación de cambios de hábitos y conducta; por lo tanto, durante el segundo semestre 2024 se implementará un proceso de marcha blanca que tendrá por objetivo difundir el propósito de la medida y sensibilizar a los diferentes actores de la comunidad educativa.

2. A partir del año 2025, la restricción de uso de celulares y otros dispositivos tecnológicos, será total para todos los niveles, según indican las siguientes tablas, en todo el recinto escolar, durante toda la jornada de lunes a viernes, en tiempos lectivos, no lectivos y recreos. Esta medida incluye talleres, salidas pedagógicas, actos cívicos, ceremonias y todos los eventos vinculados a actividades internas del colegio.

Art. 5. En consideración a lo anteriormente señalado, el uso de celular y aparatos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera:

NIVELES	REGULACIÓN	DETALLES/ INDICACIONES	FALTAS/ACCIONES
Pre Kinder a Cuarto Básico	Restricción total de uso y porte. Los estudiantes de estos cursos no pueden usarlos en ningún espacio del colegio.	Cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través de los teléfonos establecidos por el colegio: • Secretaría de Enseñanza Básica y Media.	Si un estudiante es sorprendido contraviniendo esta disposición, el profesor a cargo de la clase, pedirá al estudiante que guarde su celular o dispositivo móvil. Se registrará el comportamiento como falta leve, según MACEP, en el libro de clases y conversará formativamente con la/el estudiante sobre su conducta. Si la/el estudiante, reitera en un mínimo de dos oportunidades, dentro de un mes, la conducta de uso/porte de celular o dispositivos móviles, sin autorización del docente, su apoderado/a será citado por profesor/a jefe (previa información entregada por los docentes que imparten las distintas asignaturas), quien firmará documento de compromiso disciplinario para no reiterar la falta y realizará un trabajo de servicio comunitario* consensuado entre el colegio, estudiante y apoderado/a.
Quinto básico a Cuarto medio	Restricción parcial de uso de celular y dispositivos móviles.	Podrá ser utilizado durante los recreos y en horario de colación.	Si un estudiante es sorprendido contraviniendo esta disposición, el/la profesor a cargo de la clase, pedirá al estudiante que guarde su celular o dispositivo móvil. Se registrará el comportamiento como falta leve, según MACEP, en el libro de clases y conversará formativamente con el estudiante sobre su conducta. Si el/la estudiante se niega de manera desafiante, hostil o agresiva, frente a la instrucción a silenciar y guardar su dispositivo móvil en la mochila, se pedirá a inspección general o de nivel, dialogar con el/la estudiante. De persistir su conducta, esto se considerará una falta que debe ser abordada por el MACEP, por exceder la competencia de este reglamento. Si el/la estudiante, reitera en un mínimo de dos oportunidades, dentro de un mes, la conducta de uso de celular o dispositivos móviles, sin autorización del docente, será anotado en su hoja de vida y su apoderado/a será citado por profesor/a jefe (previa información entregada por los docentes que imparten las distintas asignaturas o módulos TP) desde 5º a 8º básico y, por profesor/a de asignatura en el caso de Enseñanza Media; el cual firmará documento de compromiso disciplinario para no reiterar la falta y realizará un trabajo de *servicio comunitario consensuado entre el colegio, estudiante y apoderado.

			De reiterarse la falta, por tercera vez, en una misma asignatura, el docente deberá citar al apoderado y se le informará, si hay una cuarta anotación sobre uso de celular en el aula sin autorización, perderá la posibilidad de rendir evaluación recuperativa final de la asignatura, firmándose documento de resolución y, además, se debe dejar registro en el libro de clases según lo dispuesto en el presente reglamento en materias vinculadas al uso y porte de celulares y dispositivos móviles.
--	--	--	---

Art. 6. Será considerada como una falta leve asociada al uso de celulares o dispositivos tecnológicos móviles desde pre kínder a cuarto medio hacer sonar alarmas, canciones o cualquier sonido emitido por aparatos tecnológicos y/o celulares. Salvo de 5° básico a IV° medio, que un estudiante afecte e interrumpa el clima de aula con los dispositivos móviles o celular, será aplicada la medida de la falta según MACEP.

Lo mismo aplica para actividades pastorales o Misas /liturgias, actos cívicos, charlas, otras instancias educativas, el celular o dispositivos móviles debe permanecer silenciado o apagado, en la mochila del estudiante.

3. Teléfonos de contacto

Art. 7. Como colegio comprendemos la importancia de la comunicación entre familias y estudiantes, ante situaciones emergentes. En este contexto, ante emergencias las familias podrán acudir a los teléfonos aquí señalados, sin olvidar que continuamos con el uso del conducto regular de comunicación vía correo electrónico:

ÁREA TELÉFONO

Secretaría Enseñanza Básica

Fono: 22 5314124

Correo: susanamoya@colegiocarolinallona.cl

Secretaría Enseñanza Media

Fono: 225318326

Correo: margotojeda@colegiocarolinallona.cl

4. Consideraciones generales para los estudiantes de Quinto básico a Cuarto medio

Art. 8. El desafío de promover una cultura positiva para el uso de las tecnologías será responsabilidad de toda la comunidad educativa y, de forma principal, de todos los y las docentes, quienes tendrán que indicar dentro del encuadre de cada clase la prohibición de utilizar dispositivos móviles o celulares, salvo, si la planificación de la clase así lo requiere y se haya informado con antelación su uso a favor de una actividad de aprendizaje.

Art. 9. Si los apoderados, aun conociendo el protocolo de uso de celulares y dispositivos tecnológicos móviles, autorizan a su pupilos a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 10. Al portar el teléfono celular u otro dispositivo tecnológico en el colegio, será de exclusiva responsabilidad del estudiante, mantenerlo en su mochila y silenciar durante toda la jornada escolar. De modo que estos no provoquen distracciones para efectos de la clase.

Art. 11. Tal como para los teléfonos celulares, se aplicará el mismo criterio para otros dispositivos tecnológicos, que sean utilizados para interrumpir la clase.

Art. 12. El colegio no tendrá ninguna responsabilidad si los estudiantes que portan estos elementos, los extravían o les sean sustraídos. Tampoco, se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos dentro del colegio.

Art. 13. Está estrictamente prohibido sacar fotos o videos durante los recreos, espacio de colación o en cualquier espacio educativo, según lo dispuesto en el MACEP, a compañeros/as, profesores, inspectores o personal del colegio, sin su autorización. Además, el contenido visualizado por los estudiantes debe ser apropiado al espacio educativo, por tanto, si un estudiante es sorprendido observando pornografía u otros temas de corte sexual, crear perfiles falsos en RRSS para denostar a un miembro de la comunidad educativa, entre otros, será sancionado según especifica MACEP.

Art. 14. Durante los recreos y tiempo de colación, los celulares y otros dispositivos móviles serán para uso personal, si se detecta un uso inapropiado, afectando a cualquier miembro de la comunidad psicológicamente, se procederá a aplicar MACEP.

5. Procedimiento para el uso autorizado de Celular o Dispositivos Móviles durante clases o actividades académicas, previamente justificadas a través de la planificación y autorizado por UTP

Art. 15. Los docentes que necesiten utilizar teléfonos celulares o dispositivos tecnológicos para fines pedagógicos deberán dejar claramente establecido su uso en la planificación como un recurso pedagógico, con la finalidad de fortalecer el aprendizaje de los estudiantes; sin embargo, si un docente no dejó establecido el uso pedagógico del celular en la planificación, deberá argumentar su decisión, enviando un correo a la UTP respectiva con copia a Inspectoría general, especificando el día, bloque y asignatura en que se utilizarán estos instrumentos, justificando pedagógicamente su uso y objetivo para la clase.

Por la naturaleza de algunas asignaturas, existirán algunas excepciones sobre el uso del celular, como son: Educación Física, cuyos docentes utilizan el celular como un recurso pedagógico permanente, para temporalizar los tiempos de ejecución de los ejercicios, utilizar música, alarmas, entre otros y la Unidad de Educación Diferencial, la cual puede o no utilizar algunos medios tecnológicos para facilitar el acceso al aprendizaje de los estudiantes que trabajan con ellas en aula regular. Otra excepción son los Coordinadores de asignatura y Equipo de Gestión, quienes tienen la misión de documentar acciones pedagógicas, para su posterior análisis y fortalecimiento o algún otro educador autorizado por el colegio, para documentar actividades pedagógicas, difundidas en canales oficiales.

Art. 16. En los casos que los docentes hayan notificado el uso y siendo los estudiantes informados previamente, estos últimos deben esperar que el/la profesor/a indique el momento en que se usará el celular con fines educativos durante la clase, instancia en la cual podrán sacarlo de la mochila y entrar a la plataforma educativa que indique el o la docente, para desarrollar la experiencia educativa.

Art. 17. El docente supervisará el uso del celular para garantizar que se utilice con los objetivos educativos de la clase.

Art. 18. Es importante mencionar y se debe dejar establecido desde un principio, que el disponer de un teléfono celular **NO** es determinante para la participación de la clase previamente planificada. Si algunos estudiantes no cuentan con celular ni dispositivo móvil, el o la docente deberá ofrecer otra alternativa, para la realización de la actividad particular para estos estudiantes.

Art. 19. Una vez completada la actividad autorizada, el estudiante debe silenciar/colocar en modo avión y guardar el celular de inmediato en su mochila. Si el/la estudiante no está siguiendo las instrucciones de la clase se debe seguir el procedimiento descrito anteriormente.

6. Procedimiento para el uso autorizado de Celular o Dispositivos Móviles durante clases para estudiantes que presenten NEE y frente a las cuales el uso de aparatos se considera como una ayuda técnica.

Art. 20. Serán autorizados los estudiantes que presenten NEE, certificada por un médico especialista, y cuyas indicaciones, para favorecer los procesos de aprendizaje, requieran de un celular o dispositivo móvil, el cual sirve de complemento en la adquisición de nuevos aprendizajes, o, desde la sugerencia de las Educadoras Diferenciales para un estudiante cuya lengua materna no sea el español.

7. Procedimiento para el uso autorizado de Celular o Dispositivos Móviles durante clases cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

Art. 21. Será autorizado el uso de dispositivos móviles o celulares frente a una situación de desastres naturales o catástrofes, para comunicarse con su familia y comunicar disposiciones establecidas por el colegio para el resguardo de los y las estudiantes.

En caso de una emergencia familiar, el apoderado deberá llamar al colegio o asistir personalmente a retirar al estudiante.

8. Procedimiento para el uso autorizado de Celular o Dispositivos Móviles durante clases cuando un alumno presente una enfermedad o condición de salud, prescrita por un médico, que requiere monitoreos periódicos con dispositivos digitales.

Art. 22. Será autorizado el uso de dispositivos digitales, en el caso de estudiantes que deban monitorear su estado de salud de forma periódica y sistemática, tal indicación debe ser prescrita por un médico especialista, cuya copia debe ser entregada a Profesor/a jefe, Orientación, UTP e Inspección General.

9. Periodo de sensibilización durante marcha blanca

Art. 23. Con los Estudiantes: se realizarán intervenciones (aperturas/orientación) desde el mes de agosto 2024, con el objetivo de dar sentido a la normativa sobre el uso de teléfonos celulares en contexto educativo y las consecuencias que tiene en el desarrollo de cada estudiante el abuso de dispositivos tecnológicos en su diario vivir.

Art. 24. Con los Apoderados: se les informará en la próxima reunión de apoderados, el protocolo sobre el uso de aparatos tecnológicos en contexto educativo, las medidas formativas ante cada infracción y los canales oficiales para poder contactarse con sus pupilos/as durante la jornada escolar.

Art. 25. Con los Docentes: se les entregará informativo sobre el uso adecuado de teléfonos celulares y redes sociales en contexto educativo. (El educador como modelo para sus estudiantes).

Otras disposiciones

Los docentes que utilicen presentaciones, esquemas, u otros, se les solicitará realizar un código QR para que los estudiantes puedan rescatar la información y estudiar posteriormente con ella.

Sólo para los estudiantes de Enseñanza Media, y considerando que el uso de celulares o dispositivos móviles sólo pueden ser utilizados en horarios de recreos o colación, es que se facilitarán espacios de carga para sus dispositivos, en casino y biblioteca, en los mismos tiempos de recreo y colación. Al respecto se reitera que el colegio no se hará responsable por pérdida, hurto o daños que puedan ocurrir con los dispositivos móviles en los puntos de carga, cada estudiante debe resguardar sus pertenencias y no separarse de estos, mientras se genera la carga rápida. Por tanto, **NO** se podrá cargar celulares en salas de clases, ni en ningún otro espacio educativo.

PROTOCOLO PARA EL USO ÉTICO Y RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS PIAMARTINOS

PROPÓSITO

Establecer lineamientos claros para el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) por parte de los estudiantes, promoviendo su utilización ética y responsable como apoyo al aprendizaje.

Se entenderá por Inteligencia Artificial, en adelante IA, a aquel conjunto de algoritmos y sistemas capaces de realizar tareas de forma autónoma, sin intervención humana, tales como el aprendizaje automático, el procesamiento del lenguaje natural, entre otros.

La implementación de la IA tiene como finalidad principal mejorar y potenciar el proceso educativo, adaptándolo a las nuevas tecnologías y a las necesidades actuales.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

1. **Ética y Responsabilidad:** El uso de herramientas de IA debe alinearse con los valores del colegio, promoviendo la honestidad y evitando prácticas como el plagio.
2. **Uso Formativo:** La IA debe ser una herramienta complementaria para el aprendizaje, nunca un reemplazo del esfuerzo personal.
3. **Transparencia:** Los estudiantes deben declarar explícitamente el uso de IA en los trabajos o proyectos entregados.

NORMAS DE USO PARA ESTUDIANTES

Declaración Obligatoria:

- Los estudiantes deben incluir en sus trabajos una nota que indique si se utilizó IA, especificando la herramienta empleada y su propósito.
- Ejemplo de declaración: *"Este trabajo utilizó [nombre de la herramienta de IA] para [finalidad específica, como generar ideas, corregir texto, etc]."*

Restricciones de Uso:

- No se permite el uso de IA para responder evaluaciones calificadas, salvo autorización expresa del docente.
- El uso de IA está prohibido para actividades de memorización, redacción automática de ensayos o resolución directa de tareas asignadas como parte del aprendizaje individual.

Autenticidad del Trabajo:

- Los trabajos deben reflejar el aprendizaje y esfuerzo personal del estudiante. La IA solo debe ser utilizada como un apoyo complementario.

CONSECUENCIAS POR USO INADECUADO

Sospecha de Uso No Declarado:

- El docente informará al estudiante y realizará una revisión del trabajo para verificar su autenticidad.
- Si se confirma el uso indebido, el estudiante deberá repetir la actividad de forma presencial y supervisada.

Registro y Seguimiento:

- Los casos de uso no autorizado serán consignados en el registro académico y se notificará al apoderado.
- La reincidencia podrá derivar en medidas pedagógicas adicionales, según MACEP.

Revisión y Actualización del Protocolo

- El protocolo será evaluado anualmente en función de los avances tecnológicos y las necesidades detectadas en la comunidad educativa.

REGLAMENTO USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD COLEGIO PIAMARTA.

REGLAMENTO USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.

COLEGIO PIAMARTA.

ARTÍCULO 1: PREÁMBULO. - Considerando la falta de regulación legal o reglamentaria en esta materia, debemos considerar jurisprudencia administrativa emanada tanto de la autoridad laboral – Dirección del Trabajo – como también del ente fiscalizador en materia educacional – Superintendencia de Educación- que viene en pronunciarse respecto de la posibilidad de utilización de cámaras al interior de establecimiento educacionales. En este sentido, nuestro establecimiento está dando estricto cumplimiento a lo señalado tanto en el ORD. 6044, como en el dictamen N° 6 del 23 de diciembre de 2014 de la Superintendencia de Educación, ha instalado dispositivos correspondientes a cámaras de seguridad, las cuales tienen como único objetivo, el ser un instrumento de seguridad y disuasivo respecto del cuidado de los bienes e infraestructura de nuestro establecimiento educacional.

ARTÍCULO 2: DE LA UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS. - Las cámaras de nuestro establecimiento se encuentran ubicadas específicamente en los siguientes lugares:

Sector Básica: 8 sectores 6 funcionan

Sector Frontera: 8 sectores 6 funcionan

Sector Frontera 2: 2 sectores 1 funciona

Sector Media: 8 sectores 6 funcionan

Ubicación DVR de grabación

1. En oficina director en media 1 equipo
2. En caseta frontera 2 equipos
3. En secretaria básica 1 equipo

ARTÍCULO 3: DE LA SEÑALÉTICA. - En cada uno de los lugares en los cuales se encuentre instalada una cámara con los fines indicados en el artículo 1, se mantendrá instalada una señalética que indicará la presencia del dispositivo de seguridad, de manera tal que la totalidad de los miembros de la comunidad educativa tengan conocimiento de su existencia y ubicación.

ARTÍCULO 4: DEL ALMACENAMIENTO Y USO DE LAS IMÁGENES. - Atendido el fin de seguridad para el cual fueron dispuestas las cámaras en nuestro establecimiento, las imágenes que de ellas se obtengan serán almacenadas en un dispositivo especialmente destinado para dicho efecto, el cual se encuentra dispuesto en las porterías respectivas. El acceso a las imágenes será restringido, con fines exclusivos de vigilancia y resguardo de los miembros de la comunidad educativa y los bienes de esta. Podrá acceder a dichas imágenes exclusivamente el Director del establecimiento educacional, atendida su calidad de máxima autoridad de este, cuando habiendo ocurrido hechos que atenten contra la seguridad de las personas o bienes del establecimiento ameriten una revisión de las imágenes. Así mismo, frente al requerimiento de imágenes por parte de autoridades judiciales, policiales o administrativas cuando correspondan y cumpliendo los requisitos legales o reglamentarios, serán facilitadas por parte de la Dirección del establecimiento, entregando el acceso a las mismas como una copia y acta de entrega de las mismas.

ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA FUNDACIÓN JUAN PIAMARTA

